

Archivo Municipal
de

ALMENDRAL

Código de referencia : ES.06010.AMALM/1.1.01//9

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1646 / 1680

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 674 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Almendral



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

LINTA DE EXTREMADURA



POAMEX

LANTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

LINTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVÉDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Don Luis Fernandez de Cordova y Figueroa Marqués de Priego, Duque de Frias, Marqués de Montaluan y de Villalva, Jefe de las Casas de Aquilar y Salazar y villas de Castro el Rio y Villafraña etc. Quivido visto la lecion que el Cabildo de mi villa de Alameda me remite de Alcala, Regidores, y demás oficiales de dicho Conuejo para el presente año de mil y seiscientos y quarenta y seis que vinieron duplicadas como es costumbre elijo y nombro las personas siguientes =

Para Alcala ordinario por los hidalgos.

Juan Puel de la Calleja

Para Alcala ordinario por el Estado de los Ciudadanos

Pedro Garcia Menacho

Para Regidores de el Estado de los hidalgos

Alonso de Ocano

Lourenço de Medina

Para Regidores de el Estado de los Ciudadanos

Pedro Moreno Menchares

Pedro Blanco.

Para Diputado hidalgo.

Don Antonio de Cuzgado

Para Diputado Ciudadano.

Francisco de el Pozo Martin

Para Mayor-domo de el Conuejo.

Juan Martin Nunez

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE DEFENSA
Y FUERZAS ARMADAS
BOGOTÁ

Para Alcalde de la Hermandad Hidalga
Don Luis Venegas

Para Alcalde de la Hermandad Ciudadano
Juan Guinardo Casco

Para Receptor de Bulas
Miguel Velquez Cepas

A los quales y cada uno de ellos en el oficio para que así van nombrados
y elegidos les doy poder bastante para que lo representen y ejecuten por todo
el término de mil y quinientos y quarenta y seis, y mando que hagan juram.
que de derecho son obligados. De lo qual mando dar, y dila presente firmada
de mi mano sellada con el sello de mis armas, y fundada del lunes. Por firm.
Duran de Araya mi Secretario. Dada en Montilla a nueve de Abril de
mil y quinientos y quarenta y seis



[Faint handwritten signature]

En mandado del Sr. D.
[Faint signature]

Don Juan de
Ponce de León



Diez maravedís.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

2

[Handwritten text in a cursive script, likely a royal decree or official document. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style.]

[Large handwritten signature or seal at the bottom of the page, followed by additional text.]



Diez maraveles.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVELES,
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Handwritten text at the top of the page, including a cross symbol and some illegible characters.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten signature or name in the right margin.

Second section of handwritten text, starting with a large initial letter.

Third section of handwritten text, continuing the cursive script.

Fourth section of handwritten text, with a horizontal line below it.

Fifth section of handwritten text, continuing the script.

Sixth section of handwritten text, with a horizontal line below it.

Final section of handwritten text at the bottom of the page.



POAMEX

Handwritten text in a green box at the bottom center.

132



Para despachos de oficio de nra

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely a header or address, including the word 'Yo' and 'Yo' again.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or official name.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or official name.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or official name.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or official name.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or official name.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or official name.]



POAMEX
Francisco
García

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA

[Faded handwritten text at the bottom right.]

Juan Benitez de ... 7f

A Juan ... 7f

... 9f

... 9f

... 1f

... 3f

... 3f

... 2f

... 5f

... 7f

... 5f

... 3f

... 6f



... 28 ①
 ...
 ... 28
 Lorenzo Garcia flos ... 38
 ... 28
 ... 170
 ... 10
 ... 40
 ... 638

...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

63
 9
 59

58439

63
 9
 59

980



Para despachos de oficio dos mrs

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y SEIS.**

[Faded handwritten text, likely a royal decree or administrative order, containing names and titles.]

[Handwritten signatures and names, including 'manche' and 'mercader'.]



Para despachos de oficio dos reis

12

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely a royal decree or administrative document, written in a cursive script.]



POAMEX

INSTITUTO DE EXTREMADURA

12



Para despachos de oficio dos mfs



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading.]

[Handwritten text, possibly a list or account. The text is very faint and difficult to decipher.]

[Handwritten text, possibly a list or account. The text is very faint and difficult to decipher.]

[Handwritten text, possibly a list or account. The text is very faint and difficult to decipher.]



POAMEX

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



Para despachos de oficio vos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Amoreno' and 'mercader'.]

[Handwritten signature: Juan de...]

[Faded handwritten text, possibly a concluding statement or date.]

[Handwritten signature or name in the bottom right corner.]

Para despachos de oficio dos mfs



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVEN- TA.

Handwritten notes in the left margin, including '64' and other illegible characters.

Main body of handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document.

carge

Handwritten text with numerical figures '25857' and '25857' written vertically on the right side.

Handwritten text with numerical figures '5610' and '2020' written on the right side.

Handwritten text at the bottom of the page, including numerical figures '2020' and '2487'.

9 5 7 4



(11)

MILITIA DE LOS REYES CATOLICOS

gandis que pax e...
...
... 2 0 2 3

forisfrante Calen dormid y bunte
...
... 1 1 2 2

Mardis en tenor de treinta y tres...
...
... 1 1 2 2

...
...
... 1 1 5 6

Mardis pendero de treinta y cuatro...
...
... 1 7 0 0

...
...
... 1 5 5 5

...
...
... 1 5 5 5

...
...
... 1 5 5 5



Para despachos de oficio dos mts *letras*

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA.

Mas sellos de cera de Realos sellos de 3 l. 6 8 5
mas esta cuenta y papel que habian
cinco y setenta m. *que se*
escrituras 170

mas en per. *de* 170
mas en per. *de* 170
mas en per. *de* 170
mas en per. *de* 170
mas en per. *de* 170
mas en per. *de* 170
mas en per. *de* 170
mas en per. *de* 170
mas en per. *de* 170
mas en per. *de* 170

Por mara de *que* 32487
gacica *de* 32487
trinta *de* 32487
veinte *de* 32487
tres *de* 32487
cuatro *de* 32487
cinco *de* 32487
seis *de* 32487
siete *de* 32487
ocho *de* 32487
nueve *de* 32487
diez *de* 32487

que *de* 32487
que *de* 32487
que *de* 32487
que *de* 32487
que *de* 32487
que *de* 32487
que *de* 32487
que *de* 32487
que *de* 32487
que *de* 32487
que *de* 32487
que *de* 32487

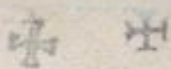
En merced de los señores de la Real Audiencia de Mexico
mandaron por escritura de autos de fe de fecho

4.
peccadores

ff. 4. v. 3. r.

7.
Manuel P. B.
Derriber S.

gen. S.
Luis S.
Rene S.



Alga para el año de mil y seiscientos y quarentay nueve

Don Luis Fernandez de Cordova y Figueroa, Marq. de
 Exigu. Duque de Sierra Marques de Montalvan de Villalva y Celada
 etc. Por tanto visto la clucion que el Cabildo de mi villa del Al-
 mendaral me remitió de Alcalde. Regidores, y ámas oficiales del
 dho Consejo para el año que viene de mil y seisientos y cinquenta
 que vinieron duplicadas como es costumbre, elijo, y nombro, la
 personas siguientes:

Para Alcalde Ordinario Hidalgos.

Juan de Torres Jimenez.

Para Alcalde Ordinario Nano.

Francisco de Alago Martin

Para Regidores Hidalgos

Fran Valquez Virega

Pedro de Vazena Lombiano.

Para Regidores Nanos.

Jonzalo Martin Arizo.

Juan Quijado Cacho.

Para Diputados hidalgo.

Don Hernandiz de Sancho

Para Diputados Nano.



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS.

Para Mayorazgo de Concejo por el Estado Ciudad

Ju. Perez Cache.

Para Alcalde de la hermandad hidalgo.

Don Juan de Vera.

Para Alcalde de la hermandad llano.

Francisco Diaz Arce.

Para Receptor de Bullas

Estevan Ruiz

En qualis, facada uno de los en el officio para que asi van
nombrados, y reelegidos: doy poder bastante para que conuen si uan
exer san por todo el dho año de mil y seiscentos y cinquenta y m
que hagan el juramento que de derecho son obligados. De lo que
mande dar y dila pvente firmada de mi mano sellada con el se
de mis armas, y referendada de el Lic. Don Francisco Puzan de
mi suer. Dada en Montilla á veinte y cinco de Diciembre de
mil, y seiscentos y quarenta y nueve años.

Francisco Puzan de
Licenciado
Don Francisco Puzan de



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS.



S. 4.



Valga para el año de mil y seiscientos y quarenta y nueve



EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BADAJOZ
DIPUTACION DE AYUNTAMIENTO
EXCMO. SEÑOR AYUNTAMIENTO

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...



POAMEX

AYUNTA DE EXTREMADURA



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA.

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or official document. The text is dense and covers most of the page. It appears to be a record or a set of instructions, possibly related to the seal mentioned in the header. The script is somewhat faded and difficult to read in many places.

Handwritten marginal note on the left side of the page, partially obscured.

Handwritten marginal note on the left side of the page, partially obscured.

Handwritten marginal note on the left side of the page, partially obscured.

quadr

Ocuba n. g. quibus d. ieron. p. m. c. r. r. 1182
 JIMENES 11050
 nulli q. n. q. u. a. t. a. m. a. r. b. i. d. i. c. o. n. s. t. i. t. u. t. e.
 Reamate

quadr

Marsolaya cargo suia d. n. t. s. f. a. n. g. e. s.
 leob. e. g. u. e. b. e. n. i. e. r. o. n. p. m. m. a. r. e. d. s.
 se. h. e. a. n. i. d. s. a. p. r. i. o. i. s. e. d. a. r. n. a. s. e. o. p. f. r.
 p. r. e. n. o. s. n. i. l. m. o. r. a. b. i. d. i. q. u. a. b. a. l. e. r. e. 1309
 n. o. e. n. i. l. l. q. u. o. b. e. n. t. e. m. a. r. b. i. d. i. c. o. n. s. t. i. t. u. t. e.
 se. l. o. n. a. t. e.

quadr

Marsolaya cargo suia d. n. t. s. f. a. n. g. e. s. q. u. e. u. t.
 e. s. t. q. u. i. d. o. s. u. b. i. n. g. a. c. o. b. r. o. s. e. d. o. n. a. n. t. o.
 n. i. s. b. o. n. a. n. o. e. y. s. e. l. e. r. r. e. n. d. a. m. i. e. n. t. e.
 e. l. e. s. t. i. n. t. e. s. p. e. l. a. j. u. s. t. a. p. e. l. a. j. u. s. t. a.
 q. u. e. b. a. s. e. s. t. i. n. t. e. s. p. e. l. a. j. u. s. t. a. p. e. l. a. j. u. s. t. a.
 b. o. l. e. n. n. i. l. l. q. u. o. b. e. n. t. e. m. a. r. b. i. d. i. c. o. n. s. t. i. t. u. t. e. 01020

quadr

Marsolaya cargo suia f. a. n. g. e. s. e. y. p. b. e. s. e. l. e.
 p. e. m. e. l. a. r. o. n. e. y. g. u. e. b. e. n. i. e. r. o. n. p. m. m. a. r. e. d. s.
 p. e. d. i. e. s. h. e. a. n. i. d. s. a. p. r. i. o. i. s. e. d. a. r. n. a. s. e. o. p. f. r.
 e. t. a. m. e. 02040

quadr

Marsolaya cargo suia f. a. n. g. e. s. e. y. p. b. e. s. e. l. e.
 p. e. m. e. l. a. r. o. n. e. y. g. u. e. b. e. n. i. e. r. o. n. p. m. m. a. r. e. d. s.
 p. e. d. i. e. s. h. e. a. n. i. d. s. a. p. r. i. o. i. s. e. d. a. r. n. a. s. e. o. p. f. r.
 e. t. a. m. e. 00396



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA

69716



Para despachos de oficio vos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

17

Mas solyo en cargo de el dho mayor de mrs
se quis y pte de mrs qnubca le
mrs de mrs que quedo en mrs de mrs
de mrs de mrs de mrs de mrs

17 fdr 90

abala

25 fdr a

Mas solyo en cargo de el dho mayor de mrs de
veinte y cinco fdr y media de
cuanta que quedo de mrs de mrs de mrs
de mrs de mrs de mrs de mrs

Permanencia que una y monta el cargo que
de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs
Orano de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs
y quatro de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs

69416ms

de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs
de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs
de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs

17 fdr 90

de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs
de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs
de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs

25 fdr a

de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs
de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs
de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs

Gata

de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs
de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs
de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs
de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs de mrs

POAMEX 1574 DE EXTREMURA

+ 2

2059

JIMÉNEZ DE CASERES

Mes día por ser cargo de la libranza
 Cobran quatro mil ciento y setenta y
 tres quinientos e un reales en la
 Casa de la Moneda de esta Real Audiencia
 de Mexico para el pago de los
 intereses de los reales cédulas
 de la Real Hacienda de esta
 Real Audiencia de Mexico

4 1 1 4

Mes día por ser cargo de la libranza
 Cobran dos mil y quinientos y
 setenta y cinco reales en la
 Casa de la Moneda de esta Real Audiencia
 de Mexico para el pago de los
 intereses de los reales cédulas
 de la Real Hacienda de esta
 Real Audiencia de Mexico

2 2 4 4

Mes día por ser cargo de la libranza
 Cobran dos mil y quinientos y
 setenta y cinco reales en la
 Casa de la Moneda de esta Real Audiencia
 de Mexico para el pago de los
 intereses de los reales cédulas
 de la Real Hacienda de esta
 Real Audiencia de Mexico

2 9 9 2

Quitar
 de los
 reales

Mes día por ser cargo de la libranza
 Cobran dos mil y quinientos y
 setenta y cinco reales en la
 Casa de la Moneda de esta Real Audiencia
 de Mexico para el pago de los
 intereses de los reales cédulas
 de la Real Hacienda de esta
 Real Audiencia de Mexico

1 0 8 8

Martes per sancto Chalibranca
faber semo duobus mensis de vult
quodaten melle popy dinter poyden
pque no me loquet feruibile p pigo

1 8 8 4

Martes per sancto Chalibranca in
faber semo duobus mensis de vult
quodaten melle popy dinter poyden
pque no me loquet feruibile p pigo

3 7 4 0

Martes per sancto Chalibranca in
faber semo duobus mensis de vult
quodaten melle popy dinter poyden
pque no me loquet feruibile p pigo

9 4 2 6

Martes per sancto Chalibranca in
faber semo duobus mensis de vult
quodaten melle popy dinter poyden
pque no me loquet feruibile p pigo

2 9 4 9

Martes per sancto Chalibranca in
faber semo duobus mensis de vult
quodaten melle popy dinter poyden
pque no me loquet feruibile p pigo

9 9 8 4

26

POAMEX

2 30 7 7 9



Para despachos de oficio dos mfs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA.

Mes de por devengo de libranças de
enfaber de oficio de sus oficios de
treinta y quatro de oficio de sus oficios
que bolen mill e ciento y setenta y seis
ms que devengo de oficio de sus oficios
de oficio de sus oficios de oficio de sus oficios
de oficio de sus oficios de oficio de sus oficios

1 1 7 6

Mes de por devengo de libranças de
de oficio de sus oficios de oficio de sus oficios
que devengo de oficio de sus oficios de oficio de sus oficios
de oficio de sus oficios de oficio de sus oficios
de oficio de sus oficios de oficio de sus oficios
de oficio de sus oficios de oficio de sus oficios

4 6 0

Mes de por devengo de libranças de
de oficio de sus oficios de oficio de sus oficios
de oficio de sus oficios de oficio de sus oficios
de oficio de sus oficios de oficio de sus oficios
de oficio de sus oficios de oficio de sus oficios
de oficio de sus oficios de oficio de sus oficios

3 4 0

Mes de por devengo de libranças de
de oficio de sus oficios de oficio de sus oficios
de oficio de sus oficios de oficio de sus oficios
de oficio de sus oficios de oficio de sus oficios
de oficio de sus oficios de oficio de sus oficios

0 8 1



POAMEX

9 2 7



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

Mos dio por su cargo Ctra libranças
enfada de no más de cinco libras
por cada qual suyo de adobes de una
fanega de trigo que se prometió de
no por su cargo de su cargo de
quiere de quinientos y quarenta que
no me con su de su de su de su
de su de su de su de su de su

0 5 4 4

Mos dio por su cargo Ctra libranças
de cinco y treinta reales enfada de
ya de una que de adobes de su
de su de su de su de su de su
de su de su de su de su de su
de su de su de su de su de su
de su de su de su de su de su

4 4 2 0

Mos dio por su cargo Ctra libranças
de su de su de su de su de su
de su de su de su de su de su
de su de su de su de su de su
de su de su de su de su de su
de su de su de su de su de su
de su de su de su de su de su

4 7 6 0

Mos dio por su cargo de quinientos de

x

9 0 7 2 4



Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

Madric por el cargo de Jefe suma de
 de cargo de el oficio de Jefe suma
 de cargo de el oficio de Jefe suma
 de cargo de el oficio de Jefe suma
 de cargo de el oficio de Jefe suma
 de cargo de el oficio de Jefe suma

	17	17
	17	17
	17	17
	17	17
	17	17

de cargo de el oficio de Jefe suma
 de cargo de el oficio de Jefe suma

de cargo de el oficio de Jefe suma
 de cargo de el oficio de Jefe suma
 de cargo de el oficio de Jefe suma
 de cargo de el oficio de Jefe suma
 de cargo de el oficio de Jefe suma
 de cargo de el oficio de Jefe suma

8 fde

de cargo de el oficio de Jefe suma
 de cargo de el oficio de Jefe suma
 de cargo de el oficio de Jefe suma
 de cargo de el oficio de Jefe suma
 de cargo de el oficio de Jefe suma
 de cargo de el oficio de Jefe suma

A

	25	25
	12	12
	13	13

12 fde

18

El presente es de oficio por mis

SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS
DE LOS RIOS Y CINQUE
TA.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

De barga en quien se dema to que importan mil y quatro
cientos y noventa e cinco maravedis
my se se hace cargo de 300 ducados que salen de ciento
y quarenta maravedis que ubo de ser con de don
fernand de ayuda del dho dho de la que a del gallego
my se se hace cargo de ochenta ducados que ubo de
co bravo de la perra calle de ochenta marcos que
pasa en la carne en cada una de ellas que salen
de mil ochocientos y setecientos y veinte mara badi
my se se hace cargo de veinte y nueve ducados que ubo
de co bravo de a lonsa y de los balleseros por no aben
que y lido con la carne en el mes pasado de seis cientos
y quarenta y nueve que son mil ochocientos y veinte
y seis mara badi

my se se hace cargo de veinte y cinco ducados que
que ubo de sumario y de los ducados de la postura
de dicho año que salen que con mil quinientos y cinquenta
y seis mara badi

my se se hace cargo de cuatro ducados que ubo de la mara
de veinte y cinco ducados de sumario de don fernand que son que
doscientos y setenta y cinco mara badi

de los ducados de la calle de y de los ducados que salen mil y ochocientos
y noventa e cinco mara badi

Caas
Comi

24
113
45
33

423
113



POAMEX

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA

memoria del amor de la casa que hacen sumo y a quien
sabe la herencia de la casa con cazo por sujar y de la
los la casa de la casa con cazo en las tres casas de la casa
cazo de la casa de la casa con cazo de la casa de la casa

Abada

1 ^o Afonso Diaz tres quantillas de caza	3 quantillas
2 ^o de paga de la casa	
3 ^o de moros tres quantillas	3
4 ^o de las casas de la casa	2
5 ^o de las casas de la casa	3
6 ^o de las casas de la casa	3
7 ^o de las casas de la casa	3
8 ^o de las casas de la casa	3
9 ^o de las casas de la casa	3
10 ^o de las casas de la casa	3
11 ^o de las casas de la casa	3
12 ^o de las casas de la casa	3
13 ^o de las casas de la casa	3
14 ^o de las casas de la casa	3
15 ^o de las casas de la casa	3
16 ^o de las casas de la casa	3
17 ^o de las casas de la casa	3
18 ^o de las casas de la casa	3
19 ^o de las casas de la casa	3
20 ^o de las casas de la casa	3

- abida
- 1^o Pedro Calderon una fanega de esbada de ten
ta
- 2^o Cata Sanchez de esbada de Manuel foad
ade pagacion lo qual es de las
- 3^o Pedro Garcia de esbada de las
- 4^o Barne hernandez ten de esbada de
im dia
- 5^o Lorenzo magallon media fanega de esbada
- 6^o Manuel de castro media fanega de esbada
- 7^o Juan Garcia de esbada de Manuel foad
- 8^o Juan de esbada de Manuel foad
- 9^o Juan de esbada de Manuel foad
- 10^o Juan de esbada de Manuel foad
- 11^o Juan de esbada de Manuel foad
- 12^o Juan de esbada de Manuel foad
- 13^o Juan de esbada de Manuel foad
- 14^o Juan de esbada de Manuel foad
- 15^o Juan de esbada de Manuel foad
- 16^o Juan de esbada de Manuel foad
- 17^o Juan de esbada de Manuel foad
- 18^o Juan de esbada de Manuel foad
- 19^o Juan de esbada de Manuel foad
- 20^o Juan de esbada de Manuel foad



POAMEX

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19^o Juan de esbada de Manuel foad

1 ^o Juan Leagil de las quartillas	3
2 ^o Diego Garcia Longo de las quartillas	3
3 ^o Juan Sanchez de las quartillas	3
4 ^o Maria Mendez de las quartillas	2
5 ^o Pedro Gisado Santiago de las quartillas	2
6 ^o Gonzalo Hernandez de las quartillas	3
7 ^o Juan Martin de las quartillas	3
8 ^o Lorenzo Garcia Flores de las quartillas <u>de las quartillas</u>	2
9 ^o Juan de las quartillas <u>de las quartillas</u>	2
10 ^o Simon de las quartillas <u>de las quartillas</u>	5
11 ^o Juan de las quartillas <u>de las quartillas</u>	6
12 ^o Maria Alonso de las quartillas	7
13 ^o Lorenzo Garcia de las quartillas	7
14 ^o Muro Hernandez de las quartillas	4
15 ^o Pedro Gisado de las quartillas	2
16 ^o Juan de las quartillas <u>de las quartillas</u>	2
Memoria de las quartillas	70
	70

49

Vigo, Pedro de las quartillas	9
2 ^o Sabido de las quartillas	9
3 ^o Dona Isabel de las quartillas	2
4 ^o Juan de las quartillas	40

La leyenda
Alonso de la Cruz y su familia de cabaleros

En el mes de mayo de este año de ochenta e tres
en la villa de

San Pedro de los Rios y sus herederos

Dada en la villa de
San Pedro de los Rios y sus herederos

En el mes de mayo de este año de ochenta e tres
en la villa de San Pedro de los Rios y sus herederos

En el mes de mayo de este año de ochenta e tres
en la villa de San Pedro de los Rios y sus herederos

En el mes de mayo de este año de ochenta e tres
en la villa de San Pedro de los Rios y sus herederos

En el mes de mayo de este año de ochenta e tres
en la villa de San Pedro de los Rios y sus herederos

En el mes de mayo de este año de ochenta e tres
en la villa de San Pedro de los Rios y sus herederos

En el mes de mayo de este año de ochenta e tres
en la villa de San Pedro de los Rios y sus herederos

En el mes de mayo de este año de ochenta e tres
en la villa de San Pedro de los Rios y sus herederos

Gonzalo Bernales Loque Don yio el año pasado

La Viuda de Jorramendes y murcos her nandes
Loque Don yio el año pasado

Alonso munoz La media junta de las monachas

La Viuda de don tes goncals Loque Don yio el año pasado
alorsomar tines La media junta de criss

Juananche y ronalles y con yeros Loque tu vien el año
pasado el ayuntamiento de su garcia sancho

Juan bernandes Loque sule en brary
en la riera

Mor dinalonso Loque tiene en capida

Alonso munoz Aloncasar de los omens
de rista para un año sea para quatro
fanzos

La Jorralles de la riera de y ronalles el año pasado
de la riera

Pedro blasco Loque ronalles el año pasado
de la riera de la riera de la riera

La Viuda de Jorramendes el año pasado

Alonso munoz Loque ronalles el año pasado

Alonso munoz Loque ronalles el año pasado

Alonso munoz Loque ronalles el año pasado

Alonso munoz Loque ronalles el año pasado

Alonso munoz Loque ronalles el año pasado



Diego Quintero lo que hebo senado
de las partes con el dho. morfado y
de las partes con el dho. morfado y

Pedro Babilio lo que hebo senado

Rodrigo Babilio lo que hebo senado

Francisco Babilio lo que hebo senado
casa de morfado lo que hebo senado
quintero

Juan Garcia menacho lo que hebo senado
Abialoto su yerno

Carlos Lome mar tin y con yerno
del cabeco de los morfados ^{con dho. senado}

Carlos Lome yerno de la casa de Don
Diego en La Ceiba

Juan Garcia Santiago lo que hebo senado

Juan Garcia sancho lo que hebo senado

Carlos Lome sancho lo que hebo senado

Juan Cesarano lo que hebo senado

Almijel los que hebo senado y en el dho. morfado
que esta por morfado en aquel morfado

Mano y dago lo que hebo senado

Mano y dago lo que hebo senado



Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN--
TA.

del Sr. Carlos IV
60
francisco

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Diezmaravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, detailing various matters and appointments. The text is dense and written in a cursive script. At the bottom, there is a stamp that reads 'POAMEX' and 'MUSEO DE HISTORIA NATURAL'.

Regid me llamo...
 Regid me llamo...
 Regid me llamo...
 Regid me llamo...
 Regid me llamo...
 Regid me llamo...
 Regid me llamo...
 Regid me llamo...
 Regid me llamo...
 Regid me llamo...

y como su...
 y como su...
 y como su...
 y como su...
 y como su...

+ Amos...
 Amos...
 Amos...
 Amos...
 Amos...

Jo quisago
 cada vlla

andres ernandes



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO..

Mi Luis fernand de Cordova y Figueroa Marques de Sese y Duque de Feria de su Magestad y de la elección que el Cabildo de mi Villa de Almorox me comitio de Alcalde, Regidores, y otras personas de esta Corte para este año de mil y seiscientos y quarente y ocho, que vienen en el padrón como es costumbre de los años anteriores.

- Para el Alcalde ordinario de Almorox*
- Alonso de Olano Parra*
- Para el Alcalde Ordinario*
- Sancho Garcia Barrera*
- Para Regidores hidalgos*
- Juan Perez Calle*
- Pedro de Borcena*
- Para Regidores llanos*
- Juan Menacho*
- Juan Garcia Menacho*
- Para Regidores llanos*
- Juan de Correas*
- Pedro Regidor llano*
- Juan Guindo Cacho*
- Para Regidores de Corte*
- Alonso de Sese*
- Para el Alcalde de la Hermandad de Almorox*
- Alonso de Sese*
- Para el Regidor de la Hermandad de Almorox*
- Juan de Sese*

Cargo del Ginero que rruia de Amazordano del y Estrella (Año
Cerviz y quarenta y seis años fuese

Primeros marto quarenta de la fise
vites en que rruia de Amazordano
de la queta de gallego y de la queta
del ojo qd 40 92

mer de que rruia de Amazordano
y de la queta de gallego y de la queta
del ojo qd L 56

mer de que rruia de Amazordano
y de la queta de gallego y de la queta
del ojo qd 3 17

12

32 - 4

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA

52
24/10/17

En el topografía meo ganio...
nuestro y guerra...
por medida que por la...
de su meo...
25

En el...
de...
Reynolds

24/10/17

En el topografía meo ganio...
por medida que por la...
de su meo...
25

24/10/17

En el...
de...
Reynolds

En el...
de...
Reynolds

En el...
de...
Reynolds

24/10/17

En el topografía meo ganio...
por medida que por la...
de su meo...
25



En el topografía meo ganio...
por medida que por la...
de su meo...
25

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Large block of faint, illegible handwriting in the middle of the page]

[Faint handwriting, possibly a signature or date]

En el año de mil e seiscientos e sesenta e tres
 En el mes de mayo de dicho año
 En la villa de Salamanca
 En el día de diez e tres de mayo
 En el mes de mayo de dicho año
 En el día de diez e tres de mayo

En la villa de Salamanca en diez e tres de mayo
 En el mes de mayo de dicho año
 En el día de diez e tres de mayo

307

En la villa de Salamanca en diez e tres de mayo
 En el mes de mayo de dicho año
 En el día de diez e tres de mayo
 En el mes de mayo de dicho año
 En el día de diez e tres de mayo



BOAMEX

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Francisco Garcia = g le de mason ho spudg a lops
g p =

Francisco
Garcia

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or document.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Small handwritten note or signature.]

[Small handwritten note on the right edge.]

compra lo que se debe de pagar de los autos de...

+ Jñe D.º de	Señor	Pedro de
Carpena	Calderon	barana
Jñe D.º de	Jñe D.º de	Jñe D.º de
Jñe D.º de	Jñe D.º de	Jñe D.º de

Quisiera
 Jñe D.º de
 Jñe D.º de



POAMEX

INTA DE EXTREMADURA

11



Part de l'acte de l'Assemblée

Y ATRIBUYENDO A LA
COMISION DE LA
COMISION DE LA



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



POAMEX

INIA DE EXTENSORA

Le fenderlo por mayor Navarrogastergo y p...
 y amallo y p...
 y p...
 y p...
 y p...

+ Jno Boge J^o Drey J^o Marchan
 Calera J^o Quisaco
 J^o gza Cal n g
 menacho

+
 andezeronar
 des

J^o Quisaco
 J^o Quisaco
 J^o Quisaco

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Handwritten signature or name in cursive script.]

Handwritten text in Spanish, likely a legal or official document, starting with "Yo el Rey..." and mentioning "Don Juan de..." and "Don..."

Handwritten signatures and names, including "Don Juan de...", "Don...", and "Don..."

Handwritten signature and name, possibly "Don Juan de..."

To govegor de pacho a donolo...
 Jo me los fruga de de has fuer is y dea
 no mandarlo a ejecutar lo que gove
 n sui usgo de m es antes lo r equi
 mal y isen se scribano mulo de gove
 Amosio quis is sus mra l 2a

andres corran
 des

+ Corticiales de...
 auiendole si se no doro lormi...
 que se uer a con a casto lara lrouer lo q ue conueno
 y asi lo mandaron. e fando en u a cabil de or
 dia 3 de mayo, de mill y seiscientos y quarenta y och
 año = y se haca aq uer to, sobre lo que conuenelate dicion en

+ Juan de...
 Callesos fran mochaan
 Ancho de...
 meracho
 andres
 des

+ luego, Beamban...
 con di fo, el lrouimient to la Tiba y no quise firm
 y lo lino lort rimo nio en el dicho dia y lufirma

Pedro de...
 Carcen a

In quibusdam...
 In quibusdam...
 In quibusdam...
 In quibusdam...

In quibusdam...
 In quibusdam...
 In quibusdam...
 In quibusdam...

+. Ja. Perez...
 De...
 Varias...

Nota

In quibusdam...
 In quibusdam...
 In quibusdam...
 In quibusdam...
 In quibusdam...
 In quibusdam...
 In quibusdam...
 In quibusdam...
 In quibusdam...



POAMEX

LISTA DE EXTREMADURA

[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Y Mas de le ha ce cargo, de quien de Re
ales q ueruu, de auer, de q on ca loma
cal beron, de cinco q par villas de me
de Pien ta del a de he sa, a tra con uen
Fay do, de la fo,

Vo 4
097

Por manero q uesuma el cargo, que
ua fecho a el dicho, e cambra no
de cien to y se sen Fay cinco, Real de Para lo q
dio el, de cargo si q ueruu

DATA =

Primera mente a los, de cargo, con
quenta y cinco Reales, que el su
dicho cargo a fin m n, de de villa
Por auer a si de do, a ha cer el oficio de
Por ta, en el sitio de la horca uia q ue
le to co a la q ueruu de con ce so de la ma se
hauero, como de de libran ca y car ta de q ue
se Publico y asig no

Vo 55

Y mas de lo de cargo, cien to y se sen
Reales y diez me q uel dicho mayor edo
como q ue to en di ferente de co a to que
de con ce so tuuo, como con ce so de
un memorial q ueruu de, firm ad o de
el dicho ca uil do, su fe cha en hor
ca de de cien to y se sen cien to y qua
uenta y se te ano, q ueruu Publico
y asig no,

VL 60

Y mas de lo de cargo, cien to y diez
y treinta me q uel dicho, e cambra no
de lo de manero de de ca uil do de
di ferente de de, de ca uil do como con ce so
de un memorial, q ueruu de firm ad o de
ca uil do, que se Publico y asig no su fe



38

[Handwritten flourish]

en caforca diez y siete años, de abril diez y
siete y quarenta y siete años —
Simasio los diez y siete, ochenta y dos
y me que el susodicho, fago

V L L O 30

4
7

lego

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

5

6



En el nombre de Dios
 Amen
 Yo el Rey
 Yo el Rey

00
097

Yo el Rey
 Yo el Rey

Yo el Rey
 Yo el Rey

00

Yo el Rey
 Yo el Rey

00

Yo el Rey
 Yo el Rey



En diez herman dez hartado V^o dez tabiã dilalmon
 dial: i major do mo del con cezo della an te vnd
 digo que con viene a dicho mi parte que luego
 vnd^o tomen quantas ap^o de bar en major do
 mo que fue dez te con cezo el año pasado de
 64 i j mian te ce so de todas cosas de su
 cargo por que dicho mi parte es tad con
 cada de e iner^o i debe muchas cosas que no se
 que den pagar i ne a si te de muchos g^o i
 para sup^o de medio ne a si te de co bar de
 quien le debe i de que se to me la guerra
 dicha: i an si se lo ha quier a vnd^o. vna
 got^o i tres be es las que de de echo pade
 i de bo i es para to das hagan segun
 i como perdido tengo. i les prote^o so que
 an de co bar por vnd^o to es lo dan i j m
 te re ses que so bre esto se tuere creer
 que to do se lo prote^o so i de a de san ben
 forma: i asi le pido a el pre sente epu
 banome lo de por te^o timonio: i por no te
 ner su ma zeta en esta via papel de la
 go me lo de en este ~~ll~~ +

ande sermades
 7427 ad^o

Mas lo no le sigue ap^o de bar una canbrano que
 anda dentro de la d^o de las queros que se
 y en quanto dentro de lo p^o se p^o me no se
 por la d^o men^o de su mo canro su bar m^o

alcalde de primer voto de la Real Audiencia de Mexico
por el Real Cedula de 17 de Mayo de 1763
y el Real Cedula de 17 de Mayo de 1763

+ Dne 30 de Mayo 1763

Yo el Rey
Ferdinand
Rey de España

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal document or official record.]



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OVARENTA Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a notarial record or legal document.]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large flourish and the number '34' written twice.]



Para despachos de oficio de of. m. s.

89

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a dispatch or official document. The text is written in a cursive script typical of the 17th century.]

[The text is extremely faded and difficult to decipher, but appears to be a formal document or dispatch.]



POAMEX

ANTA DE EXHIBICIÓN

70

DATA DE LOS COCHOS PRODUCE DOS MIL

SELOOVARTO, ANODEMIL
Y SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y NUEVE.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a ledger or account book entry.]



POAMEX

DATA DE DOCUMENTOS

Y VEINTI Y OCHO AÑOS DE SU REINADO
Y VEINTI Y OCHO AÑOS DE SU REINADO
Y VEINTI Y OCHO AÑOS DE SU REINADO



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signatures and dates at the bottom of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and names, including a large, stylized signature on the right side.]

Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name, possibly "Francisco de..."

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

22

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

LISTA DE EXTREMADURA

#

Inmenio gr^a flores In quarto en la junta de
 Rodrigo Calderon
 Juan Hernandez artero In quarto en la d^ha tierra
 del Sr^o morgado In quarto en la misma tierra
 Juan moreno ux^o xano y hernando munio tiene
 puesta la junta de don Rodrigo
 Juan guizado Cacho y francisco mangos
 tiene puestas la media junta que solia
 tener uascomenacho
 Juan de la Torre tiene puesta la media junta
 del Sr^o uascomenacho
 Francisco merchan tiene puesta las casas
 de ju^a gr^a que harado es de tierra
 Juan guizado poro tiene puesta el cabezo de don
 Lorenzo gr^a flores tiene puesta la media jun
 ta de la que tuvo la posta
 al gr^a el paco tiene puesta la otra media
 Juan p^o mendes y a los p^o min^o uascomenacho tiene
 puesta la maxima cap^o h^ota el camino
 Juan gr^a menacho y don^o de ces pedes y guizado
 Juan p^o Cacho tiene puesta el canal
 Manuel alfenzio y mauro hidalgo tiene puesta
 la puerta de la portera
 Juan gr^a sancho lo que tuvo en brodo el año pasado
 al gr^a el paco y Juan de morales tiene puesta
 las casas de la rancha
 mauro hidalgo los peses de gaitan con p^o tiene
 puesta
 Juan alonso tiene puesta lo que tuvo el mes
 el año pasado junto a barco
 Juan fernandez tiene puesta lo que tuvo
 un año
 Juan p^o Carco tiene puesta lo que tuvo el año
 pasado



POAMEX

LA DE EXTREMADA

Comun
una que hizo de tablero tiene puesta la tierra
linde con la toma de fernando dias del camino par
bozo y la casa de p^o artero
p^o Cal de son y fue g^a sanctiagoy el H^o morgado
tiene puesta la tierra que esta entre barro y fue g^a
menacho

go bernaldes tiene puesto las casas del Sumerae
fon Luis media junta de la que tuo g^o her nandez
artero y g^o her nandez artero ade auer p^{te}

p^o her nandez baruero tiene puesta media junta
de her nando maia y la otra media junta de min p^o y sabores
de sanctiago la junta de la casa de munio

de g^o longo y fue g^o guerrero la junta que era
de fran merchan al uero min p^o mero tiene
puesta la que tuo doblado hasta la dibera
y otra uegita que esta junto a ella

g^o her nandez artero la que fue que tuo uasio
menacho en la de hesilla

fue lopes aparicio tiene puesto el corral de ma
ria miquel

fue g^a san cho la que brada que de scabeca con la
genara de la posta tiene puesta

fue de tomas fonsera y diego de sanctiago y fran
cisco del pozo merchan y diego uasquez los uegos
de las fies neras que uienen de la que to de merchan
fran de la puente y mauro her nandez lo que
tuo sembrado el H^o morgado y su sobrino

lorenco y bartolo meyo mel tienen puesto desde el b^o b^o y
ta con el sep^o b^o p^o ta



POAMEX

INSTRUMENTAL

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

carfos que se lejan en el dho debar una canbrano mayor de uno
de los dho carfos de uno de los dho carfos de uno de los dho carfos
a los dho carfos de uno de los dho carfos de uno de los dho carfos

5.º mº Primer mº de la dho canbrano de
cinquenta dho de los dho carfos de uno de los dho carfos
a quince reales de la dho canbrano

mas se lejan en el dho debar una canbrano mayor de uno
de los dho carfos de uno de los dho carfos de uno de los dho carfos
a quince reales de la dho canbrano

5.º abala

Hº Reales que le dio don antonio
de los dho carfos de uno de los dho carfos de uno de los dho carfos
a quince reales de la dho canbrano

se lejan en el dho debar una canbrano mayor de uno
de los dho carfos de uno de los dho carfos de uno de los dho carfos
a quince reales de la dho canbrano

Pedro de Carcano
Canbrano

de los dho carfos de uno de los dho carfos de uno de los dho carfos
a quince reales de la dho canbrano

3.º mº de los dho carfos de uno de los dho carfos de uno de los dho carfos
a quince reales de la dho canbrano

4 80 80

de los dho carfos de uno de los dho carfos de uno de los dho carfos
a quince reales de la dho canbrano

3 85

81

Mas de lo que yo sebi, en juro
apudia deus a los quos yo sebi
de lo que yo sebi, en juro

Mas de lo que yo sebi, en juro
apudia deus a los quos yo sebi

Mas de lo que yo sebi, en juro
apudia deus a los quos yo sebi
de lo que yo sebi, en juro

Pedro de
Carcena



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y QVARENTA Y NVEVE.**

En su señoría de Cordova y su tierra Marques de Griego
Dago de Peña, Maio. D. Melchior y de Melchior de la
Casa de Aguilar y de la de Salazar. Aviendo visto las elecciones
que el Cabildo de mi villa de Alameda merced de Agalé
Regidores y demás oficiales del para este año de mil
seiscientos y quarenta y nueve que se hicieron duplicados como de
costumbre de sí y nombre las personas siguientes

- Para Alcalde ordinario Alcalde
- Para Jefe de Cofradía
- Para Alcalde ordinario Ciudadano
- Para Jefe de Cofradía
- Para Regidores ordinarios
- Don Juan de Cera Guerrero
- Para Regidores ordinarios
- Alfonso Gila Ferrero
- Don Juan Benito
- Para Diputado ordinario
- Alonso de Ocano Para
- Para Diputado ordinario
- Don Carlos Carria Barrena
- Para Diputado ordinario
- Pedro de Daura
- Para Diputado ordinario
- Don Juan de Sanabria
- Para Diputado ordinario

comunidad que el dho. yugo a aguar
cedar y muerbir y otros lomos cord
en seruides en el dho. yugo de qual
en firme y lomos,

MATEO DE LA REY
Rey de España

En el dho. yugo de la dho. yugo per
Rey de España

en un te del dho. yugo de la dho. yugo
yugo y ceba de los dho. yugo de la dho. yugo
Doyte

en un te y uno del dho. yugo de la dho. yugo
se dio otro yugo de la dho. yugo de la dho. yugo

en el dho. yugo de la dho. yugo de la dho. yugo
el presente escriuano por dho. yugo de la dho. yugo
manu. Dijo que puxava y puxava
en las cinquenta fanegas de trigo
Dio Real el forma que quise
atrec y medio la fanega y se
go de pagar el dho. yugo de la dho. yugo

en un te y dos dias del dho. yugo de la dho. yugo
se dio otro yugo de la dho. yugo de la dho. yugo
de la dho. yugo de la dho. yugo de la dho. yugo
Doyte



POAMEX

MINISTERIO DE CULTURA

enveinte y tres Dias Del Dichomes
se Dio otro pregon Doyffe — *Ruyz M^o 4^o*

enveinte y quatro Del Dichomes se Dio otro
pregon Doyffe — *Ruyz M^o 4^o*

enveinte y cinco Del Dichomes se Dio otro
pregon al dicho trigo y se ba Da Doyffe — *Ruyz M^o 4^o*

enveinte y seis Del Dichomes se Dio otro
pregon Doyffe — *Ruyz M^o 4^o*

enveinte y siete Del Dichomes se Dio
otro pregon Doyffe — *Ruyz M^o 4^o*

este dicho dia ante mi el scrivano parcer
o presente alonso garcia ^{escribano} y su vecino Estan
lla y Dixo que puxa una y puxo otras Di
chas cinquenta fanegas de trigo me Dio Rea
La forma que las Dixa puestas a cartax
Reales y se oblico de pagar los el Dia Del
Romate *Ruyz M^o 6^o 5^o*

riendo to alho maurotho y puzo bas y ad...
sonjo y manual manes y lo f... que
de f... no...

J. A. B. de...

Ju. Perez
Calleja

Juan...
Perez...

Las 3...
en Al...
cip...
cio...
f...

to in... y lo...
no...
Ju. Perez
Calleja

Juan...
Perez...



Martín
Basenloze
Dagantensen
Dy H. Sartors

to myn of the me vaxamur cada yelso
yudo de aaxos

Pere
Callef

J. Xezarteg



†

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y NYEVE.

*sub qual se debe separar la...
conformidad de los...
al...
se forma con los...*

+

*Señor
Calleja de Blasco fernando monio
Jubenitas son seca
muio*

*Blasco de...
Calleja*



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.

[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is somewhat faded and difficult to read. It appears to be a formal decree or order.]

[Continuation of handwritten text in Spanish, similar to the first block, containing further details of the document.]

[Handwritten signatures and names, including 'P. Blasco' and 'J. Benito', written in a cursive hand.]



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Yo el Rey don Felipe el segundo por sus reales cédulas e mandamientos de su Magestad... [The following text is a dense block of handwritten cursive script, likely a royal decree or administrative order, detailing various matters of state and governance.]

Elasco fernand monio
jonsēca

Pedro de...
Caceres

+
Benito
Munio

89



El presente es un documento

TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y RESCISORIOS Y QUARENTA
Y NUEVE.



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]

En fecho de los dias trece de Mayo de mil ochocientos y tres
Yo el Jefe de la Oficina de la Secretaria de Justicia
+
[Signature]



POAMEX

ANTA DE EXTENSIÓN

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page, with some lines appearing to be part of a larger document or a specific section. The ink is dark and the paper shows signs of age and wear.

1861 1170
M. L. N. S. C. O.

1861 1170
M. L. N. S. C. O.

Vertical handwritten text on the left margin, possibly a list or index of names or dates. The text is written in the same cursive script as the main body of the document.



POAMEX

LIBRO DE EXAMENES

Don +
Debora Jernardomero
Jansca

En el día de hoy
se dio a conocer
por el Sr. Jefe de
la Oficina de
Administración

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

Libro Dea queros dos año de 1654

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]





Diez maravedis



SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTO Y CINQUENTA Y TRES..

Don Luis fernandez de Cordova y Figueroa Marques
de Pisco Duque de Seria Marques de Montalvan y de Villalun
de las Casas de Aguilar y Salvañera Es. Aviendo visto la eleccion
que el Cau. de mi Villa del Almenaral me remitió de Alcaldes
Regidores y demas oficiales del pava el año que viene de mil y sei.
Cinquenta y quatro que vinieren a publicadas como es costumbre el
nombre las personas siguientes.

Para Alcalde ordinario hidalgo

Juan Pez de la Calleja

Para Alcalde adm. Ciudadano

Juan Benito Munio

Para Regidores hidalgos

Don Juan de Vera

Don Luis Venegas

Para Regidores Ciudadanos

Lorenzo Garcia

Juan Gonzalez de la Torre

Para Diputado hidalgo

Pedro Munio Conser

Para Diputado llano

Blasco Martin Romero

Para May. de Concejo

Pedro Jurado Santiago

94

Para Alcalde de la Hermandad de Burgos

Alm. de Joveca

Para Alcalde de la Hermandad Ciudadana

de las Mangas.

Para el efecto de D. Juan

de Navar Ruiz Lojo

Los quales y cada uno de ellos en el of. para que así van
electos y reelegidos les doy poder bastante para lo ven. de
y ejerzan por todo el dho. año de mil y seiscientos y cinco y quatro
y mando que hagan el juram. que se dev. ser obligados, de
qual mande dar y desta presente firmada de mi mano sellada con
el sello de mis armas y referenciada de Ser. de Alcazar Mayor
que hace of. de Secer. Dada en mi Ciu. de Monilla en
y tres de Diciembre del año de mil y seiscientos y cinco



Por mandado de su

Alcazar Mayor

Yo Juan Ruiz Lojo
Alcazar Mayor de Burgos
Dada en Burgos a tres dias de Diciembre de mil y seiscientos y cinco



Para despachos de oficio dos mrs



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y QVATRO.

Los señores

[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, starting with 'Yo el Rey' and mentioning 'señores de la Real Audiencia de Mexico' and 'señores oidores de la Real Audiencia de Mexico'. The text is written in a cursive script.]



Para despachos de oficio de autos



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y QVATRO.

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, containing names and titles.]

[Handwritten signatures and names:]
Lorenzo Gariza
J. Gomez
Fernand Munio Fonseca
+ +

... de los señores de los reinos de que se trata
... de cada uno de los
... de los señores de los reinos de que se trata
... de cada uno de los
... de los señores de los reinos de que se trata
... de cada uno de los

Juan de Calatayud
Lorenzo Garay
Jubentio
Jeronimo
Gonzalo
Conegas
Delatores
fernando munoz
fonseca

... de los señores de los reinos de que se trata
... de cada uno de los



Para despachos de oficio dos mis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y QVATRO.

Don Juan de Paredes
Don Juan de Paredes
Don Juan de Paredes

Don Juan de Paredes
Don Juan de Paredes

Don Juan de Paredes
Don Juan de Paredes

Don Juan de Paredes
Don Juan de Paredes

Don Juan de Paredes
Don Juan de Paredes



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQVENTA Y QVATRO.

[Handwritten text in Spanish, likely a legal document or contract, written in a cursive script.]

104

M^o de Guis xi^o annos p^omittitur d^o x^o q^o p^o
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur
 q^o p^o p^o Este p^omittitur q^o p^o p^o
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur

M^o de Guis xi^o annos p^omittitur d^o x^o q^o p^o
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur
 q^o p^o p^o Este p^omittitur q^o p^o p^o
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur

M^o de Guis xi^o annos p^omittitur d^o x^o q^o p^o
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur
 q^o p^o p^o Este p^omittitur q^o p^o p^o
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur

M^o de Guis xi^o annos p^omittitur d^o x^o q^o p^o
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur
 q^o p^o p^o Este p^omittitur q^o p^o p^o
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur

M^o de Guis xi^o annos p^omittitur d^o x^o q^o p^o
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur
 q^o p^o p^o Este p^omittitur q^o p^o p^o
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur

M^o de Guis xi^o annos p^omittitur d^o x^o q^o p^o
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur
 q^o p^o p^o Este p^omittitur q^o p^o p^o
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur
 Los Paños con el nombre de calapio p^omittitur



SELLO QVARTO, DIEZ
VEDIS AÑODE MIL Y SEIS
TOS Y CINQVENTA Y QV

Don Antonio...
Los señores...
Don Francisco...
Don Juan...
Don Pedro...

Don Baltasar...
Don Juan...

Don Alonso...
Don Pedro...

Don Fernando...
Don Juan...
Don Pedro...
Don Alonso...

Don Juan...
Don Pedro...

Don Alonso...
Don Juan...



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQVENTA Y QVATRO.

Barro biera bayos dix que se compraron
en el ayuntamiento de...

Por el ayuntamiento de... que se compraron
en el ayuntamiento de...

Por el ayuntamiento de... que se compraron
en el ayuntamiento de...

Por el ayuntamiento de... que se compraron
en el ayuntamiento de...

Por el ayuntamiento de... que se compraron
en el ayuntamiento de...

Por el ayuntamiento de... que se compraron
en el ayuntamiento de...

Por el ayuntamiento de... que se compraron
en el ayuntamiento de...

Handwritten text in cursive script, likely a signature or name, possibly starting with 'Juan'.

Handwritten text in cursive script, possibly a name or title, starting with 'Juan'.

Handwritten text in cursive script, possibly a name or title, starting with 'Juan'.

Handwritten text in cursive script, possibly a name or title, starting with 'Juan'.

Handwritten text in cursive script, possibly a name or title, starting with 'Juan'.

Handwritten text in cursive script, possibly a name or title, starting with 'Juan'.

Handwritten text in cursive script, possibly a name or title, starting with 'Juan'.



Dies maraudis

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDISANO DEMILYSEISCIENT
TOS Y CINQVENTA Y OVATRO.

Don xamillo de fege timoney

J. de Balthardian

Francisco de Albornoz

Francisco de Albornoz

Francisco de Albornoz

M. augustinu de nashu

Manuel Patrignul

Francisco de Albornoz

Derriuerat

Francisco de Albornoz

antonio de fonsecas

Ju. quiseanacah

Juan de Albornoz

Francisco de Albornoz



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document, covering most of the page.





TOY YCI AVANTA KOVA...
VZBMANO DE VIV...
SEILLO OVARO DIFENNA

En el mes de Mayo del presente año me acordé de...
después de lo cual...
años...
señalé...
me acordé...
mucho...
supor...
de...
de...
fi...
de...
que...
de...
y...
que...



Para despachos de officio vos mrs



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y QVATRO.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or address, including names like 'Don Juan de...' and 'Don...'.

Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, appearing to be bleed-through from the reverse side.

111

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Yo el suscritado Felipe...
de la villa de...
en el día...

Felipe...

Yo Juan de los Rios...
de la villa de...
en el día...



POAMEX

TINTA DE EXTIMADORA



Para despachos de oficio de sm:js

112



SELLO QVARTO, ANO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y QVATRO.

113

115
para el p[ro]p[ri]o de of[ic]io de p[ro]p[ri]o

Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA
Y OAVTRO
SEILLO OAVTRO. ANODIMIL



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



POAMEX

TANTA DE EXTREMADURA

YOVATRO.
Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA.
AÑO DE MIL



[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper section of the page.]

[Handwritten signature or name in the upper right margin.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in the middle section of the page.]

[Handwritten signature or name in the middle right margin.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in the lower section of the page.]

[Handwritten signature or name in the lower right margin.]

Quinto Mante... cargo de... 141173
 ... cargo de... 11213
 ...

Sexto Mante... cargo de...
 ... cargo de...
 ... cargo de...
 ... cargo de...
 ... cargo de...
 ... cargo de...
 ... cargo de...

141386

Cargo de... 08 fl
 Cargo de... 40 fl

14320
 31077
 73070
 122
 42514

ANS

211



Para despachos de oficio sus mfas



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y QVATRO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a dispatch or official communication, covering the majority of the page.]



SELLO QVARTO, DIEZ MIL Y
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQVENTA Y QVATRO.

De diez ar... bat... biera al... menacho...
Se batian... fran... fran... del...
voz... no... de... los... de... mas... la...
del... al... men... de... al... que... no...
en... publica... al... mon... da... las...
de... he... silla... por...
a... de... Sen...
de... de...
tu...
de...
da...
ga...
dichos...
a...
de...
on...
Sia...
qu...
pu...
da...
hab...
El...
116



SELLO QVARTO, DIEZ MARAT
VEDISAÑODEMILYSEISCIENT
TOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]



POAMEX

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

NY



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or address, partially obscured by the seal.

Handwritten signatures and names, including 'Don Pedro Calloja' and 'Don Juan'.

Handwritten text, possibly a date or location, including 'Jornada' and 'de la'.

TT

Handwritten text, including 'Don Juan' and 'de la'.

La semana pasada estuve con D. Pedro Buelo
 Alcalde de mi villa de la que pasa que no
 prosiga en la visita de esa Villa por las necesidades que
 me significais el padeciendo. Pero si nos fuere otra cosa de
 vuestras conveniencias aqui acudiré siempre con muy buena vo-
 luntad. Dico ^{de} Mont. ^{de} 30 de g. ^{de} 1654

142



CELLO QUARTO DIEZ MARCA
VENUS ANODINIL YEEISCIEIN

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA

[Faint handwritten signature or text at the bottom right corner.]

119
Bla

Handwritten signature or name, possibly "Blas", written vertically in cursive script.

120

Al Cabildo de San Juan de los
Rios de

Abnoral

Quero saber que se ha de hacer en el
mundo para que se pueda hacer
una guerra justa y necesaria
y no por vanidad

Antonio de Soto y Magalhães
Quero saber que se ha de hacer en
el mundo para que se pueda hacer
una guerra justa y necesaria
y no por vanidad

2 2 0 8

Alonso de Ercilla y Zúñiga
Quero saber que se ha de hacer en
el mundo para que se pueda hacer
una guerra justa y necesaria
y no por vanidad

2 8 7

Alonso de Ercilla y Zúñiga
Quero saber que se ha de hacer en
el mundo para que se pueda hacer
una guerra justa y necesaria
y no por vanidad

2 3 6

Alonso de Ercilla y Zúñiga
Quero saber que se ha de hacer en
el mundo para que se pueda hacer
una guerra justa y necesaria
y no por vanidad

1 8 0

Alonso de Ercilla y Zúñiga
Quero saber que se ha de hacer en
el mundo para que se pueda hacer
una guerra justa y necesaria
y no por vanidad

0 6 6

Alonso de Ercilla y Zúñiga
Quero saber que se ha de hacer en
el mundo para que se pueda hacer
una guerra justa y necesaria
y no por vanidad

0 7 1

Alonso de Ercilla y Zúñiga
Quero saber que se ha de hacer en
el mundo para que se pueda hacer
una guerra justa y necesaria
y no por vanidad

121 5 0

est

Alonso Laguarda tallé serranillo
Herrera de 3 08

Alonso de B. nogue Levante de la
gracia serranillo en la capilla
quinta de 2 5

Fernando Diaz la gran ley de los señ
Cristóbal de la gran ley de los señ
en la villa de 2 3

Manuel de la gran ley de los señ
los de la gran ley de los señ 3 0

Pedro de la gran ley de los señ
los de la gran ley de los señ 2 0

Bregomb de la gran ley de los señ
los de la gran ley de los señ 3 8

Don Pedro de la gran ley de los señ
los de la gran ley de los señ 2 8

Don Pedro de la gran ley de los señ
los de la gran ley de los señ 1 2

6 3



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

Leonardo de Toledo Aguirre
don de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa 1 9 0

Don Manuel de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa 1 9 2

Don Rodriguez de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa 2 0 0

Manuel de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa 3 9 6

Don Rodrigo de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa 0 1 0

+ Don Antonio de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa 1 0 0

Don Juan de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa 7 1

Sancta Barbara Aguardiente
Junto a este se conserva de
terrenos y propiedad de

80

Juana de los Rios Aguardiente
de este se conserva de
terrenos de

7

Manuel de los Rios Aguardiente
de este se conserva de
terrenos de

1

+ Juan de los Rios Aguardiente
de este se conserva de
terrenos de

8

El Sr. D. Juan de los Rios Aguardiente
de este se conserva de
terrenos de

5

Juan de los Rios Aguardiente
de este se conserva de
terrenos de

1

Juan de los Rios Aguardiente
de este se conserva de
terrenos de

1



Sumario de las diligencias
de la causa de don Juan de
en cinco y cinquenta ff

2 5 0

Sumario de las diligencias
de la causa de don Juan de
en cinco y cinquenta ff

2 0 0

Sumario de las diligencias
de la causa de don Juan de
en cinco y cinquenta ff

5 0

Sumario de las diligencias
de la causa de don Juan de
en cinco y cinquenta ff

1 2 0

Sumario de las diligencias
de la causa de don Juan de
en cinco y cinquenta ff

1 4 8

Sumario de las diligencias
de la causa de don Juan de
en cinco y cinquenta ff

0 5 0

Sumario de las diligencias
de la causa de don Juan de
en cinco y cinquenta ff

5 0

123

Baso biera danyer loquible
penovado domingos de gualtero
separados en treinta y dos 3

Don juan severo lucas de la cruz
separados en treinta y dos 7

Juana de la Cruz loquible de la Cruz
separados en treinta y dos 4

Alonso de la Cruz loquible
separados en treinta y dos 3

Louise de la Cruz loquible
separados en treinta y dos 3

Baso de la Cruz loquible
separados en treinta y dos 3

Alonso de la Cruz loquible
separados en treinta y dos 4

Alonso de la Cruz loquible
separados en treinta y dos 4



POAMEX

ESTADO DE MÉXICO

Domus...
secundo...
con...
3

122

50

Grand...
puls...
e...
indis

608

Figuras...
General...
circu...

55

M...
cas...
p...
3

9120

Man...
p...
20

20

Fig...
Fig...
tag...
3

528

M...
del...
p...
4

074

Q...
Fig...
p...
4

400

Fig...
p...
5

600

11
Luz...
5

Dijo...
3

Figura...
6 3

Don...
5 2

Ala...
4 0

Al...
2 0

Edro...
2 0

Al...
1 7

P...
0

Al...
0

+ Al...
0



POAMEX

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

7, 3 7

Alonso de...
Luis de...
Juan de...

Juan de...
Pedro de...

Juan de...
Pedro de... 1 5 9

+ Juan de...
Pedro de...
Juan de...

Juan de...
Pedro de... 0 6

Juan de...
Pedro de... 1 8 0

Juan de...
Pedro de... 0 9

Juan de...
Pedro de... 3 0 0

Juan de... 125
Pedro de... 2
Juan de... 1 5 9

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

216



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DEMILY SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Yo el Rey... [The main body of the handwritten document, containing the royal decree or official order.]

Blasco
Martí
Pomera
fernán donmuno
fonseca
POAMEX
[Other signatures and stamps at the bottom of the page, including a green stamp that reads 'ATA DE ENTONADA']

Para el despacho de officios de esta

DE LOS VARETES ANDEME
CIENTOS Y CINCUENTA Y DOS



123

Libro Dea querdos anno 1653

29-14
32
16
32
4
4

12 17

30
45
32
8
4
8
8
135



Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

M. de la Cruz

479
L 552
459
584
926

400

779

1178



POAMEX

LINTA DE EXTREMADURA

Francisco de S. Benito

Alonso de Romeros

Jeronimo de

Diego de Alonzo

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Diego de S. Quintan

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...

Sancti ...



11 Pedro de b...
Pedro de b...

Manuel goyter

Alonso menayo

Juan de

Pedro goyter

Juan de

Juan de

Juan de

Juan de

Juan de

Juan de

Juan de

Juan de

Loguetei pcedamo d'los Enclotio paraguassiban nombr
pcedatibos dirigidos bantano paraguassiben Subyngeserian
El año de mill y setenta y tres y cinco que bapen
quedesecho son obligados. El qual mande dar p'laque en
Wimano Sellada con sellas de m'ra y p'cedada de
Halcara y l'ras que bace oficio de secretario Para com'com dar
En N' quatro de Enero de mill y setenta y tres años

[Handwritten signature]

En mandado de su l'ra
Juan de Alcazar
Illmo



SELLO QVARTO, DIEZ MAR
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISC
TOS Y CINQVENTA Y TRES.

Quia possessione pidiuntur pro
de ap. laborum carborum
Quia possessione de pidiuntur pro
ad ad am a manu pidiuntur pro
Quia possessione de pidiuntur pro
de ap. laborum carborum
Quia possessione de pidiuntur pro
ad ad am a manu pidiuntur pro

Quia possessione de pidiuntur pro
de ap. laborum carborum
Quia possessione de pidiuntur pro
ad ad am a manu pidiuntur pro

Quia possessione de pidiuntur pro
de ap. laborum carborum
Quia possessione de pidiuntur pro
ad ad am a manu pidiuntur pro

Quia possessione de pidiuntur pro
de ap. laborum carborum
Quia possessione de pidiuntur pro
ad ad am a manu pidiuntur pro



SELLO QVARTO, DIEZ MARA- 13.
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
TOS Y CINQUENTA Y TRES..

[Handwritten text in Spanish, likely a legal or official document, covering the majority of the page.]

[Handwritten signature or name in the bottom right corner.]

1875

13

STILLBARTS - DENMARK
AND ANOTHER WILLIAM
TOY COUNTRY AT THE



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

THE ROYAL CANAL OF THE GREAT OXFORD DRAINAGE
THE GREAT OXFORD DRAINAGE
THE GREAT OXFORD DRAINAGE
THE GREAT OXFORD DRAINAGE

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or legal record. The text is dense and covers most of the page, with some lines appearing to be crossed out or heavily faded. It contains various names and titles, including 'Almoner' and 'Bishop'.

P. B. ASCO

1735

fernand
fonseca

POAMEX

OPUSCULO

DEPARTAMENTO DE BARRIO

Handwritten text in Spanish, likely a letter or official document, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten notes in the left margin, including the number "88" and some illegible text.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including "J. de..." and "L. de...".



POAMEX

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Señores de mi Magestad... [The main body of the handwritten text, which is largely illegible due to fading and bleed-through.]

Vertical handwritten text on the left margin, possibly a reference or administrative note.

Vertical handwritten text on the left margin, possibly a signature or date.

Manuscrito de Blasco... [Handwritten notes at the bottom of the page, including names and dates.]



Imprenta de don Juan de Dios... [Printed text at the bottom of the page, likely from a publisher or printer.]

Handwritten signatures and names, including 'Cachof'.



frans Sebastian

Lugo selecto m. d. b. d. aut dan d. uis p. a. y. a.
x. i. p. e. r. e. t. l. r. e. n. a. m. a. r. t. i. n. p. a. r. a. d. i. e. g. m. a. r. t. i. n. n. a.
b. a. r. r. o. p. b. l. a. s. e. t. m. e. s. a. l. t. r. o. g. o. n. c. a. l. y. b. a. l. l. e. r. e.
r. o. y. m. a. r. t. i. n. e. y. c. a. t. e. r. o. a. n. t. r. i. n. o. q. u. e. d. i. t. a. u. i. l. l. e. s.
q. u. a. l. y. d. i. c. i. t. i. n. q. u. e. m. u. y. u. t. i. l. p. a. r. a. u. i. l. l. a. d. a. c. o. n. e.
l. a. c. a. q. u. e. r. a. d. e. l. o. s. m. i. l. i. t. e. r. o. s. m. o. q. u. e. p. a. r. a. l. l. e. r. e.
q. u. e. l. l. a. a. u. t. d. e. d. e. y. d. i. c. i. o. n. s. u. b. o. p. a. r. a. l. l. e. y. p. r. i. f. i. c.
m. a. s. o. n. l. o. q. u. e. s. u. p. i. c. i. o. n. e. s. e. r. e. u. a. n. t. u. i. d. m. y. n. 9. 5. 0. 0. 0. 0.

Alonso gon

Handwritten signature or name.

Alonso gon

Lugo selecto m. d. b. d. adiego y longo y d. y.
pauilla y su martin scripto los quales di
xeron que su m. p. m. a. b. a. n. e. n. o. s. d. e. m. a. y. d. i.
r. o. n. s. u. b. o. p. a. n. q. u. e. s. c. a. g. a. d. i. c. h. a. q. u. e. r. a. p. l. a.
f. i. r. m. e. d. q. u. e. s. u. p. o. d. i. g. o. g. a. l. l. i. a. t. o. r. g. o.
d. i. e. g. o. r. a. n. d. i. a. g. o. y. d. i. t. a. u. i. l. l. a. d. i. c. i. o. n. e. s. u. b. o. p. a. n.
q. u. e. s. c. a. g. a. d. i. c. h. a. c. a. q. u. e. r. a. y. p. r. i. f. i. c. a. m. y. r.
n. o. s. a. u. t.

139

Handwritten text at the bottom of the page, including 'POAMEX' and 'LINA DE EXTREMADURA'.

Para despachos de officio vos mra



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

para que se haga dicha conquista
firmes por nos acaer

Pres. de Pedro de S. Alberto Enguerra
su hijo conquista por termino

Pedro de S. Alberto Enguerra
Pedro de S. Alberto Enguerra

M. de S. Alberto Enguerra
Enguerra por conquista de las m. de S. Alberto Enguerra

Don de S. Alberto Enguerra
Don de S. Alberto Enguerra

Don de S. Alberto Enguerra
Don de S. Alberto Enguerra

Don de S. Alberto Enguerra
Don de S. Alberto Enguerra

THE
RECORDS OF THE
MILITARY
DEPARTMENT

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]



POAMEX

TANTA DE EXTREMADURA

[Faded handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.]

	Pedro guido Santiago Dorff		
	de la Regia de las Indias	2	1/2
	de la Regia de las Indias		
	de la Regia de las Indias	1	
	de la Regia de las Indias	2	1/2
	de la Regia de las Indias	2	
	de la Regia de las Indias	3	
	de la Regia de las Indias	1	1/2
	de la Regia de las Indias	0	1/2
	de la Regia de las Indias	4	
	de la Regia de las Indias	0	1/2
	de la Regia de las Indias	2	
	de la Regia de las Indias	2	1/2
	de la Regia de las Indias	2	1/2

[Vertical handwritten notes on the left margin:]
 1/2
 1/4



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

111

2 2 1/2



Para del pache de oficio de mte



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

cuide
24
4
cent

Monte la Laguna cinco pags
y uno que se le da de los pags

Mte de la Laguna
Francisco de la Cruz
Gomez de la Cruz
Gomez de la Cruz

Monte la Laguna una p. que se le da
de los pags

me arrian de la Laguna una p. que se le da
de los pags

Alonso de la Cruz cinco pags

Pedro de la Cruz cinco pags

Juan de la Cruz cinco pags

Alonso de la Cruz cinco pags

Don Juan de la Cruz cinco pags



POAMEX

ENTRADA DE EXTREMADURA

47



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

<i>Alc. Juan de Sagre</i>	<i>17</i>
<i>Don Juan de Sagre</i>	<i>346</i>
<i>Don Juan de Sagre</i>	<i>98</i>
<i>Don Juan de Sagre</i>	<i>84</i>
<i>Don Juan de Sagre</i>	<i>280</i>
<i>Don Juan de Sagre</i>	<i>42</i>
<i>Don Juan de Sagre</i>	<i>22</i>
<i>Don Juan de Sagre</i>	<i>22</i>
<i>Don Juan de Sagre</i>	<i>42</i>
<i>Don Juan de Sagre</i>	<i>111</i>
<i>Don Juan de Sagre</i>	<i>142</i>
<i>Don Juan de Sagre</i>	<i>068</i>
<i>Don Juan de Sagre</i>	<i>190</i>
<i>Don Juan de Sagre</i>	<i>51</i>



POAMEX

EXCA DE EXCOMARCA

51

132

Praxo de flores de violeta
y de azules 20

Grandes y azules de violeta
de tinta y de 17

De los blancos y azules
de 4

De los azules y violeta
de 5

De los azules y violeta
de los azules y violeta
de los azules y violeta de 2

De los azules y violeta
de los azules y violeta de 4

De los azules y violeta
de los azules y violeta de 20

De los azules y violeta
de los azules y violeta de 2

De los azules y violeta
de los azules y violeta de 2

De los azules y violeta
de los azules y violeta de 1

222



plato 21 200

Frutos de la sierra que... 41

El... de la sierra... 20

Donde se... 50

manera... 20

Donde... 30

Queda... 20

Benigno... 76

Queda... 20

Alto... 10

Queda... 56

Donde... 10

Queda... 38

Queda... 138

Queda... 648



POAMEX

INIA DE CALZADILLA



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y
TRES.

Alonso Manuel excedens buca 340 F.
Grisa de 27

Pedro Juan de Merya y Aguirre
Grisa de 140

Pedro de Merya y Aguirre buca de 20
Alonso Juan de Merya

Francisco de Merya y Aguirre 86
Grisa de

Alonso Manuel de Merya y Aguirre 20
Grisa de

Juan de Merya y Aguirre 100

Juan de Merya y Aguirre 88

Pedro de Merya y Aguirre 87

Alonso de Merya y Aguirre 42

Alonso de Merya y Aguirre 42

144



Para despachos de oficio de omne



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y CINQVENTA
TRES.

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is somewhat faded and difficult to read. It appears to be a record of a council or court session, mentioning various officials and legal proceedings. Key words like "diputados", "oficiales", "señores", and "causas" are visible. The text is arranged in several lines, filling most of the page.



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



Para despachos de oficio dosmrs



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

[Faint handwritten text, likely a letter or official document, written in a cursive script.]

[Faint handwritten notes or signatures in the lower left quadrant.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y TRES. 195

[Faint handwritten text, likely a list or record, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]



SELLO QVARTO, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

copy
copy
copy

Escuela de la Universidad de Salamanca
por el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
cuyo cargo es el de rector de la
dicha Universidad. Y para que se
sepa lo que se ha acordado en
esta junta de señores de la
dicha Universidad. Yo el Sr. D. Juan de Salazar
y Sotomayor, rector de la
dicha Universidad, por lo que
se ha acordado en esta junta
de señores de la dicha
Universidad. Yo el Sr. D. Juan de Salazar
y Sotomayor, rector de la
dicha Universidad, por lo que
se ha acordado en esta junta
de señores de la dicha
Universidad.

H
L

Por lo que se ha acordado en esta
junta de señores de la dicha
Universidad. Yo el Sr. D. Juan de Salazar
y Sotomayor, rector de la
dicha Universidad, por lo que
se ha acordado en esta junta
de señores de la dicha
Universidad.

Mas sobre el cargo de rector de la
dicha Universidad. Yo el Sr. D. Juan de Salazar
y Sotomayor, rector de la
dicha Universidad, por lo que
se ha acordado en esta junta
de señores de la dicha
Universidad.

23 de jno

Mrs sole y cargo de ...
Cuda ...
Sen ...
ym

34

Mrs ... cargo ...
Des ...
Los ...
y ...

88

Mrs ... cargo ...
m ...
y ...
C ...
p ...
c ...
a ...

38

E ...
f ...
f ...
f ...

33

+ ...
D ...
C ...
C ...

66

480



POAMEX

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESQUERÍA Y RURAL

92



Porz despachos de oficio dos mfs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

4778

[Handwritten signatures and names, including:]
 ... Glasco P. G. ...
 ... fernando ...
 ...

EMILY
ENTAY

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]

[Handwritten text on the right page, top section]

[Handwritten text on the right page, middle section]

[Handwritten text on the bottom page, starting from the fold]

LD

201



Cañilla del al
Cañilla de la

Padre por 3000 de los
de Calugar, porque los otros
Contribuyen con otras cargas

4778

Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint handwritten text at the bottom right of the page.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Handwritten text in Spanish, likely a royal decree or official document, starting with 'Yo el Rey'.

Continuation of handwritten text in Spanish, detailing the content of the decree.



11

Señor Don Juan de los Rios

YLLORRIBARREN
YLLORRIBARREN
YLLORRIBARREN

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Jernandominis
fonsecas

121
REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
INTERIORES



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Handwritten signature and date, possibly '1900' and 'Santiago'.]



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



LIBRARY OF THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C.

521



Para despachos de oficio dos mrs



SELOOVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y CINQUENTA
TRES.



POAMEX

JANTA DE EXTREMADURA

Eel

suos batus quos tenet dominus...
hinc ad huc bino adit...
se facit...
Cinta prima...

Sunt...
Ero...
a...
res...

Blas...
Sunt...
Sunt...
A...

P...

M...

S...

Sunt...

Sunt...



POAMEX

UNTA DE ESTREMAZURA

Juzgado de lo Criminal de lo Contado de Sevilla
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Residencia de los Alcaldes

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

182
D. Pedro de Barahona conde de Barahona
for the wife of fernand alvarez
Mauro javado dize to me
de mudo dize seu reformado
Guzenb de laudleya
Mauro domo leg

fund op fund batyza bayas mudo
su mayor domo de la guberna
am alor adada mudo guberna
matrua mudo = a mudo mudo
peter domo = y ap guada su
dize

fund op blaco bayas seu reformado
pudo con mudo mudo
Guzenb de laudleya seu reformado en la mudo
blaco mudo mudo dize mudo
D. Pedro de Barahona conde de Barahona
dize

Mauro javado dize to me
de mudo mudo seu reformado mudo
Mudo de la mudo mudo mudo
fund op fund batyza dize guera mudo
y dize mudo de laudleya mudo
y mudo mudo = a mudo mudo mudo
y mudo mudo mudo

fund op blaco bayas dize seu reformado
Guzenb de laudleya dize seu reformado mudo
mudo mudo mudo mudo mudo mudo
dize mudo mudo mudo mudo mudo

Alonso Jimenez de Guzman y Guzman
Alonso Jimenez

Pedro de la Cruz de Guzman y Guzman
Pedro de la Cruz de Guzman y Guzman

Manuel Jimenez de Guzman y Guzman
Manuel Jimenez

Sancho Jimenez de Guzman y Guzman
Sancho Jimenez

Alonso de Guzman y Guzman
Alonso de Guzman y Guzman

Alonso de Guzman y Guzman
Alonso de Guzman y Guzman

Alonso de Guzman y Guzman
Alonso de Guzman y Guzman

Alonso de Guzman y Guzman
Alonso de Guzman y Guzman

Alonso de Guzman y Guzman
Alonso de Guzman y Guzman

Alonso de Guzman y Guzman
Alonso de Guzman y Guzman

Quinto de la Cruz

Alonso de Guzman y Guzman
Alonso de Guzman y Guzman

Alonso de Guzman y Guzman
Alonso de Guzman y Guzman



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y CINQVENTA Y TRES.

[Faint handwritten text, likely a royal decree or legal document, written in a cursive script.]

[Handwritten signatures and names in cursive script, including:]
Polo...
Manoquizar...
Alo...
Homeno...
fernando...
fonseca



Diez maravedis

155

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQUENTA Y TRES.

Manos hernandez vº de la villa digo que tenien do
arrendado el molino de don diego tº de la de ysabel
de buda de gubico en uerto precio de mº y tº
por auerle faltado el agua de xo de molar casito
do el tiempo por lo qual concertamos quedando
le de ystas almudes de tº y unco de que estauan
del dia quedaramos a buda dos y en esta con-
formidad con que los diez y seis almudes de
en casa de fº y tº tenio que era su veino y le
auise que fue segor ellos y alla queda de cada
de los unco de estan engodes del lº de nabaro
dond e buda la su o da y estando est etate me
a repudado por toda la fentidad
fº y tº me recibayn formacion de lo referido por
el tenor desta petioun y siendo cierto mande
que reciba la dda y suel de los dºs diez y
seis almudes de tº y unco de reformando
el agruico a esta fentidad y de buda y costar

[Handwritten signature]

COPIACION
DE RAGROO

POAMEX

UNA DE EXTREMADURA

110

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA
CARACAS, VENEZUELA

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

60
72
72
132
36
36
36
192



POAMEX

LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA

L

ibro Dea querdos

Anno 1655

Ad



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y CINCO.

[Faint handwritten text, likely a draft or a very light copy of a document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page.]
 Juan Perez Calleja
 Gonzalo
 Conregaz
 Fernando Munio
 Fonseca

162

Y CINCO
Y CINCUENTA
Y CINCUENTA
Y CINCUENTA



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom left of the page.]



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

161

Don Juan fernandez de Caceres y fernandez Marquez de Pizarro. Duque de
feria Marquez de Montalvan y de Villalva. D. Las Casas y Aguilan, y de
las de saluatierra y villa de Castro el Rio, y Villapando. Quiendo visto la
union quita Cabildo de mi villa de El Almendral me unities de Alcaide,
Regidous, y de mas officiales de el dho Concpo para este presente año de mil
y seiscientos, y cinquenta y cinco, que se unieron en duplicada como si el dho Concpo
quiere las personas siguiente

- Para Alcalde ordinario hidalgo
- Don Antonio de Lopez y Buiteno
- Para Alcalde ordinario Ciudadano
- Don Juan Moreno Vazquez
- Para Regidous hidalgo
- Don fernandez de la Vazquez
- Don Pedro de Vazquez Lambiano
- Para Regidous Ciudadanos
- Don Francisco de la Posa Martin
- Don fernando Diaz Artexo
- Para Diputado hidalgo
- Don Juan de Vera
- Para Diputado Ciudadano
- Don Lorenzo Garcia Flores
- Para Alcaide yordomo de Contepo
- Don Lorenzo de Caceres



164

Para el Alcalde de la Hermandad de San Juan de los Rios
Don Juan Pizarro Calleja

Para el Alcalde de la Hermandad de Ciudadano
Alvaro Martin Romero
Para el Cobrador de Bullas
Alvaro Real Pico

Yo el Rey en su Consejo de Indias mandamos que para que oydades y
doys podades bastante para que los dichos oydades y doydades
y seiscientos y cincuenta y cinco, y mandamos que hagan el juramento que
son obligados. De lo qual mandamos dar y de la presente firmada de mi
mano y sello de mis armas y referendada del Rey Don Juan el Sexto
Dada en Montilla a veinte del mes de mayo de mill y seiscientos y cincuenta y cinco

[Handwritten signature]



Yo el Rey en su Consejo de Indias mandamos que para que oydades y
doydades bastante para que los dichos oydades y doydades
y seiscientos y cincuenta y cinco, y mandamos que hagan el juramento que
son obligados. De lo qual mandamos dar y de la presente firmada de mi
mano y sello de mis armas y referendada del Rey Don Juan el Sexto
Dada en Montilla a veinte del mes de mayo de mill y seiscientos y cincuenta y cinco



POAMEX

MINISTERIO DE CULTURA



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS CINQVENTA Y CINCO.

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document header.

Handwritten signatures and names in cursive script, including names like 'Antonio', 'Luis', and 'Lorenzo'.

Large handwritten signature or name, possibly 'Lorenzo de Contreras'.

Handwritten text at the bottom of the page, including the name 'Don Juan de Vera'.



POAMEX

ENTIDAD DE EXTREMADURA



Para el despacho de oficio de autos

125
167



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA
Y CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish.]



POAMEX

ESTADO DE ESTREMOADURA

167



Paradespachese de oficio de mra



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page.]



POAMEX

ZONA DE EXTREMADURA

Visto via carta en q me representas las penali-
 dades y trabajos que padecis con la vecindad del enemigo
 lo penso que es sea la visita del Correg^{or} de ese
 Estado, y por diuicias en algo, ya q no queda en todo
 aun q lo deje mucho por la ultim^a y trago de ese lugar
 le escribo dandole orden para q suspenda la residencia
 por aora, y en todo lo q se refuere me hallareis
 con muy buena voluntad. Dios es y Mont^a Abul
 (24 de 1655.)



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Al Sr. D. Juan de Segura
de mi Sr. D.

Q

Almendral



Para despachos de oficio dos mrs

168

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Handwritten text in Spanish, starting with 'E. W. ...' and mentioning 'señor ...' and 'señora ...'.

X

Handwritten text in Spanish, starting with 'E. W. ...' and mentioning 'señor ...' and 'señora ...'.

IMPRESIÓN DE LA BIBLIOTECA

POAMEX

IMPRESIÓN DE LA BIBLIOTECA

Handwritten initials or mark.



Para del p̄chos de oficio de amf̄o



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA
Y CINCO.

169

[Faint handwritten text, likely a list of names or titles, including phrases like 'M. de...', 'M. de...', 'M. de...']

[Handwritten signatures and names, including 'Juan...', 'Don...', 'Don...', 'Don...']

173



Para despachos de oficio de mis

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA
Y CINCO.

[Faded handwritten text, likely a list of names or titles]

[Faded handwritten text with a horizontal line]

[Faded handwritten text with a horizontal line]

[Faded handwritten text with a horizontal line]

[Faded handwritten text with a horizontal line]

[Faded handwritten text with a horizontal line]



POAMEX

ENTRADA DE EXTIMADURA

2 3 *[Faint handwritten text]*

± *[Faint handwritten text]*

✓ *[Faint handwritten text]*

✓ *[Faint handwritten text]*

± *[Faint handwritten text]*

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

I *[Faint handwritten text]*

[Faint handwritten text]



POAMEX

LANA DE EXTREMADURA

Y SERVICIOS Y CIRCUNSTANCIAS
Y CINCO

El Real C. de Indiferencia
para que se le libere
y se le pague la cantidad de
una vez de su sueldo

El Real C. de Indiferencia
para que se le libere
y se le pague la cantidad de
una vez de su sueldo

El Real C. de Indiferencia
para que se le libere
y se le pague la cantidad de
una vez de su sueldo

El Real C. de Indiferencia
para que se le libere
y se le pague la cantidad de
una vez de su sueldo

El Real C. de Indiferencia
para que se le libere
y se le pague la cantidad de
una vez de su sueldo

El Real C. de Indiferencia
para que se le libere
y se le pague la cantidad de
una vez de su sueldo

El Real C. de Indiferencia
para que se le libere
y se le pague la cantidad de
una vez de su sueldo





18

Paradisi peches de officio de emfís

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y CINCO.

uiba

Quinto. Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz



POAMEX

TARIFA DE EXTREMADURA



Para despachos de oficio de mis

173



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA
Y CINCO.

Handwritten entries:
1. *Handwritten text* _____
2. *Handwritten text* _____
3. *Handwritten text* _____
4. *Handwritten text* _____

Marginal notes:
L f
L

Handwritten entries:
5. *Handwritten text* _____
6. *Handwritten text* _____
7. *Handwritten text* _____
8. *Handwritten text* _____

Marginal notes:
L f
L

Handwritten entries:
9. *Handwritten text* _____
10. *Handwritten text* _____
11. *Handwritten text* _____
12. *Handwritten text* _____

Marginal note:
L

Handwritten entries:
13. *Handwritten text* _____
14. *Handwritten text* _____

Handwritten entries:
15. *Handwritten text* _____
16. *Handwritten text* _____
17. *Handwritten text* _____

Marginal notes:
L f



POAMEX

ESTADÍSTICA DE ESTERADURA

174

151
C. J. ...
...

Don pi ...

...
...
...
...
...

L. J. a

...

...

...

...
...
...
...

...

...

...

...



POAMEX

ESTADO DE EXTREMADURA



Para despachos de oficio de este mto



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA
Y CINCO.

Boando a cargo de M. de fangos de cargo

Boando a cargo de M. de fangos de cargo
Boando a cargo de M. de fangos de cargo
Boando a cargo de M. de fangos de cargo

Boando a cargo de M. de fangos de cargo
Boando a cargo de M. de fangos de cargo
Boando a cargo de M. de fangos de cargo

Boando a cargo de M. de fangos de cargo
Boando a cargo de M. de fangos de cargo
Boando a cargo de M. de fangos de cargo
Boando a cargo de M. de fangos de cargo

151

151

151



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA

Para despachoste effeio del mis

175



Sello Quarto, Año de mil
y seiscientos y noventa
y cinco.

para el mi
cada

Fernando de Cavallos
de los de los fangos de la
de cada

San Juan de los rios
de los de los fangos de la
de cada

de los de los rios
de los de los fangos de la
de cada

de los de los rios
de los de los fangos de la
de cada

de los de los rios
de los de los fangos de la
de cada

de los de los rios

de los de los rios
de los de los fangos de la
de cada

de los de los rios
de los de los fangos de la
de cada

de los de los rios
de los de los fangos de la
de cada

179



POAMEX

ENCAJE DE EXTREMADURA

1664
L a

Compañía de Indias
de Indias

de Indias
de Indias

de Indias
de Indias

de Indias
de Indias

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIONES
Y SERVICIOS CIENTÍFICOS
CINCO



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

186



Para despachos de oficio de a mis



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y CINCO.



POAMEX

TANIA DE EXTREMADURA



SELLO QUINTO, AÑO DE MDCV
SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y
SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Don...']

[Handwritten name: 'Jumoreno']

[Handwritten signature]

[Handwritten text, possibly 'Labrador']

COMUNICACION DE BARRIOS

POAMEX

LAVA DE EXTREMADA

191

Parte de las cosas de los señores

Y EN EL AÑO DE MIL Y
CIENTOS Y CINCUENTA Y
SEIS



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a list or inventory of goods.]

afirmaciones... de... de...

P... de... de... de...

de... de... de... de...

de... de... de... de...

de... de... de... de...

P... de... de... de...

de... de... de... de...

P... de... de... de...

de... de... de... de...

de... de... de... de...

de... de... de... de...

P... de... de... de...



Diezmarquesis



SELLO QVARTO, DIEZ MARCHAS
AÑOS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely a preface or introductory paragraph.]

[Faded handwritten text, likely the main body of the document.]

[Faded handwritten text, likely a signature or concluding section.]



POAMEX

DATA DE EXTINCIÓN

4

1

L

ibro Dea qerdos

Año De 1656

184



POAMEX

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y RESTAURACIONES

+

Libro de expedientes

de don Juan



183

Diezmarqueses

1797

SELLO CUARTO. DIEZ MARQUESES.
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINCUENTA Y SEIS.

Doña Mariana fernandez de Cordova y Pimentel Marquesa de Priego.
Duquesa de ferria. Gobernadora de los estados de Don Luis fernandez de Cordova y
figueroa. Marques de Priego. Duques de ferria. Marques de Montaluan y de Vi-
lalba V. de las Casas de Aquilas, y Salvatierra, y Villas de Castro El Rio, y
Zalafraza. De la insigne orden del Puon de Oro. mi C. y mi Primo en virtud del
poder que tengo de su Mage. Aviendo visto la relacion que el Cab. de mi villa del
Almendral me remite de Alcaides, Regidores, y de mas oficiales de dicho Conseq
para el presente año de mil y seiscientos y cinquenta y seis que vinieron duplicadas
como es costumbre de ella. prometo las personas siguientes

Para Alcalde Ordinario Hidalgo.

Pedro de la Parura

Para Alcalde Ordinario Ciudadano.

Pedro Marco Baxano.

Para Regidores Hidalgos

Juan Perez de la Calleja

Lorenzo de Contura

Para Regidores Ciudadanos

Juan de honrado

Gonzalo Milano.

Para Diputado Hidalgo.

Fernando Munio fernandez



185

Para Diputado Ciudadano.

Juan Moreno Viziano

Para Alcajoromo de Concejo.

Alonso Martinez Romero

Para Alcalde de la hermandad hidalgo

Don R. Vinegas

Para Alcalde de la hermandad Ciudadano

Francisco del Pozo Martin

Para Regidor de Bullas

Francisca Garcia Alunda

Con quales, y cada uno de ellos en el oficio para que si van nombrados dos pedez bastante para que los sirvan un, y ozezan por todo año de mil, y seiscientos, y cincuenta y seis años, y mando que hagan el que de derecho son obligados. De lo qual mande dar, y ai la presente en mi mano, sellada con el sello de mis armas, y asseñada de Jeronimo de Alvaras que hace officio de secretario. Dada en mi Ciudad de ... a atatorce dias del mes de febrero de mil, y seiscientos, y cincuenta y seis años.



Handwritten signature in cursive script.

La mandado de ...

Jeronimo de Alvaras



Diezmarau dias



SECCO QVARTO, DIEZ MARCA
DJS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y SEIS.

[Faint, illegible handwritten text in cursive script]



POAMEX

PLATA DE EXTREMADURA

SEAN OYDAS LAS CÉDULAS
Y CIRCULARES QUE SE
CONTIENEN EN ESTE LIBRO

La copy. Na
La copy. lab

1610
fernandomingo
fonseca

de la
de la
de la

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El presente es un documento de la

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
1957





Para despachos de oficio de sinfe



SELLO QUINTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y
SEIS.

[Faint handwritten text, possibly a signature or address, in cursive script.]

AL BRO DE AGUEDOS

AÑO DE 1657



192

Almoxarife de la Real Hacienda de Madrid
Cano J. Lopez

Señor Don Antonio de Cárdenas
Comandante de la Real Armada de Indias
en el Puerto de San Sebastian

72

Don Antonio de Cárdenas
Comandante de la Real Armada de Indias

Almoxarife

Señor Don Antonio de Cárdenas
Comandante de la Real Armada de Indias
en el Puerto de San Sebastian
Don Antonio de Cárdenas
Comandante de la Real Armada de Indias



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Don Luis fr de Cordova y Figueroa Marqués de Puñon Ruy de Jera Marq de Montaluan y de Villalua Señor de las Casas de Apuntar y Saluatierra y Villas de Cabal Rio y Villa Franca de la rignie orden de Alcan de Oro qe siendo Vto de la Realacion que el Cavildo de m Villa de Alameda al me xremio de Alcaldes Regidores y demas ofiçales de dho Consejo para el presente año de mil y seiscientos y cinquenta y siete que biniendo dupli cada como el cotambre elijo y nombro las personas siguientes

Para Alcalde ordinario hidalgos fernando Munio fonsaca

Para Alcalde ordinario Ciudadanos Gonzalo fr Arcezo

Para Regidores hidalgos Don Antonio de respedel Juan Var quez Panepal

Para Regidores Ciudadanos Gonzalo Luinalles Alonso Martinez Romero

Para Diputados hidalgos Obr Luis Benepal

Para Diputado Ciudadano Juan Benito Munio

Para Mayordomo de Consejo para el estado noble Pedro de Narxena

Para Alcalde de la Hermandad hidalgos Lorenzo de Conzacas

IMPRESION DE ESTADOS

POAMEX

ANOS DE EXTREMADURA

193

Para Alcalde & Saca de mandado Ciudadano
Juan Sanchez honrado

A los quales ya cada uno de ellos en el fuero para que con banno
y xce. seidos do y poder bastante para que suvan. Los otros oficios
presente año de mil y setecientos y cinquenta y siete y mando que
el yuxta m. que de diez e chos son obligados a lo qual mande dar
señe firmada de m. mano sellada con sello de m. armal
dada de J. m. de Alcazar Merca que haze oficio de secretario
m. Cui. de Montilla Endier tocho de Penero de m. y setecientos
y siete años



A mandado de

Leonorino de Alcazar Merca

Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Vertical handwritten text on the left edge of the paper, possibly a date or reference number.



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA

oficio

cientos y cinquenta

para el año de mil y seis

siere



mes de...
 tanto...
 fun...
 for...
 Gon...
 tri...
 no...
 de...
 son...
 do...
 en...
 ni...
 sa...
 na...
 U...
 m...
 en...

fernando munio
 fonseca
 gonzales
 milan

con...
 con...
 ju...
 munio

ju...
 can...

Juan de...
 ju...



POAMEX

LIBRO DE EXTREMOS

200

Para despachos de oficio de mis



SELLO QVARTO, AÑO DE
Y SEISCIENTOS Y CINQV
Y QVATRO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a dispatch or official document.]



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Dona Mariana de Cordova y Jimenez Marquesa de Iruya y Duquesa de Exina y Señora de los estados de Don Luis de Cordova y Señora Marquesa de Iruya Duquesa de Exina Marquesa de Montaluan y de Villabuena y de las Casas de Apurullan y Saluatienda y Villas de Castro Alis y Villafraanca y la yntigra Orden del Puerto de los mts y mi Primo en su rra de lo poder que tenia de su tto. y de su rra de la eleccion que el Alcalde de m Villa de Alameda me me hizo de Alcalde de Residuos y demas oficiales de dicho coneso para el año que viene el m de diez e cinco y un día de dicho que viene en duplicada como se con- rra en el m y nombre de las personas siguientes =

- Para Alcalde ordinario hidalgo
 - Juan Perez de la Calleja.
- Para Alcalde ordinario Ciudadano
 - Pedro Guando Peco
- Para Residuos hidalgos
 - Don Antonio de Espedas y Figueroa
 - Antonio de Fonseca.
- Para Residuos Ciudadanos
 - Fernando Diaz
 - Franco del Peco
- Para diputado hidalgo
 - Pedro Munio de Fonseca
- Para diputado Ciudadano
 - Jonas de Hernandez Artero
- Para Mayor del Concejo.
 - Pedro Alonso Menacho

203



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Alonso de L.

Handwritten text at the top of the page, including a large decorative initial 'L' and a signature. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the initial and the binding of the book.

Main body of handwritten text, appearing as a list or series of entries. The text is very faint and difficult to read due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It occupies most of the page area.

Le do grande ... non ...
L'ho ...

L'ho ...
L'ho ...

L'ho ...
L'ho ...

L'ho ...
L'ho ...

L'ho ...
L'ho ...

L'ho ...
L'ho ...

L'ho ...
L'ho ...

L'ho ...
L'ho ...

L'ho ...
L'ho ...

L'ho ...
L'ho ...

L'ho ...
L'ho ...

L'ho ...
L'ho ...

L'ho ...
L'ho ...

L'ho ...
L'ho ...

L'ho ...
L'ho ...



POAMEX

LIBRERIA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SELLO QVARTO, VEINTE MA
RAVEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is written in brown ink and is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, continuing from the upper section. The script is consistent with the text above.]



Para despachos de oficio de nra

**SELLO QVARTO, AÑO DE
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN
Y OCHO.**



Veinte maraveris



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN
TA Y NVEVE.

JUAN SERRAOCVTE

[Faint handwritten text, likely a legal document or contract, written in a cursive script.]



POAMEX

TANTA DE EXTREMADURA

Cant. L. de De Fuso = 224
 Alvaro Demar jos cten go equa brian o
 Enta y g. b. de medullin eti do ser ho
 di a s. aualos socas go. Per. fu. z. at. que
 f. w. g. so. q. du. au. nou. do. honoua. me. y
 Dien. au. l. f. au. m. g. lo. p. u. s. e. n. t. a. p. o.
 t. e. s. t. i. g. o. g. o. s. o. g. l. e. c. o. r. r. o. u. a. d. e. n. d. i. q. u. e. n. e. n.
 m. o. d. i. g. o. s. e. l. i. t. e. o. / o. y. p. a. n. o. s. o. c. o. m. a. s.
 l. o. m. e. n. o. s. e. q. u. e. p. o. d. i. a. f. u. e. r. e. q. u. e. n. o. u. i. e.
 t. e. r. o. y. p. a. n. o. s. o. c. o. m. a. s. t. r. o. m. e. n. o. s. q. u. e. s.
 q. u. e. a. u. i. a. n. o. u. i. e. s. b. i. b. i. e. n. d. o. E. m. o. z. a. n. o.
 E. n. T. e. m. p. l. e. i. l. l. a. D. e. m. e. d. u. l. l. i. n. g. o. r. a. m. u.
 y. p. p. e. c. u. a. n. t. o. s. e. l. i. t. e. s. n. e. s. t. e. d. u. s. d. i. l. i.
 t. a. r. e. f. a. d. a. q. u. e. s. u. o. s. u. p. f. a. l. l. e. a.
 r. a. e. q. u. e. d. e. a. s. e. l. i. t. e. s. f. a. n. t. e. s. d. e. l. l. e. a. s.
 d. e. l. i. t. e. o. / o. y. p. a. n. o. s. o. c. o. m. a. s. t. r. o. m. e. n. o. s.
 e. n. s. e. l. q. u. e. d. e. s. p. u. e. s. d. e. f. u. e. r. o. M. a. d. r. i. d.
 y. D. e. m. e. d. u. l. l. i. n. c. o. n. t. i. n. u. a. l. l. e. m. o. q. u. e. s.
 t. a. m. a. u. A. l. o. d. e. D. u. s. s. e. D. e. m. e. d. u. l. l. i. n.
 e. l. i. t. e. o. g. l. o. c. o. n. o. y. e. n. g. o. n. e. r. o. c. i. u. t. o. s. l. l. e. s.
 q. u. a. n. t. o. s. a. m. u. s. e. l. p. r. o. q. u. e. l. l. e. s. d. u. e. s.
 q. u. e. r. o. n. t. e. s. e. a. u. a. n. o. u. i. e. s. o. l. e. m. i. t.
 A. l. a. m. a. b. i. l. l. a. D. e. m. e. d. u. l. l. i. n. D. e. m. e. d. u. l. l. i. n.
 l. a. b. n. a. u. l. s. a. u. e. n. d. e. s. e. a. p. a. r. t. e. d. e. l. l. a. f. a.
 c. i. e. n. t. a. G. r. a. t. i. e. s. u. o. s. u. p. e. l. d. u. s. e. s.
 q. u. a. n. t. o. s. e. p. r. e. s. e. n. t. a. r. a. p. o. r. t. o. q. u. e. a.
 u. e. r. b. o. d. e. r. a. q. u. e. l. b. i. b. i. o. e. m. o. z. a. n. a.
 e. l. e. t. a. u. a. c. a. s. e. l. i. t. e. s. f. a. n. t. e. s. d. e. l. l. e. a. s.
 B. e. r. a. = E. t. r. o. s. i. t. e. o. q. u. e. l. l. e. o. n. i. c. a. m. u. y.
 D. i. e. n. A. l. o. d. e. D. u. s. s. e. A. m. e. l. i. t. e. s. p. a. r. t. e. l. l. e. a. s.
 d. e. l. i. t. e. o. / o. y. p. a. n. o. s. o. c. o. m. a. s. t. r. o. m. e. n. o. s.
 c. o. n. u. e. r. a. D. e. l. l. i. g. u. e. s. t. e. s. e. l. i. t. e. s.

Handwritten mark or signature.

He cabeser de x. lous e frades
 romes lous mo. De luy elop. De d'berat
 que fues no luy id. De su p' m' qu' ad or
 la su p' m' qu' ad or neune la f' d' or
 q' m' l' y' u' e' t' r' o' s' c' o' n' d' e' f' u' s' i' l' l' e' s' e' a' s
 l' a' o' r' e' s' d' i' c' a' e' a' u' e' a' u' e' l' l' e' l' l' e' d' e' l' l' e' m' u' g' a' s
 g' a' s' d' e' l' o' r' i' g' i' n' a' l' m' u' l' t' r' o' s' d' u' n' o' r' i' s' e' .
 n' o' u' o' s' f' r' a' t' e' r' n' o' s' q' u' i' n' g' u' e' t' a' s' e' n' o' m' i' n' e' .
 n' o' u' o' s' f' r' a' t' e' r' n' o' s' m' o' l' e' s' t' a' s' e' n' o' m' i' n' e' .
 m' e' l' e' o' f' r' a' t' e' r' n' o' s' q' u' i' e' r' b' u' l' n' z' a' b' o' n' e' .
 m' e' l' e' d' e' r' a' g' u' i' s' i' d' u' l' g' u' i' s' i' p' o' l' i' t' i' o' n' e' .
 m' e' l' e' q' u' a' g' r' a' t' u' a' i' p' o' r' t' i' g' u' a' s' d' e' o' .
 d' o' n' e' s' q' u' e' l' o' s' a' r' t' i' l' l' o' m' o' u' e' m' e' n' n' o' n' .
 d' i' c' e' r' o' u' n' d' e' n' a' i' o' n' a' l' g' u' i' s' i' l' l' e' .
 l' a' s' o' s' t' a' s' f' r' a' t' e' r' n' o' s' u' n' a' m' i' t' e' g' r' e' u' i' s' .
 l' l' e' s' i' n' e' s' d' e' a' u' d' e' s' i' p' o' r' t' i' g' u' a' s' .
 d' e' n' u' a' d' i' f' i' m' i' t' r' a' f' r' a' t' e' r' n' o' s' .
 l' o' s' f' r' a' t' e' r' n' o' s' a' u' o' r' m' a' n' d' a' r' o' n' e' n' .
 f' a' r' i' s' c' r' i' b' o' s' i' p' a' n' e' o' s' l' m' a' n' d' a' r' o' n' e' n' .
 d' a' c' t' i' o' n' e' s' f' r' a' t' e' r' n' o' s' t' r' a' c' t' a' d' a' r' .
 d' e' q' u' i' t' e' r' i' a' d' e' l' a' b' o' r' a' z' e' n' d' o' m' i' n' e' .
 m' a' g' i' s' t' r' e' l' l' e' i' e' o' f' r' a' t' e' r' n' o' s' s' a' n' y' e' r' .
 d' e' d' u' b' e' a' s' i' s' i' l' l' e' f' a' b' r' i' c' a' d' a' s' e' n' .
 l' o' s' l' a' s' o' s' m' a' s' i' g' n' i' e' n' d' e' .
 q' u' e' l' o' s' m' a' n' d' a' m' o' s' v' i' d' e' l' o' s' .
 m' i' s' t' r' a' c' t' a' n' d' a' s' e' d' e' o' l' u' t' a' s' l' e' o' .
 s' i' g' n' i' f' i' c' a' n' d' o' s' i' g' n' i' f' i' c' a' n' d' o' s' .
 d' a' l' o' n' o' s' l' u' o' s' i' n' b' u' l' t' a' s' i' g' n' i' f' i' c' a' n' d' o' .
 a' l' i' s' i' f' u' n' d' i' s' i' n' q' u' e' s' q' u' e' l' l' e' s' e' n' t' e' s' .
 s' i' n' e' s' a' g' e' n' t' e' s' i' n' e' s' i' m' i' n' o' s' i' g' n' i' f' i' c' a' n' d' o' .
 s' i' n' e' s' i' m' i' n' o' s' i' g' n' i' f' i' c' a' n' d' o' s' .
 s' i' n' e' s' i' m' i' n' o' s' i' g' n' i' f' i' c' a' n' d' o' s' .
 s' i' n' e' s' i' m' i' n' o' s' i' g' n' i' f' i' c' a' n' d' o' s' .

Casti... Partes...
 a... De...
 Ca...
 La...
 P...
 m...
 a...
 b...
 c...
 d...
 e...
 f...
 g...
 h...
 i...
 j...
 k...
 l...
 m...
 n...
 o...
 p...
 q...
 r...
 s...
 t...
 u...
 v...
 w...
 x...
 y...
 z...



POAMEX

DE ESPAÑA

Chawlosor 233

~~Compos~~

~~Alcubogen~~

~~manezgan~~

~~oza no de~~

~~as escriuano~~

~~son formales~~

~~Par Dulico~~

~~el subgalo~~

~~et en de tu~~

~~ella de ito~~

~~ga randa mi~~

~~en a melle~~

~~reille ella quen~~

~~de esse mace~~

~~tres loci no de~~

~~uagen de si a~~

~~lozle y de no~~

~~me reuer las~~

~~alve oullere~~

~~fer de lie ren~~

~~comun que~~

~~gany de mure de~~

~~quien abgnalo~~

~~de firmas de tras~~

~~lato mas de de~~

~~ti ves cu ta es en~~

~~varos de~~



POAMEX

PAQUE DE ENTREGA



Teinte maraueis



SELLO QVARTO, VEIN
MARAVEDIS. AÑO DE
YSIENCIENTOS Y CINCV
TAYNVEVE.



Para despachos de oficio de osms

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA
Y OCHO.**

Don Luis de Cordova y Figueroa. Marques de Priego. Duque de Feria
Marques de Montalvan, y de Villahermosa. Don Juan de Aguilar, y Salvatierra
villas de Calto el Rio, y Villafranca de la antigua orden de S. Juan de Oro etc.
Quinto voto la decision que las Cabildos de mi villa del Almenara me remitio de Alca
des, Regidores, y otras oficiales de dicho Conseyo para el año que viene de mil seiscien
ta, y ochenta y nueve, como acostumbrado antiguamente como es costumbre de dicho, y nombre
de personas siguientes

- Para Alcalde Ordalge
- Don Juan de Contreras
- Para Alcalde Ciudadano
- Don Juan Garcia de Luna
- Para Regidores hidalgos
- Don Gonzalo Martin Fernandez
- Para de Barcelona
- Para Regidores Ciudadanos
- Alonso Valquez de la Cruz
- Manso Guisado
- Para Diputado hidalgo
- Don Antonio de Capades y Fig.
- Para Diputado Ciudadano
- Pedro Guisado Melchaz
- Para May^{or} de Al Conseyo por el dicho hidalgo
- Don Juan de Morales

243



Para despachos de oficio de



SELLO QVARTO, AÑO
Y SEISCIENTOS Y CINCO
Y OCHO.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

LANTA DE EXTREMADURA



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVIEVE.

237

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering most of the page.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page.]



POAMEX

UNIDAD DE EXTENSION

245

Yo don Juan de la Cruz
de los rios de la villa de
diato de las semanas non bra con a
dey de las 3 de la casa de la
de las m... de la casa de la
al de... de la casa de la
de la casa de la

de la casa de la
de la casa de la
de la casa de la
de la casa de la

de la casa de la
de la casa de la
de la casa de la

de la casa de la
de la casa de la
de la casa de la



SELLO DE VARTO A
MIL Y SEISCIENTOS
VENTA Y NUEVE

+ Juan de los Rios de su honra con Pedro de
+ Pedro de su honra con Pedro de su honra
+ Pedro de su honra con Pedro de su honra

+ Juan de su honra
+ Pedro de su honra

+ Juan de su honra con Pedro de su honra
+ Pedro de su honra con Pedro de su honra
+ Pedro de su honra con Pedro de su honra

+ Juan de su honra con Pedro de su honra
+ Pedro de su honra con Pedro de su honra

+ Juan de su honra
+ Pedro de su honra

+ Juan de su honra con Pedro de su honra
+ Pedro de su honra con Pedro de su honra

+ Juan de su honra con Pedro de su honra
+ Pedro de su honra con Pedro de su honra

+ Juan de su honra con Pedro de su honra
+ Pedro de su honra con Pedro de su honra

+ Juan de su honra con Pedro de su honra
+ Pedro de su honra con Pedro de su honra
+ Pedro de su honra con Pedro de su honra

+ Juan de su honra con Pedro de su honra
+ Pedro de su honra con Pedro de su honra

+ Juan de su honra
+ Pedro de su honra

+ Juan de su honra con Pedro de su honra
+ Pedro de su honra con Pedro de su honra

+ Juan de su honra con Pedro de su honra
+ Pedro de su honra con Pedro de su honra

+ Juan de su honra con Pedro de su honra
+ Pedro de su honra con Pedro de su honra





SIEMPRE CUARTO, AÑO D^o 2115
MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

+ Simblos de flores de color A
 + Ditosos de color B
 + Ditosos de color C
 + Ditosos de color D
 + Ditosos de color E
 + Ditosos de color F
 + Ditosos de color G
 + Ditosos de color H
 + Ditosos de color I
 + Ditosos de color J
 + Ditosos de color K
 + Ditosos de color L
 + Ditosos de color M
 + Ditosos de color N
 + Ditosos de color O
 + Ditosos de color P
 + Ditosos de color Q
 + Ditosos de color R
 + Ditosos de color S
 + Ditosos de color T
 + Ditosos de color U
 + Ditosos de color V
 + Ditosos de color W
 + Ditosos de color X
 + Ditosos de color Y
 + Ditosos de color Z

+ Simblos de flores de color A
 + Ditosos de color B
 + Ditosos de color C
 + Ditosos de color D
 + Ditosos de color E
 + Ditosos de color F
 + Ditosos de color G
 + Ditosos de color H
 + Ditosos de color I
 + Ditosos de color J
 + Ditosos de color K
 + Ditosos de color L
 + Ditosos de color M
 + Ditosos de color N
 + Ditosos de color O
 + Ditosos de color P
 + Ditosos de color Q
 + Ditosos de color R
 + Ditosos de color S
 + Ditosos de color T
 + Ditosos de color U
 + Ditosos de color V
 + Ditosos de color W
 + Ditosos de color X
 + Ditosos de color Y
 + Ditosos de color Z



SELLO QVARTO, AÑO
MIL Y SEISCIENTOS Y
VENTA Y NVEVE.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and names, including 'de canberg' and 'Hauqueyaco'.]

[Faint handwritten text at the bottom right of the page.]

Malta para el año de mil y seiscientos y cinco
 quera y nueve

Don Ferrnand de Cordova y Figueroa Marques de...
 al Duca, Marques de Montaluan, y de Villahon, Señor de las Casas de...
 de Oria. Poniendo visto la eleccion que el Cabildo Justicia y Regimiento de la
 Villa de el Almonara me comiso, de Alcaldes Regidores, y demas Oficiales de
 dicho consep para el año que viene de mil y seiscientos y seuenta que vinieren
 duplicadas como creabuzn bre elip y nombró las personas siguientes

Para Alcalde ordinario hidalgo.
 Pedro de Barjena Sambrana.
 Para Alcalde ordinario Ciudadano.
 Ju^s Lenito Munio.

Para Regidores hidalgos.
 Don Juan de Morales
 Juan Vazquez Voregas

Para Regidores Ciudadanos.
 Diego de Santiago
 Lorenzo Garcia Mous.

Para Diputado hidalgo.
 Antonio de Fonseca.

Para Diputado Ciudadano.
 Alonso Vazquez de Salas

Para May. de Consejo.
 Gonzalo Cavallero.

Para Alcalde de la hermandad hidalgo.
 Don Antonio Diaz Cuzup.

Para Alcalde de la hermandad Ciudadano.
 Fran Martin Merchan.

Para Secyeta de Bullas.
 Pedro Alonso Menacho

Para despachos de oficio dos mis



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN
YOCHO.

Los quales para da uno de ellos en el oficio para que así van Nomina
relegida les des y poder bastante para que los firmen ven y e ay
el dicho año de mil y seis cientos y sesenta y cinco, mando que hagan
que de derecho son obligados, de que mande dar y dila su
de mi mano sellada con el sello de mis Armas y su fundada de
Alcázar Mexcar que sea officio de secretario. Dada en mi Ciudad
Montilla a veinte y siete dias del mes de Diciembre de
tos y cinquenta y nueve años.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]
En mandado de
[Signature]

[Faint handwritten text]



POAMEX

INIA O EXTERNA



Para despachos de oficio dos mfs

255

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

[Handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative document. The text is dense and difficult to read due to cursive script and fading.]



POAMEX

UNIVERSIDAD DE ESTADÍSTICA

263



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Los señores D. Diego de Torres Villarroel
y D. Jo. A. de Torres Villarroel
D. Jo. A. de Torres Villarroel
D. Jo. A. de Torres Villarroel
D. Jo. A. de Torres Villarroel

Pelebaranes 710
Zambrañón 710
Pineda 710
Varela 710

Antonio
Luis de Sosa
D. Jo. A. de Torres Villarroel

Antonio de Torres Villarroel
D. Jo. A. de Torres Villarroel
D. Jo. A. de Torres Villarroel
D. Jo. A. de Torres Villarroel



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA. 259

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

262

~~Alonso de Mendoza~~

Alonso de Mendoza

Alonso de Mendoza
Alonso de Mendoza

Alonso de Mendoza

Alonso de Mendoza

Alonso de Mendoza

Alonso de Mendoza

Alonso de Mendoza

Alonso de Mendoza

Alonso de Mendoza

Alonso de Mendoza

Alonso de Mendoza



Para despachos de oficio de mis



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signatures and names, including 'F. de ...' and 'J. de ...']

[Handwritten text, including 'Antonio de ...' and 'goncalo ...']



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



Para despachos de oficio de omnia

263



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Main body of handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and covers most of the page.



POAMEX

LANA DE ESTAMPADURA

271



SELLADO A RAYO ANARANJADO
Y RECIENTOS Y SESENTA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

22



Para despachos de oficio de m.º



SELLO QUINTO, AÑO DE M.
Y SEISCIENTOS Y SESENTA



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA

1061

LIBRO DE CUENTAS
ESTADO DE MI...

1601

0	0	0
0	2	4
1	3	0
<hr/>		
	2	4
	5	4

23



POAMEX

LINIA DE EXTREMADURA



SEMOO VARTO, DIEZ MARA
VEDISA NO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Don Luis fernandel de Coudosa y Figueroa. Marq. de Priego.
Duque de ferria. Marques de Montaluan, y de Villahua. C. de las Casas de
Aguilas, y Saluatrixa, y villas de Caluc el Rio, y Villafraanca de la insigne
orden del Auon de Oro etc. Aviendo visto la peticion que el Cabil. de m villa
del Almenaral me remitió de Alcaldes, Regidores, y demas oficiales de
dho Consep para el año que viene de mil, y seiscientos, y sesenta, y uno que
vinieron duplicadas como es costumbre se elijo, y nombre las personas siguientes

Para Alcalde ordinario noble

Don Antonio de Cepeda, y Figueroa

Para Alcalde ordinario Ciudadano

Francisco de Lugo Martin

Para Regidores hijosdalgo

Gonzalo Martin fernandel

Don Rodrigo Venegas

Para Regidores Ciudadanos

Gonzalo Cavallero.

Juan Perez Castro.

Para Diputado hijo dalgo

Pedro de Carzena Cambiano.

Para Diputado Ciudadano.

Juan Venito Munio

274



Para Mayorádomo de Consejo

« Pedro de Leon.

« Para Alcalde de la herm. noble

« Don Juan de Figueroa

« Para Alcalde de la herm. Ciudadano.

« Alonso Valquez de Salas

« Para Rector de Bullas

« Diego Valquez.

Allos quales, y cada uno á ellos en el officio para que así van nombrados, telegidos les doy poder bastante para que los ven nizar, y ecorer por cada año de mil, y quicientos, y sesenta, y uno, y mando que hazan el juramento de derecho son obligados. Dello qual mande dar, y di la presente firmada mano sellada con el sello de mis armas, y refrendada de Gerónimo de Alay que haze officio de secretario. Dada en Montilla a veinte de Diciembre de quicientos, y treinta años.

Por mandado de su alteza

Gerónimo de Alay

En
15

En la Villa de...
mes de... años...



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA.

[Faint handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. A large, stylized signature or stamp is visible in the center-right area.]



SELLO QVARTO, DIEZMA
RAVEDESAÑODEMILYSI
CIENTOSYSESENTAYVNO,

Muy señores nuestros Reyes

Yo el Rey de Castilla en nombre de Dios

Yo el Rey de Aragón en nombre de Dios

Yo el Rey de Sicilia en nombre de Dios

Yo el Rey de Nápoles en nombre de Dios

Yo el Rey de Cerdeña en nombre de Dios

Yo el Rey de Cerdeña en nombre de Dios

Yo el Rey de Cerdeña en nombre de Dios

Yo el Rey de Cerdeña en nombre de Dios

Yo el Rey de Cerdeña en nombre de Dios

Yo el Rey de Cerdeña en nombre de Dios

Yo el Rey de Cerdeña en nombre de Dios

Yo el Rey de Cerdeña en nombre de Dios

Yo el Rey de Cerdeña en nombre de Dios

Yo el Rey de Cerdeña en nombre de Dios

Yo el Rey de Cerdeña en nombre de Dios

Yo el Rey de Cerdeña en nombre de Dios

Yo el Rey de Cerdeña en nombre de Dios

Yo el Rey de Cerdeña en nombre de Dios

Yo el Rey de Cerdeña en nombre de Dios



POAMEX

ANNA DE EXTREMADURA

24



Dies maravedis

SELLO QVARTO, DIEZMA
RAVEDISA NOD EMI LYS
CIENTOS Y SESENTA Y VY



POAMEX

LIBRERIA DE EXTREMADURA



Para despachos de oficio de oficio

SELOO VARTO, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

268

[Faint handwritten text, likely a dispatch or official document, covering most of the page.]

[Marginal notes on the left side.]

1275



POAMEX

ESTADO DE EXTREMADURA

278

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in a dark ink on aged, yellowish paper. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a military or administrative record. The script is dense and difficult to decipher due to its cursive nature and the fading of the ink.

66

Reproducción



POAMEX

DATA DE EXTREMADURA



SELOO VARTO AÑODI
MIL Y SEISCIENTOS Y
SENTAY VNO.

Aguar de polueta
C. de la...
y de las...

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. Some words are difficult to decipher but appear to include names or titles.

Handwritten text in a cursive script, continuing the list or account. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text in a cursive script, continuing the list or account. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.



Para despachos de officio dos m[es]es

192

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTAYVNO.

*Charanda de las Doce tribus de Guiney
y sus lugares de su jurisdiccion
y firma con*

*Fuero de Indias
m[er]ito*

*de quevedo y p[er]to de Indias y de modo de go[bi]erno
de un p[er]no salar de p[er]to de*

*Por mandado de
el Rey
de un mes*

Handwritten notes in the top left corner, possibly a date or reference number.



Para despachos de oficio recibidos

SEELOOVARTO.AÑOS
MIL Y SEISCIENTOS Y
SENTAYVNO.

Main body of handwritten text in a cursive script, covering most of the page. The text is dense and appears to be a formal document or report.

Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...'.

Handwritten text, possibly a date or location, including 'Joven de...'.

Additional handwritten notes at the bottom of the page, including a signature and possibly a date.



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



Para despachos de oficio

SELO QVARTO
MIL Y SEISCIENTOS
SENTAYVNO.

[Faded handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative document. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...' followed by a flourish.]



Del Rey no de Castilla Por el qual se
relaciona qd los dichos señores
hayan sido de las quales Paz a los caudillos
y de la guerra y guerra

Juan del Pozo y Juan de la Cacho
grauallero

Juvenio
munio

La P. de los señores p. de Leon y como me p.

Juan de la Cacho
M. de la Cacho
de las



SELLO QVARTO. AÑODE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTAY VNO.

Agua para... [Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, mentioning various locations and quantities.]



Para despachos de oficio vos mrs



SE LLOO VARTO, AÑODE
MII Y SEISCEENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

En los y no que dau ante quito ab
gran usigo para aguar boy y sumo la ser
vido Mandaron haber gozre parti no de
nada y a la hora de auer y firmaron
A la del puzon y de la uallero ya por el
Fribenjo y a la casa de Cachos

Por mandado de
M. de S. S.
A D. Juan de Alguacil y de
U. de Reguero y
M. de S.



Para despachos de oficio etc mfa



SELO QVARTO, AÑOS
MEL Y SEISCIENTOS Y
SENTA Y VNO.

[Faint handwritten text in Spanish, likely a dispatch or official communication. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signature or initials, possibly 'J. B. ...', with a small decorative flourish at the end.]

Sus nobresen yuscuteo siendo deat sea
de elzari gran fin mes ayilo adar cora
men coran firmora

Francisco de los Angeles
Juan Allez
Cafra
Fibenjo
mario
Abarana
Gambano

A Dno de la Cueva de eulo
recon se alayaga de elio de Jose
reba ca glo no por no
habet elyas
Jose de mero

281 f. 100



Para despachos de oficio

SELLO QVARTO. ANO
MIL Y SEISCIENTOS
SEPTENTA Y VNO.



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA

Sumo Juan Perez cacho y de otras capitales
confirmaron los sumos fechos de sumo
Pedro de Sepulveda y Enrique de Don Juan de
Nunobogorda de reger hysa de los a Don Antonio de
quezo y Valdemar fecho sumo

Sumo fecho de sumo de justicia nombre por reger
Causados a Pedro Alonso menacho, Diego de
Pedro Blasco de Juan y a Juan de sumo

Sumos Juan Perez cacho y de otras capitales
se confirmaron los sumos fechos de sumo

Sumo fecho de sumo de justicia nombre por reger
Causados a Don Juan de Figueroa y a Antonio
de justicia de otro

Sumos Juan Perez cacho y de otras capitales
se confirmaron los sumos fechos de sumo

Sumos Juan Perez cacho y de otras capitales
se confirmaron los sumos fechos de sumo

Sumo fecho de sumo de justicia nombre por reger
Causados a sumo Juan Perez cacho y a
Quindley

Sumos Juan Perez cacho y de otras capitales
se confirmaron los sumos fechos de sumo

Sumo fecho de sumo de justicia nombre por reger
de sumo a Don Juan de Figueroa y a Antonio

Sumos Juan Perez cacho y de otras capitales
confirmaron los sumos fechos de sumo

Sumo fecho de sumo de justicia nombre por reger
alcalde de la villa de sumo por el fecho de sumo
a Don Juan de Figueroa y a Antonio de
Cortez y Velazquez

Sumos Juan Perez cacho y de otras capitales
se confirmaron los sumos fechos de sumo



Sumo fern^{do} munim de fonseca...
Velle...
munic...
fugon...
Confirmar...

Sumo fern^{do} munim de fonseca...
de bulle...
fugon...
Confirmar...

Confirmar...
munic...
afu...
fern...

de...
juram...
par el...
hast...

nos...
J...
de...
Cambrano...

J...
munio...
Gran...
J...
de...
cas...

Antoni...
Juan...
J...



Para el pacho de oficio de mio



SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARIO DE ESTADO

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a memorandum or official correspondence.]



POAMEX

TENIA DE EXTREMADURA



Diez marauesio



SELOO VARTO, DIEZ MARAUE
DIE, AFO DE SETE E SETE SETE
SESEPTA E DOS.

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



POAMEX

UNIVERSIDAD DE ESTEREOPLUMBA



SELLO QVARTO. AÑODE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTAYVNO.

[Handwritten text in Spanish, likely a royal decree or official document. The text is dense and cursive, covering most of the page. It begins with 'Yo el Rey' and discusses various matters of state and administration.]

[Handwritten signature and date: 'En fernand' and 'El dia de...']

[Second block of handwritten text, continuing the official document. It appears to be a separate section or a continuation of the previous text.]

[Handwritten signature and date for the second section: 'En fernand' and 'El dia de...']

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. It appears to be a formal or official communication, possibly a petition or a report. The handwriting is dense and somewhat difficult to decipher due to its cursive nature and the fading of the ink. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be in a different script or dialect. The overall appearance is that of an old, well-used manuscript.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page. The signature is written in a cursive script, similar to the main text, and appears to be a personal or official mark. It is located in the lower right quadrant of the page, below the main body of text.

DATA DEL LIBRO DE REGISTRO

LIBRO DE REGISTRO
N.º 1.º DE 1880
CANTON DE...



[Faint, illegible handwritten text, likely a list or ledger entries, covering the majority of the page.]



POAMEX

LIBRO DE REGISTRO

301



Para despachos de oficio de oficio

SELO QVARTO. AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE
SENTA Y VNO.

5 mto
NOM
Y 32



SELOO VARTO, DIEZ MARAUE-
DIS, E NO DE METEY SETESENTOS E
SESENTA Y DOS.

Don Luis de Cordova y Figueroa Marq. de Priego. Duque de
fría. Marquis de Montaluan, y de Villalua C. de las Casas de Aquilas, y Salua-
tiera y villas de Calbe el Rio, y Villafianca de la insigne orden del Sion de Oro.
etc. Huyendo visto la eleccion que el Cabil. Justicia y Ayuntamiento de mi villa de El
Almendral me remitió de Alcaldes. Regidores, y de mas oficiales del dho Concejo
para el año que viene de mil, y seiscientos, y sesenta, y tres. que vinieron duplica-
das como es costumbre Celijo, nombro las personas siguientes =

Para Alcalde ordinario por el Estado noble

Francisco Valera Venegas

Para Alcalde ordinario Ciudadano

Francisco Sebastian Arturo

Para Regidores hijosdalgo

Don Juan de Figueroa

Don Luis Venegas

Para Regidores Ciudadanos

Juan Benito Munio

Pedro Blanco Vezgano

Para Diputado hijosdalgo

Fernando Munio de Fonseca

Para Diputado Ciudadano

Juan Perez Cache

Para Alcalde de la hermandad hijosdalgo

Lorenzo de Contreras Valera

106

2

1

302

LIBRO DE OTORGADA

Para Alcalde de la herm. Ciudadano.

Juan Ramirez Solisano.

Para Mayor-domo de Consejo.

Don Joseph de Morales

Para Receptor de Bullas

Donato Cavallero.

Con qualis, vacada uno de los en el oficio para que asi van nombrados
Relegidos doy poder bastante para que los rruan y sen, y excojan en
el año de mil, y seiscientos, y sesenta, y tres, y mande que hagan
que de derecho son obligados. De lo qual mande dar, y a la present
de mi mano sellada con el sello de mis armas, y firmada de el lic. D.
Duran de Torres mi Secretario, Dada en mi Ciudad de Montilla a
quatro de Diciembre de mil, y seiscientos, y sesenta, y tres años =

[Signature]



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Signature]

El año del Reinado de Carlos III del Rey de España
y de la Independencia de España



POAMEX

2013-2014



SELOO VARTO, DIEZ MARAUEBIS,
DIEZ, AÑO DE NUESTROS SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS.

Alfonsus de ...
F. ...

Antonio de
Campa ...

JUAN BASTIAN

Handwritten signature and text, possibly including 'Juan Martin'.

Manuel de ...
en ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Antonio de ...
Juan Martin ...



SELO QVARTO, ANO DE
MEL Y SETSCIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

EL LICENCIADO. D. IVAN DE CORDOVA
Centurion, Cavallero del Orden de Santiago,
del Consejo de su Magestad en el Real de las Indias,
Superintendente General de la Iusticia Militar del Real
Exercito desta Provincia de Estremadura, y de las Pro-
visiones del, &c.

POR quanto aviendo prohibido la saca de granos de esta Provin-
cia de Estremadura para fuera de ella, y procedido contra algu-
nas personas que los compravan para revender, ha mostrado la experi-
encia la utilidad que en ello han recebido los naturales, pues ha sobra-
do trigo, y cevada, y conservado el mismo precio que tuvo en la coe-
cha, sin averse subido, antes se ha moderado en muchas partes. Y auie-
do su Magestad mandado venir diferentes Ministros a impedir la saca,
los quales por diferentes despachos que publicaron en sus Partidos, y
yo por despachos generales misos he encargado a todas las Iusticias
Ordinarias desta Provincia, no consentan que se faquen los dichos
granos para fuera de Estremadura, ni que los compren para revender
personas algunas de qual qualidad que sean, de cuyo cuydado y
observancia depende unicamente el bien comun de Estremadura, y el
alivio de los pobres, y la conservacion del Exercito que se va juntando
para la conquista de Portugal, de que ha de resultar el descanso desta
Provincia: y se ha entendido, que algunas Iusticias no ponen el cuyda-
do que convenia en la observancia de la orden de su Magestad, despa-
chada por la Camara, en treze de Noviembre del año pasado de mil
y seiscientos y sesenta, especialmente en lo que mira a la forma que ha
de aver para comprar, y sacar granos las personas que licitamente los
pudieren comprar, y tragar, cuyo capitulo de la dicha Cedula es el
siguiente.

Capitulo. **H**E mandado, que los dichos Ministros se correspondan con vos
continuamente, y que para que ninguno pueda pretender igno-
rancia de que le ha faltado noticia desta resolucion, hagan luego publi-
car vandos, prohibiendo la saca de granos, y cavallos, debaxo de las pe-
nas que les pareciere, y que den ordenes generales en sus distritos para
que todos los Harrieros, Carrteros, o personas que tragararen, o lle-
varen granos de vnos lugares a otros, dentro de la misma Provincia,
antes de salir de los Lugares donde los compraren, o pagaren, sean obli-
gados a llevar testimonio del Escrivano del tal Lugar, con intervencio-
de la Iusticia, de la cantidad de granos que sacare del, y para que Luga-
res, o partes lo lleva, y a quien pertenecen, y que en llegando al lugar, o
parte donde estuvieren los dichos Ministros, o qualquier dellos, tenga
obligacion de manifestar el dicho testimonio ante ellos, o las personas
puestas por ellos: executandose esto, no solo con los Harrieros, y Tra-
gineros particulares, sino tambien con los que tragararen por cuenta
de mi Real Hazienda, porque con esto se elcuse, y prevenga en quanto
fuere posible la saca de granos.

SELO DE VARTO. DIZEMARA
VADISANO DE MIL Y SEISCIENTOS
TOS Y SESENTA Y TRES.



[Mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y TRES.

*Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey*

Yo el Rey del Reino de Castilla
Yo el Rey del Reino de Aragón
Yo el Rey del Reino de Valencia
Yo el Rey del Reino de Sicilia
Yo el Rey del Reino de Cerdeña
Yo el Rey del Reino de Cerdeña
Yo el Rey del Reino de Cerdeña
Yo el Rey del Reino de Cerdeña
Yo el Rey del Reino de Cerdeña
Yo el Rey del Reino de Cerdeña

*Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey*

*Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey*

*Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey*

Yo el Rey del Reino de Castilla
Yo el Rey del Reino de Aragón
Yo el Rey del Reino de Valencia
Yo el Rey del Reino de Sicilia
Yo el Rey del Reino de Cerdeña
Yo el Rey del Reino de Cerdeña
Yo el Rey del Reino de Cerdeña
Yo el Rey del Reino de Cerdeña
Yo el Rey del Reino de Cerdeña
Yo el Rey del Reino de Cerdeña
Yo el Rey del Reino de Cerdeña



POADEXA *Yo el Rey del Reino de Castilla*

SECRET

DEPARTAMENTO DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a medical report or administrative document.]



POAMEX

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

EL LICENC^{DO} D. GARCIA

FERNANDO BAZAN MORIANO,
Theniente Comissario General de la Provincia, y
Exercito de Extramadura; y del señor Don Juan de
Cordova Centurion, Cavallero del Orden de Satiago,
del Consejo de su Magestad en el Real de las Indias,
Superintendente General de la Iusticia Militar, &c.

Hago saber a todos los señores Corregidores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, y demas Iusticias, Cabildos, y vezinos de las Ciudades, Villas, y Lugares de esta Provincia de Extramadura, que para poner remedio a las continuas fugas que ordinariamente hazen los Soldados del Exercito, Plaças, y Quarteles: su Alteza ha sido servido de mandar publicar el Vando general siguiente.

DON JUAN DE AVSTRIA, &c. Por quanto la fuga de los Soldados del Exercito, y Plaças se ha continuado con tanto exceso, que ni ha bastado el rigor, ni averles asistido de año y medio a esta parte puntualmente con los socorros, ni otros muchos medios que se há interpuesto, de que se reconoce ser su origen vna mala costumbre, que no ha vencido el escarmiento. Y considerando la suma importancia de conservar los Soldados, y poner remedio a tan perjudiciales excesos contra el servicio de su Magestad, le emos representado el que se deve aplicar, y con su Real deliberacion ordenamos los Capítulos siguientes.

Primeramente, porque el aver cometido hasta agora este delito, que es digno de castigo riguroso, no haga perseverar a muchos en el, hallandose reconveidos de su culpa, y deseosos de bolver a la gracia de su Magestad, y nuestra, se concede perdon general, y indulto a todos los Oficiales, y Soldados que hasta el dia de la fecha huvieren faltado, y hecho fuga del Exercito, Plaças, o Guarniciones, presentandose dentro de ocho dias, como se publicare en cada Cabeça de Partido, o en su mesmo Lugar, o parte donde se hallaren, para que con testimonio de averlo hecho, no se pueda proceder contra ellos, y se les aclaren sus plaças, porque la acostumbra da clemencia de su Magestad desea mas la enmienda, que su castigo.

Para evitar las fugas en lo de adelante, qualquiera Oficial, o Soldado, que del dia de la fecha se apartare de su Vandera, o Compania, estando en Campaña, Plaças, o Presidio, los Promotores, Auxiliares, y Receptadores, incurran en pena de la vida, que se execute

A ire-



POAMEX

AREA DE EXTREMADURA

346

irremisiblemente sin admitirle apelacion. Y si fue re la fuga es-
do en el Quartel, incurran los vnos, y los otros en siete años de
Galeras, o servicio en vno de los Presidios de Africa, a nuestro arbi-
trio, sin que pueda caber gracia en este delito.

Porque al mismo passo que se execute el castigo no hallen los
delinquentes acogida en las Ciudades, Villas, y Lugares de la Pro-
vincia: los Corregidores, Governadores, y demas Justicias no per-
mitiran asisttan en ellas, ni los vezinos los recibirán en sus casas,
ni les darán sustento, ni ven derán los mantenimientos, ni admiti-
rán en las Posadas, y Mesones: procurando los vnos que se pren-
dan, y se remitan para la execucion de las penas, y que ningutto se
oculte, pena de privacion de puesto, y otros castigos corporales, y
pecuniarios a arbitrio de su Magestad: y los otros no ocultar dolos,
ni socorriéndolos en la forma dicha, pena de siete años de Galeras,
y otras penas a nuestra disposicion.

Para que por todos medios se adquiera la noticia de este delito:
qualquiera persona que diere aviso de la parte donde se hallare
algun Soldado fagitivo, y le diere a prision, manifestandolo a los
Ministros Militares, o Justicias, para que le prendan, se le daran do-
cientos reales por cada vno por cuenta de la Real Hazienda: los
quales satisfarán las Justicias, de los efectos mas prompts de su
cargo, que se les recibirán en cuenta con el recibo, y testimonio,
procurando guardar secreto de la persona del delator, por los in-
convenientes que se consideran en publicarla.

Los gastos que se hizieren en la prision destos fagitivos, y en su
sustento, y traerlos a esta Ciudad, o a la parte que se ordenare a las
Justicias, y Ministros que los prendieren, se satisfagan de las Ren-
tas de su Magestad, de lo mas prompto, y corriente que tuvieren
las Ciudades, Villas, y Lugares, procurando no se dilaten las dili-
gencias por la retardacion de esta asistencia, y pagá.

Suele aver en muchas partes cantidad de hombres vagabundos,
que no tienen renta, ni oficio, y viuen solo de engaños, y estafas, y
otros, que por no servir, ni trabajar, se aplican a pedir limosna, con
los quales se confunden, y ocultan los Soldados, que huyen de el
Exercito, y Presidios. Y conviene que las Justicias no consentan
este genero de gente, sino a los primeros les prendan, y de hecho
remitan a los Presidios, y Fuerzas de su Magestad: y a los segundos,
no teniendo licencia para sus petitorios por los Ordinarios Ecle-
siasticos, o Governadores de los Partidos, o no estando lisiados, e
impedidos, no los permitan, y contraviniendo a sus ordenes, los
prendan, y remitan a los dichos Presidios.

Todo lo qual queremos se observe, y guarde inviolablemente,
y se publique por Vando general en toda la Proynçia, con las pe-
nas contenidas. Y ordenamos, y mandamos a Don Juan de Cordo-
va Centurion, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de
su Magestad en el Real de las Indias, Superintendente de la Justia
Militar de este Exercito, y a Don Garcia Fernando Bagan, su
Thiente, assi lo hagan cumplir, y executar, y den las ordenes ne-
cessa-

302

El Sr. Juan de Dios, por su hijo, con el acuerdo de los señores que
 se acordó por el Sr. Juan de Dios, y según la costumbre antigua, y que
 con la carta a entender, escribiendo nueva en el nombre de la
 Srta. a cordaban y acordaron, y se continuó a la villa una carta
 y firmaron sus nombres, y mandaron que de ella se saque un traslado
 autorizado en su forma y manera que ha de ser, el qual se infiere del
 Crisotomico de acuerdo y para el presente tiempo con fe de su
 affido acordaron, y firmaron los señores que son los señores
 de la Señal de la Cruz, y como se ha referido en este acuerdo.
 Yo el Sr. Juan de Dios = Espirito = Santa = Cruz = del Abolimiento =
 Yo el Sr. Juan de Dios = Espirito = Santa = Cruz = del Abolimiento =
 Yo el Sr. Juan de Dios = Espirito = Santa = Cruz = del Abolimiento =

Juan de Dios = Espirito = Santa = Cruz = del Abolimiento =
 Juan de Dios = Espirito = Santa = Cruz = del Abolimiento =
 Juan de Dios = Espirito = Santa = Cruz = del Abolimiento =

Juan de Dios = Espirito = Santa = Cruz = del Abolimiento =
 Juan de Dios = Espirito = Santa = Cruz = del Abolimiento =

Juan de Dios = Espirito = Santa = Cruz = del Abolimiento =
 Juan de Dios = Espirito = Santa = Cruz = del Abolimiento =
 Juan de Dios = Espirito = Santa = Cruz = del Abolimiento =

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century document.]

Iste nra. duar. o. s. p. n. o. v. a. s. q. u. i. s. d. u. a. s. i. g. n. a. t. a. s.
 Juan de la Cruz - Inhi. d. a. r. e. g. e. - D. n. o. s.
 Juan de la Cruz - Juan de la Cruz - g. o. r. n. o. s. p. o. s.
 D. n. o. s. p. o. s. p. e. r. a. t. a. s. M. a. r. t. i. n. o. s. p. e. r. a. t. a. s.
 Con. u. e. n. t. a. l. o. s. p. e. r. a. t. a. s. M. a. r. t. i. n. o. s. p. e. r. a. t. a. s.
 S. a. n. t. i. f. i. c. a. s. p. a. r. M. a. r. t. i. n. o. s. p. e. r. a. t. a. s. M. a. r. t. i. n. o. s. p. e. r. a. t. a. s.
 U. n. a. d. e. l. l. o. s. p. e. r. a. t. a. s. M. a. r. t. i. n. o. s. p. e. r. a. t. a. s. M. a. r. t. i. n. o. s. p. e. r. a. t. a. s.
 S. i. g. n. e. l. n. o. s. p. e. r. a. t. a. s. M. a. r. t. i. n. o. s. p. e. r. a. t. a. s. M. a. r. t. i. n. o. s. p. e. r. a. t. a. s.
 M. a. r. t. i. n. o. s. p. e. r. a. t. a. s. M. a. r. t. i. n. o. s. p. e. r. a. t. a. s. M. a. r. t. i. n. o. s. p. e. r. a. t. a. s.

Juan Martin Domero
 J. M. Domero



Diezmaraucois

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink, likely a letter or official document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink, continuing the document.]

Elasmagor's

SELIOWARTO. DIE. PAPA
VEDICANODMILYVEICIN
LOS YSEENTAYRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a medical or legal document.]



POAMEX

LISTA DE EXTREMADURA

Para el Sr. D. Juan de Sotomayor
alcalde de primer voto de la ciudad de
San Juan de los Rios de la Granja

D. Juan de Figueroa su secretario
Don Luis de Sotomayor
Don Fernando de Sotomayor
Don Joseph de Sotomayor

Para el Sr. D. Juan de Sotomayor
alcalde de primer voto de la ciudad de
San Juan de los Rios de la Granja

D. Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

D. Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

D. Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

D. Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

D. Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

D. Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

D. Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Para el Sr. D. Juan de Sotomayor
alcalde de primer voto de la ciudad de
San Juan de los Rios de la Granja

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor



Para regidores Ciudadanos a

Pedro de Monacho
Gonzalo de Luna
Gonzalo de Montano
Juan de Ortega

Juan de San Sebastian Regidor de la ciudad de Salamanca, se conformo
en esta eleccion con el parecer de los regidores en el voto de favor
por el de Juan de Ortega y en el lugar de nombre de don
Antonio de Cepeda Regidor
Don Juan de Ortega y Don Juan de Ortega se conformo con el voto de
favor de Juan de Ortega

Don Luis Varigues de Chaves se conformo con la eleccion
de regidores Ciudadanos. Y de regidores de hospital de la ciudad
de Salamanca de Antonio de Fonseca y Lorenso de Contreras
y en el lugar de nombre de don
Antonio de Cepeda
Don Antonio de Cepeda
Pedro de Barzana zambrano.

Juan de Orozco nombre de regidor de hospital de la ciudad
de Salamanca de Antonio de Cepeda
Don Joseph de Orozco
Antonio de Fonseca
Pedro de Barzana zambrano

Para regidores Ciudadanos a
Pedro de Monacho

Mauricio de Saldaña
Gonzalo de Luna
Juan de Ortega

Pedro de Plasencia Regidor de la ciudad de Salamanca se conformo con el
voto de favor de Juan de Ortega y en el lugar de nombre de don
Antonio de Cepeda

Se conformo con el parecer de los regidores en el voto de favor
de Juan de Ortega y en el lugar de nombre de don
Antonio de Cepeda y en el lugar de nombre de don
Antonio de Cepeda



Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZMARAVEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTAY TRES.

Alon^o Martin^o Romero
y Hernan^o de Arce

Juan de...
Don Antonio de...
Don Joseph de...
Antonio de...

Pedro de...
Gonzalo de...
Gonzalo de...

Pedro de...
Gonzalo de...
Gonzalo de...

Don Joseph de...
Don Joseph de...
Gonzalo de...
Gonzalo de...

Don Juan de...
Don Rodrigo de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Alon^o Martin^o Romero
Alon^o Martin^o Romero
Don Juan de...

POAMEX
Don Juan de...
Don Juan de...



Señor don Juan de Fonseca secretario de su Magestad
Juan de Vasquez Varquez, excepto el Alcaide de San Pedro
Cavallero y el Alcaide de San Pedro a
Gabriel de Herrera y de Ovando
Juan de Pizarro secretario de su Magestad Juan de Vasquez
Varquez
D. Joseph de Morales secretario de su Magestad, tambien, excepto
el Alcaide de San Pedro Cavallero y el Alcaide de San Pedro
a Pedro de Luna

+ Señor Francisco Vasquez Varquez secretario de su Magestad
alcaide de la Real Comenda de San Pedro de Salgo a
D. Juan Vasquez de Luna
Pedro de Luna y Varquez
Para alcaide de la Real Comenda de Ciudad Real a

Comisario Flores
Fernando de Luna

Señor Francisco Juan de Arden alcaide de su Magestad
alcaide de la Real Comenda de San Pedro de Salgo a
Don Gonzalo Cavallero de Luna
y Don Juan Vasquez de Luna

Para alcaide de la Real Comenda de Ciudad Real a
Pedro de Luna y Varquez
garciperez de Varquez

Don Juan de Fonseca secretario de su Magestad
Comisario de su Magestad Francisco Juan de Arden
Don Luis Varquez secretario de su Magestad Francisco Juan
de Arden excepto el Alcaide de San Pedro y el Alcaide
de San Pedro
maurizguzado Comisario

Juan de Ovando secretario de su Magestad
Juan de Arden
Pedro de Luna y Varquez secretario de su Magestad Francisco Juan
de Arden
Fernando de Luna secretario de su Magestad

TOBY BRESNET AT THE
AND HIS ANTHONY BRESNET
BRESNET AT THE

Henry

14

Dies marauco's



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y TRES.

En el día diez y seis para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres



Vertical text on the left margin, possibly a list of names or titles.

Main body of handwritten text in Spanish, detailing a document or agreement. The text is dense and cursive.

Handwritten signatures and names, including 'Juan de...' and 'Don Juan...'. Some names are written in larger, more formal script.

Large, stylized signature or name, possibly 'Juan Martín Romero', written in a highly decorative cursive hand.

Vertical text on the left margin, continuing the list or notes from the previous page.

Second main body of handwritten text, similar in style to the first, detailing another document or agreement.

BOIC...
DE LOS...
MEDIC...
TOS Y...



RA...
JEN



Diezmarauedis



SELLO QVARTO, DIEZ MAR
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y TRES.

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]



POAMEX

TANTA DE EXTREMADURA



Diez maravedio

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA.

S. 4.



ARA
VEN



El ga diez mrs para el año de mil y seiscientos y
seiscientos y tres



POAMEX

INTA. DE EXTREMADURA



de 1664

Diezmarquesia

2

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y TRES.**

Don Juan Fernan de Cordova y Figueroa Marques de Ruyz
Duque de Feria Marques de Alenvalcan y de Albalia y de las
Casas de Aguilar y Salvatierra villa de Castro Alcazar y villa
panca de la Antigua orden de Alcazar de Oro y de Arriendo villa
la elcion que el Cavildo Justicia y Defensor de las villas
Almendral como Remite de Alcalde Presidencas y demas oficiales
del dicho Consejo para el año que viene de mil y seiscientos y sesenta
y quatro que vinieron duplicadas como es costumbre de los
nombró las personas siguientes

Para Alcalde ordinario de Hija dalgo

Fernando Alcazar de Fonseca

Para Alcalde ordinario Ciudadano

Juan Perez alfo

Para Presidencas Hija dalgo

Don Antonio de Argudo

Antonio de Fonseca Mendez

Para Presidencas Ciudadanos

Francisco de Lopez Martin

Alvaro de Menacho

Para Diputados Hija dalgo

Don Juan de Figueroa

Para Diputados Ciudadanos

Francisco Sebastian Arce

POAMEX

DATA DE EXTORSION

Para Mayordomo de Concejo
Para Casa de Armas y Armas
Para el castillo de la Hermandad de S. Salgo
Don Gonzalo Cavallero de y. la
Para Alcalde de la Hermandad de Ciudadanos
Juan Perez de Vargas
Para Receptor de Bulas
Juan Benito Munu.

Los qualis guardavno dello en el oficio qual por nombre
Receptor de y. por y. delante para que los señalan y oigan
partido de año de mil y seiscientos y setenta y quatro y mas
hagan el Juramento que de derecho son obligados. de lo que
Odar y o la presente firmada de mimano. Defendida de los
demás señores. y Defendida de Don Francisco Duran del
Secretario dada en mi Ciudad de Montilla a veinte y tres
dias de Diciembre de mil y seiscientos y setenta y quatro.

[Handwritten signature]

En la ciudad de H. ... a ...



Diez maravedis

Almohades



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y TRES.

[Faint, illegible handwritten text in Arabic script covering the majority of the page.]



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA



SELLO TERCERO, TREINTA Y
QUATROMARAVEDIS AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SESEN-
TA Y QUATRO.

Yo el Rey por esta su real cedula de posesion
como yo don Garcia Caualtero de yslas de las
Indias de la villa de Madrid nacida en la villa
del almonadal del estado de ferria suplico
de castellan de los Reyes caualteros y de don
alvira de ysla mis padres - Digo que con quan
to el caualdo yuntamiento de la dha villa
del almondal en las llesiones que hizo el año
pasado de mil seiscientos y sesenta y tres para
alcaldes y regidores de la dha villa y para este
presente año de mil seiscientos y sesenta y quatro
me nombraron por alcalde de la santa hermandad
de estado de ferria de la dha villa
el e^{mo} señor duque de ferria mi señor
me ayo de la dha nombram^{to} y con quanto
de presente esto y oviendo en repouso y
curso y guerra enbaracaron el yr a camorra
son de la dha villa y de la dha villa y de la dha villa
fortanto en el ynterim que me desouo de
dha repouso doy todo mi poder cumplido
con bastante forma de derechos y requiero
y es necesario para batar al señor don Juan
de Aguerro y Vargas can^o de la orden de
alcantara v^o de la dha villa de la dha villa

POAMEX BANDA DE EXTREMADURA 322

Y ATRIBUYERON A LOS DICHOS
DE DONA JUANA DE ALCANTARA
Y ATRIBUYERON A LOS DICHOS

Dona Juana de Alcantara
del dho ofiço de Alcalde de las dhas Hermandades
prestado de hajo d'algo de dha dilla gl'as
sometida a suenda y comanda en el ynterim
quaxo boy a usar y exercer el dho ofiço
le use y exerca en todas las cosas y cosas
que le toquen y pertenezcan en razon d'ello
y que se de la dha p'ra agatador los autos
y libros y Judiciales y extra Judiciales que
convenyan y de derecho se deban hacer
y para que se vea que para tales efectos
y para d'ello de bendicencia le doy y to poder
con libre franquea y general administracion
y ala primera d'ellos un persona p'ra
hacer y por la dha dilla y que en su
antece me de los d'ellos en la villa
de Madrid a once y quatro dias del
mes de Enero de ante d'presente
quatro años siendo testigos Juan de
donde de Leon Martin de Padarinas
Joseph de Medina y de d'ellos
Cristoforo de los ryanos



Nombre de Regentes de Salgo a
Don Antonio de Legiz
fran varquez varquez
don juan de figueroa
Ledes de Barrera, Lombro

para Regentes Curasanos a
Ledes de Barrera
Ledes de Barrera, Lombro

para Regentes Curasanos a
Ledes de Barrera, Lombro
Ledes de Barrera, Lombro
Ledes de Barrera, Lombro

para Regentes Curasanos a
Ledes de Barrera, Lombro
Ledes de Barrera, Lombro

para Regentes Curasanos a
Ledes de Barrera, Lombro
Ledes de Barrera, Lombro

para Regentes Curasanos a
Ledes de Barrera, Lombro
Ledes de Barrera, Lombro

para Regentes Curasanos a
Ledes de Barrera, Lombro
Ledes de Barrera, Lombro

para Regentes Curasanos a
Ledes de Barrera, Lombro
Ledes de Barrera, Lombro



POAMEX

En lugar de los señores de este nombre

Alonso Menacho.

En nombre de los señores de este nombre
numeroso de personas =

Don Antonio de la Cruz de este nombre para dignidad de

Don Fernando de este nombre
D. Juan de Figueroa

Don Juan de este nombre
Don Juan de este nombre

Conde de este nombre de este nombre
Conde de este nombre de este nombre

Don Juan de este nombre de este nombre para
concederle el condado de este nombre

Don Juan de este nombre
Don Juan de este nombre

Don Juan de este nombre y de este nombre
Don Juan de este nombre de este nombre de este nombre

Don Juan de este nombre de este nombre
Don Juan de este nombre de este nombre

Don Juan de este nombre de este nombre
Don Juan de este nombre de este nombre

Don Juan de este nombre de este nombre
Don Juan de este nombre de este nombre

Don Juan de este nombre de este nombre
Don Juan de este nombre de este nombre

Don Juan de este nombre de este nombre
Don Juan de este nombre de este nombre

Don Juan de este nombre de este nombre
Don Juan de este nombre de este nombre

Don Juan de este nombre de este nombre
Don Juan de este nombre de este nombre



Diezmaravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

Don Diego de Sotomayor
fem^o onum^o de fofes

mauro guafado onene la fe de confesores
fumo fem^o onum^o de fofes

Don Juan de Sotomayor
Apes

Don Juan de Sotomayor
Apes

Don Juan de Sotomayor
Apes

Don Juan de Sotomayor
Apes

Don Juan de Sotomayor
Apes

Don Juan de Sotomayor
Apes

Don Juan de Sotomayor
Apes

Don Juan de Sotomayor
Apes

Don Juan de Sotomayor
Apes

Don Juan de Sotomayor
Apes

Don Juan de Sotomayor
Apes



Diez maravedis

17



SELLO VARTO DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

Regidor = ordinario = nro = ^{lo} con = general
Alonso Menacho = h^o alcaide = fr = anado = Don Alonso
Don Gabriel de Henares = fr = anado = Don Alonso
Munio de Fonseca = gonale = Anuncia = del
Comandante = Justante =
Juan Manuel de Fonseca = fr = anado =

Antonio
de Fonseca

Juan de Fonseca

Juan de Fonseca

Juan de Figueroa

Mansueto de
me nacho
fr = anado =

Gabriel de Henares
Justante

Raúl de Cabri

Juan Martín de Comed

En laud de Cabri...
de m...
de alba...
de cabri...
de alba...
de m...
de alba...
de m...

796

ces in decau go. & v. k. l. f. u. s. g. o. d. l. o. n. u. s. e. p. l. e. t. i. m. a. n. a.
decau regu apls aut r. m. s. f. r. o. n. a. r. i. s. g. o. n. a. r. i. s.
v. l. i. x. d. s. t. i. m. h. u. s. t. e. a. u. r. o. s. p. i. g. e. r. e. f. e. r. i. t.
f. e. m. u. a. i. d. e. f. o. n. s. e. c. a. t. o. s. p. e. r. e. p. e. r. e. h. o. s. g. o. n. a. r. i. s.
a. u. t. p. u. s.

Antonio
de fonsaca

M. auo guisado
me naicho & Joaquin de figueroa

J. Gabriel de Alcazar
j. u. r. i. s. t. a. t. a. s.

Don Sebastian
Juan Martin de Alcazar



Don Juan de Ovando
Don Alonso de Capote

Don Juan de Ovando
Don Alonso de Capote

Don Alonso de Capote
Don Juan de Ovando
Don Alonso de Capote

Don Alonso de Capote

Don Alonso de Capote
Don Juan de Ovando
Don Alonso de Capote

Don Alonso de Capote
Don Juan de Ovando

Don Alonso de Capote
Don Juan de Ovando

Don Alonso de Capote
Don Juan de Ovando

Don Alonso de Capote

Don Alonso de Capote
Don Juan de Ovando

Don Alonso de Capote
Don Juan de Ovando
Don Alonso de Capote

Don Alonso de Capote
Don Juan de Ovando

Don Alonso de Capote
Don Juan de Ovando

Don Alonso de Capote
Don Juan de Ovando
Don Alonso de Capote
Don Juan de Ovando
Don Alonso de Capote
Don Juan de Ovando



338
Deputado, Pedro de Castro, & en sus conformidad con
Juan Ponce de León

Juan fernando Munis de Fonseca nombro
maestro de la casa de la Real de Salga

Pedro de Leon de Salga
Antonio de Salga

Juan Ponce de León de Salga de Salga de Salga
maestro con su hermano fernando Munis de Fonseca

Juan fernando Munis de Fonseca nombro
maestro de la casa de la Real de Salga

Don Juan Vazquez de Salga

Pedro Alvarez Lopez de Salga

Maestro de la casa de la Real de Salga

Martín de Salga

Francisco Manzan

Juan Ponce de León de Salga de Salga de Salga
maestro de la casa de la Real de Salga

Juan Vazquez de Salga

maestro de la casa de la Real de Salga
Munis de Fonseca

Juan fernando Munis de Fonseca y Juan Ponce de León
de Salga de Salga de Salga de Salga

de Salga de Salga de Salga de Salga

Francisco de Salga

Y con todo se ratifica esta elección y sus mandatos capitulares
maneraron y sellaron para que en adelante se autorizasen para

que de otra parte, para el caso de que
de otro modo se le eligiese o no se le eligiese

comisionados para que lo firmasen
va el estado de Salga de Salga de Salga

Yo el Rey
Yo el Rey



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTO Y SESENTA Y QVATRO.

40

Don Luis Fernandez de Cordova y Figueroa Marquis de Pisco
Duque de Feria Marquis de Alcala de Guzman y de Villalva S. de las Casas de
Aguilar y Saluatierra villas de Calles, el Rio y Villafanca de la Insigne
orden de S. Juan de oro &c. Aviendo visto la Eleccion que el Cavildo
Justicia y Definitivo de mi Villa del Almondral me remitió de Alcalde y
Regidores y demas oficiales de S. M. conyugo para el año que viene de
mil y seiscientos y sesenta y cinco que vinieron duplicadas como es costumbre
Recelijo y nombro las personas siguientes =

- Para Alcalde de S. M. de S. M. de S. M.
- Don Luis Venegas de Chauis
- Para Alcalde ordinario
- Gonzalo Fernandez Ferrero
- Para Regidores hijos de S. M.
- Don Antonio de Merced
- Pedro Barceña Tambiano
- Para Regidores llanos
- Juan Ramirez de Torcano
- Gonzalo Rubiales Millang
- Para diputado hijo de S. M.
- Don Juan de Figueroa Cav. del ayto de Alcantara
- Para diputado llano
- Alonso Menacho
- Para Maier domo
- Pedro de Leon de Vargas
- Para Alcalde de la Herm. S. M. de S. M.
- Pedro Alvarez Lopez de Leon
- Para Alcalde de la Herm. llano
- Mano Guirado Menacho

390

Para Juro de las
 Francisco del Pozo Martín
 a los quales se cada uno de ellos en obsequio para que en sus nombramientos
 y de los dichos de poder bastante para que los dichos señores señores
 por todo el año de mil y seiscientos y seiscientos y noventa y cinco
 hagan el Juramento que de derecho son obligados de la qual
 mandada y diligencia firmada de mi mano sellada con el
 de mi armas y defendida de Pedro Torregui. Juro de los
 Mayor de mi Coma que sea oficio de Secretario. Dada en mi
 de Montilla a trece de Diciembre de mil y seiscientos y noventa
 y quatro años

Pedro Torregui
 Juro de los



Pedro de S. E.
 Pedro Torregui



Para el pacto de coficiodos mto.



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

...adica con vna adfirmacion, lo qual es de lo que
...fueron necesarios para su suena al caso, vna carta
...Conde de Don Bartholome; aplo a un con
...firmacion y en un lugar, que de esta carta
...que se vna de cada vna de las partes para el
...de un go con el =

para la causa
de la causa
de la causa

Afirmacion acordada en el punto de que se trata en la causa
de media y mucha de la causa que se trata en el
se puede a general alguna que se venian y de
concep aplo a un con y firmacion =

...y de los señores de la casa de
...y de los señores de la casa de
...y de los señores de la casa de
...y de los señores de la casa de

...de la casa de
...de la casa de
...de la casa de

...de la casa de
...de la casa de
...de la casa de
...de la casa de



POADEX



Treinta y quatro maravedis.

SELLO TERCERO, TREINTA Y QUATROMARAVEDISAÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Marginal notes on the left side of the page, including the number '400' and other illegible text.

Main body of handwritten text in Spanish, detailing a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and covers most of the page's width.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Juan Antonio', 'L. Albavero', and 'Antonio Menacho'.



POAMEX

Handwritten text and signatures at the bottom right of the page, including the number '395'.



SELLO QVARTODIEZMARA
VEDIS, AÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y CINCO.

Pedro de Alvarado y sus hijos mercedinos de la ciudad de San Juan de los Rios
En lugar de Al. Menacho nombre de alcalde ordinario de esta ciudad

Pedro Guisado Merchan

En lugar de Pedro Guisado Merchan nombre para Regidor
de esta ciudad a - Al. Menacho manager

En lugar de Juan Sanchez de Ovando de esta ciudad de San Juan de los Rios
Pedro de Barrera y Ambrosio -

En lugar de Alvarado Pedro Al. Menacho nombre de manager
de esta ciudad a -

Juan Ramirez Soleriano

En lugar de Mas de la Cruz de esta ciudad de San Juan de los Rios
Juan de la Cruz de esta ciudad -

En lugar de los señores de esta ciudad de San Juan de los Rios
nombre de Regidor a -

Martin Guisado Merchan

Comendador de esta ciudad de San Juan de los Rios
En lugar de la ciudad de San Juan de los Rios de esta ciudad

En lugar de la ciudad de San Juan de los Rios de esta ciudad

En lugar de la ciudad de San Juan de los Rios de esta ciudad

En lugar de la ciudad de San Juan de los Rios de esta ciudad

En lugar de la ciudad de San Juan de los Rios de esta ciudad

En lugar de la ciudad de San Juan de los Rios de esta ciudad

En lugar de la ciudad de San Juan de los Rios de esta ciudad

En lugar de la ciudad de San Juan de los Rios de esta ciudad



Diezmarauero



SELLO QVARTO DIEZMAR
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y CINCO.

[Faded handwritten text, likely a legal or official document, including names and dates.]

[Handwritten signatures and names, including 'Gonzalo Fernandez' and 'Juan Martin'.]



POAMEX

LEON DE EXTREMADURA

1666



Diezmaravedis.

Almendral



SELLO QVARTODIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y CINCO..

Don Martin Fernandez de la Cruz Cardona Aragon y Navarra
Viuda del C.º Sr. Don Luis Mauricio Fernandez de la Cruz y Aragon
Marques que fue de Puzos y Duque de Terzi y Marques de Monteblanco
Como tutora y curadora de Don Luis Mauricio Fernandez de la Cruz
figuaron Marques de Puzos, Duque de Terzi, Marques de Monteblanco y
Villahua P.ª de las Casas de Aguilera y Salvaquerra villa de Castro de
villafanica mi hijo Luis curador de la Cruz y de la Cruz y Aragon
Cario que la Justicia desta ciudad dego un novicio arriendo de la
Alcaldia que el cavildo Justicia y Regimiento de la villa del Almen-
dral me comen de Alcaide Regidor y de mi oficio de la Cruz y Aragon
y avinieron de gobernar como es costumbre de la Cruz y Aragon

- Para Alcalde ordinario de la Cruz y Aragon
- Don Juan de la Cruz
- Para Regidor ordinario de la Cruz y Aragon
- Don Sebastian Aragon
- Para Regidor ordinario de la Cruz y Aragon
- Pedro de la Cruz y Aragon
- Don Juan de la Cruz
- Para Regidor ordinario de la Cruz y Aragon
- Pedro de la Cruz y Aragon
- Don Juan de la Cruz
- Para Regidor ordinario de la Cruz y Aragon
- Don Antonio de la Cruz y Aragon
- Para Regidor ordinario de la Cruz y Aragon
- Don Juan de la Cruz

398

POAMEX

VENTA DE EXTRAORDINARIA



Dies maravedis

SELLO QVARTO, DIET MARAVEN
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS..

Para y No ho de los Sacramentos se quedaron fijos
en esta villa, sobre capitulo de un oficio que el
alquilar del obispo de Salamanca, y se reserven
de alowar y otras cosas, y de mas se de un par
de un de los de la villa en el oficio de un par
de los de la villa de un par de los de la villa
apla acordaron y firmaron =

Juan de Fonseca *Juan Sebastian*

del Rey y Obispo *Juan de la Cruz*
capitulares *Alfaro*

Ramon de la Cruz

Juan Martin Romero

Para y No ho de los Sacramentos se quedaron fijos
en esta villa, sobre capitulo de un oficio que el
alquilar del obispo de Salamanca, y se reserven
de alowar y otras cosas, y de mas se de un par
de un de los de la villa en el oficio de un par
de los de la villa de un par de los de la villa
apla acordaron y firmaron =

Juan de Fonseca *Juan Sebastian* 401

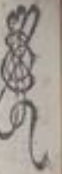
del Rey y Obispo *Juan de la Cruz*
capitulares *Alfaro*

OPUSCULO DE LAS LEYES

POAMEX



5. 4.



Malos die maranerois pare de la ...
tooy felenes ...

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or official document.]



POAMEX

UNIA DE EXTREMADURA



7 de marzo de 1713

SELOOVARTO, DIEZ DE
DIE, A FODENIE Y SETECIENTOS
SESENTA Y DOS.

Yo el Rey de España por sus reales cédulas
en referido de este modo, y a venido a la
orden de mi real cédula, y para el efecto
de que se le dé a don Juan de los Rios
de las Villas de Guadalupe y San Juan de los Rios
de las Villas de Guadalupe y San Juan de los Rios
de las Villas de Guadalupe y San Juan de los Rios

Yo el Rey de España por sus reales cédulas
en referido de este modo, y a venido a la
orden de mi real cédula, y para el efecto
de que se le dé a don Juan de los Rios
de las Villas de Guadalupe y San Juan de los Rios
de las Villas de Guadalupe y San Juan de los Rios

Yo el Rey de España
por sus reales cédulas

Yo el Rey de España
por sus reales cédulas

Yo el Rey de España
por sus reales cédulas

Yo el Rey de España
por sus reales cédulas

Yo el Rey de España
por sus reales cédulas

Diputado onse en firmaron Cuy^{do} aldo de fran^{co} de
Carreras =

firmos. Jeros^{do} Munio de fonsua aludesciendo p^{ro}u^{do}
nombrado para alcaide de d^o Ciudadana a
Alonso Menacho Mangay
Pedro Blasos, veciano

La ma^orgarde de d^o de firmacion confirmada
Munio de fonsua

Jeron^{do} U^{do} de fonsua p^{ro}u^{do} de nombrado para
Regidor de d^o de

D. Antonio de Leyes y Figueroa
Don Alon^{do} de fonsua y otros
Pedro de Barrena y Ambruna

de d^o de eleccion de confirmacion de la ma^orgarde
de d^o de confirmacion de la ma^orgarde de d^o de
de d^o de confirmacion de la ma^orgarde de d^o de
de d^o de confirmacion de la ma^orgarde de d^o de

La ma^orgarde de d^o de nombrado para Regidor de
dano a

Manuel Duran Guizado
Pedro Moreno Perez
Pedro Guizado merced
Fernando Diaz Albero

de confirmacion de la ma^orgarde de d^o de nombrado
de d^o de confirmacion de la ma^orgarde de d^o de

Pedro de Leon de Vargas
Don Juan Carreras de Chavez

Para Diputado Ciudadano a
fran^{co} de d^o de mandado

Luis Perez de Vargas

de confirmacion de la ma^orgarde de d^o de nombrado
de d^o de confirmacion de la ma^orgarde de d^o de



POAMEX

LIBRO DE ENTRADA 71

Alonso de Leon de varejos
Pedro de Bazgenazambiano
del Consejo de la mar y guerra de los reinos
afrentados para alcaides de las mandas de yndias
don Antonio de Céspedes y Guerra
don Juan de Chaves y Varejos

Para alcaides de las mandas de yndias
don Alonso Menacho
Juan Perez Lacho

del Consejo de las mandas de yndias para
Receptor de tributos
don Martin Munio

Comodoro de la escuadra de la guerra de los reinos
de yndias para el alcaide de la manda de yndias
de la Cruz de Marquis de Puzos de yndias de ferre
Imprenta para el fin de elegir uno de los
cabildos y concellos de yndias acordaron y firmaron
Vas = don Juan Varejos de Chaves = Reg = Juan = don
Cristobal Leng = acor =

fraternal de forsec aff de dechava
don Juan de Chaves y Varejos
don Juan de Chaves y Varejos
don Juan de Chaves y Varejos
don Juan de Chaves y Varejos

Ante mi
Juan Martin Romero



Die 3^a de marzo de 1667

SELLO QVARTO, DIEZ MAR
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y SIETE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

Recibio juram adri y unacuz En forma
de san^{do} jandedy velle qd lo vrdemore es el qd
de el vrdho lo hno q guardan. En dho lo que se
bien y felonente el oficio de leydor q en dho
villase de Jelebas qd. mudo solo al seruido
de dho señor q de sumo. En no fran qd dho
fronto el dho qd qd qd qd qd qd qd qd
de dho capitulares

Ju. v. de la que
Paso no

Ante mⁱ
Juan Martin Romo

Juram

En que inordinada dho dho qd qd qd qd
capitulares Recibio juram adri y unacuz En
formal de de Pedroguez Romo con dho dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
el oficio de leydor q en dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho

Ju. v. de la que
Paso no

Ante mⁱ
Juan Martin Romo

En

En que inordinada dho dho qd qd qd qd
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho

Juan Martin Romo

1815

SEBASTIÁN DE VARGAS
VEDIS ANO DE NUESTRO SEÑOR
1815



Fragment of handwritten text from the adjacent page, including words like 'Romano', 'C...', 'no fil...', 'leat...', 'on...', 'rela...', 'onab...', '25...', 'm...



POAMEX

UNIVERSIDAD DE EXTREMURA

108



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y SESENTA Y SIETE.



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA



SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Doña Mariana Fernan d'Alcazar de Cordova Cardona y Aragon Viuda del
Cm. S. Don Luis Fernan de Cordova y Figueroa Marquis que fue de
Lugo, y Duque de Feria que se halla en gloria Comotutor
y Cuador de Don Luis Alvarado Fernan de Cordova y Figueroa
Marq. de Lugo, Duque de Feria, Marquis de Montalban y Villalba
y otras Casas de Aguarda y Saluacion de villas de Calbe y Alcazar y villa
franca mi hijo una tercera parte a cada una de ellas a merced de su
Alcaldes goza la jurisdiccion de las dhas. villas y mercedes de las
elecciones que se causan en las dhas. villas del Alcazar
y merced de Alcaldes regidores y otras ofiçales que se concepo para
el gozamiento de las dhas. villas y mercedes de las dhas.
villas como es costumbre de las dhas. villas de Calbe y Alcazar

- Don Luis Vazquez de Alcazar hijo delgo.
- Don Luis Vazquez de Alcazar
- Para Alcalde de la villa Ciudadano
- Pedro de Alcazar
- Para Regidor de la villa Ciudadano
- Don Antonio de Alcazar y Figueroa
- Pedro de Alcazar
- Para Regidor de la villa Ciudadano
- Don Antonio de Alcazar
- Don Antonio de Alcazar

ROAMEX

IMP. DE EXTREMADA

Paradijurado Inp. Salgo
 Pedro de Leon de Vargas
 Paradijurado Ciudadano
 Juan de Dios Martin
 Para Mayorano de Leon
 Alonso de Leon de Vargas
 Para Abogado de Leon Inp. Salgo
 Don Juan de Casas Venegas
 Para el Calle de Leon Ciudadano
 Juan Ponce de Leon
 Para receptor de Doullos
 Don Martin Munoz

Los quales juradavno de ellos en el offo. para que en todo
 y acobidos de los godos veltante para que los muros
 con patos e legumbres e mandos que hayon de ser
 que de derecho son obligados de lo qual manda dez y siete
 firmadas de mi mano selladas con el sello de mis armas y refer
 de don Diego de Sillioy fijo. mi seor. en la ciudad de
 a doce de febr. de mill e trescientos e noventa e tres



Don Juan de Leon
 Diego de Leon



Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MAR
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y SIETE.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

Dies Martis



SEPLETO VARTO DIEZ MAR
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y SIETE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Cristobal de...']

[Additional handwritten text, possibly a date or location, including 'Campana de...']



POAMEX

LINA DE EXTREMADURA

Venia con el q^o ha sido nombrado y en fecho de
fue ordenado a don luis varo y de chauf y Pedro de
Vera ano alcaide y oydor de la villa de San Pedro y de su
terminos y señores del Almirante de las Indias y de las de
Julio de mil seys y sesenta y siete años
El Testimonio de Verdad

Juan Martin Romero

Gregorio En la villa de Alcaide de la villa de San Pedro y de su
terminos y señores del Almirante de las Indias y de las de
terminos y señores de la villa de San Pedro y de su
terminos y señores de la villa de San Pedro y de su
terminos y señores de la villa de San Pedro y de su

Juan Martin Romero

En la villa de Alcaide de la villa de San Pedro y de su
terminos y señores de la villa de San Pedro y de su

Juan Martin Romero

En la villa de Alcaide de la villa de San Pedro y de su
terminos y señores de la villa de San Pedro y de su
terminos y señores de la villa de San Pedro y de su
terminos y señores de la villa de San Pedro y de su

Juan Martin Romero

En la villa de Alcaide de la villa de San Pedro y de su
terminos y señores de la villa de San Pedro y de su

Juan Martin Romero

[Faint handwritten text visible on the left edge of the page]



POAMEX

PAQUETE DE EXTENSIÓN DE VIDA

418

Para legiones de soldados
Coni. Reuables
Coni. fey. Ardeas

Juan Sanchez de Ovando
Francisco Manrique de Alencastro

Para legiones de soldados
Don Alonso de Leyva y Figueroa
Juan de Guzman y de Alencastro

Para legiones de soldados
Juan de Guzman y de Alencastro
Manrique de Alencastro

Alcaide de la comenda de San Pedro de Salgo
Don Juan de la Cueva y de Alencastro
El Capitan de Diego de Borja Manrique

En una carta de
elacion de confi
moza y de
don Diego de Alencastro
Manrique, con
alcaide de la comenda
de San Pedro de Salgo

Para alcaide de la comenda de soldados
Juan de Guzman y de Alencastro

Manrique de Alencastro
Juan de Guzman y de Alencastro
El Capitan de Diego de Borja Manrique
Comandante de soldados
Comandante de soldados

Manrique de Alencastro
Comandante de soldados
Juan de Guzman y de Alencastro
El Capitan de Diego de Borja Manrique
Comandante de soldados
Comandante de soldados
Comandante de soldados



La Camara del marqués don Alonso, cona pericun
quinto, que bol bivan de sus nieta las Contidades
que libram en otra forma y se ha para Campenre
si dencia de

Por quanto de dha emitta, aze conocido que
Los dnos Alcaldes, y oficiales del dho de los nieta de
del auobrado en la dha Contidades de dha nieta
Contidables por razon de suya laud que dha
lepla de tiempo y memoria, y porque lato, que lo
duran luan a dha cumpliendo. Con la obfesion
y tiempo, habiendo aduaca la la nieta en dha
ora y por la Corra del dho y de mas obras publicas
en auobras e deben de tribuir los nieta del dho
y para en tanto, que cumplian. Con sus dhas
Quando que la Justicia y nieta de nieta que de
de dha nieta, y aduaca suya aora nieta nieta
tiempo, no se libran, ni luan nieta. Algunos por ma
con de, se luan, de los dhas que se luan por ma
tanto que se luan aduaca de, y para de las dhas
obras cona pericun nieta, que lo bol bivan de suya
nieta. Con otra tanta Contidades, aplilada para
de dha efecto. de

Por quanto de dha emitta aze conocido que
Los señores de nos, del dho, se al cana en nieta de
de sus nieta Contidables, de lo que entra en su poder
de la cana de dho, y lo de san en su poder nieta
de tiempo con que quando, se quiere cobrar nos
De dha para Contidades o para los, mas que lo



Almendra 322 1668

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Yo Mariana Ferreras de Casa Cardeña y Mayor Viuda del
C. L. P. Don Luis J. de Cardeña y Figueroa Obispo que fué
de Duzo y Duque de Peña mi hijo mayor que este era C. de
Fuerza y Curador de Don Luis J. de Cardeña y Figueroa Marq.
de Peñero Duque de Peña Marquis de Montalvan y de Villanueva
S. de las Casas de Aguilar y Salamanca Villas de Castro de Rio
y Villa Franca mi hijo que tuvierá luego aupada y de ella
semea descubierto el campo por la Justicia de esta Ciudad, de
el oficio de

Almendra visto la decion que el Consejo Justicia y su simiento de
la J. de Almendra me remitió de Alcaides Reales y otras
Oficiales de dicho Consejo para el año que viene de mayo
y suenta hecho que se meion duplicadas como es costumbre
de este J. y Nombro las personas de

Para Alcalde ordinario de Duzo

Pedro de Leon de Baxas

Para Alcalde ordinario de Villanueva

Juan Perez Cacho

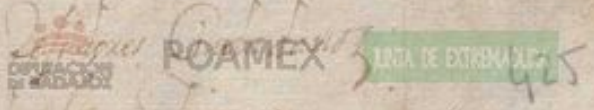
Para Alcaide de los Duzos

Alonso de Leon de Baxas

Don Antonio de Nonca

Para Alcaide de Peñero

Don Juan de Peñero



Juan Sanjurjo Murgas

Para Diputación de Cádiz

Don Luis Sargas

Para Diputación Guadalupe

Pedro Blasco Casano

Para Alcalde de esta Real Audiencia de Sevilla

Don Juan de la Cueva Capitán de Cavallos

Para Alcalde de la Comandancia Guadalupe

Francisco Casano Blasco

Para Capitan de D. de

Mauricio Durado merachto

Alzaguales yacada uno de ellos en el finis para que en
brades y recibidos dos pesos catherine para que los dichos
gestos por todo el año de mil quinientos y noventa y cinco
el Duranario que de derecho son obligados. En lo qual
y de la presente firmada de mi mano sellada con el Sello
y sellada de Don Diego de Sillio y figurada en
Dada en la Ciudad de Montalía en veinte y cinco dias del mes
de mayo de mil quinientos y noventa y cinco

Don Lope de Sillio

Miguel de Sillio



POAMÉX

ENTIDAD DE EXTREMADURA



Diezmarauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MAR
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y SIETE.

*En Machau del Almirante de la Armada de Indias
en su Real Audiencia de Lima de los Reales Audiencias
de Capitanes de Residencia deebuengueria no se
mandado del Don Pedro de Buena Vista Marauedis
de su gobierno de Indias en la Real Audiencia de Lima
de la Real Audiencia de Lima de los Reales Audiencias
de su Real Audiencia de Lima de los Reales Audiencias
en la Real Audiencia de Lima de los Reales Audiencias*

Juan Martín Romo

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.]

[Main body of handwritten text in a cursive script, starting with 'En el mes de...' and continuing with several lines of text.]

[Handwritten text at the bottom of the main body, including the name 'Juan de...' and other details.]

[A signature or name written in a larger, more decorative cursive script at the bottom right of the page.]



POAMEX

INTA DE EXTREMADURA

poraverido. Ustano de pias aguy san atenuado y...
 algunos de algunos charcos, nundabon acordaron...
 de U. beca p... ningen ganado de celda...
 En la dha. dha. nincaron en...
 por los mercedes, lo uno por dha. la...
 lo que es de dha. dha. hasta...
 En dha. el ganado en dha. dha. y...
 y p... de dha. el ganado de la dha. y...
 dha. En dha. dha. y...
 algunos charcos...
 de fonsca...
 En dha. dha. y...
 f... de dha. y...
 dha. f... y...
 sea...
 a...
 Cadacabera...
 dha. a corda...
 con...
 de...
 dha. dha. y...
 Gregorio...

Pidon...
 + guallezo...
 guncato...

Form...
 Juan...

que recibidos e traxeros me acuso de
como espartido de Zafra gutado de
foria no an remitido los delinquentes
miuimplido con el t'henor de lo de esp
Lo que es como se sigue

El p'auito Don Francisco Chavon y Capatacaual
Hero de la Orden de Calatrava con el
de Casa Dubie del monte del conpato
Supremo de Castilla de sumagutad y de la
Santa cruzada y Junta de galeras su
perintendente de ella y de los presidios de
Africa y ypana para la asistencia de re
meros y soldador guerra y canolettos
y otros exercitos y campanas yenta
Real fabrica de la mina de los azogues
y su principal para la conduccion y co
nseruimto de las causas y salidas
en virtud de comission de sumagutad
de queyo de su Real caxa contador y su
orden para los negocios tocante a su
Real seruicio de queyo y que yo bastando
por quanto hallandose las Galeras de
ypana exaustas de la huerma de la
María para que puedan navegar y seruir
para las operaciones que esta Real caxa
ocurren pasando a la unid de barcos
y de un y otro y con la Ponte basti

179

Mentor munitasnes gotra cosas que van
 de conducir y ut an di quetas faratas
 ocaiones que se ofrecieren y auicndos
 salir del puerto de Santa maria donde
 se hallan embudo el mes de abril proximo
 sea seruido su magestad de mandas su
 Real decreto amir diribido en diez y nue
 ue de febrero deste año que se sigue
 Los Regalados auisos que llegan de la fat
 ra de chui ma con que se halla Laphus
 una equadra de galeras de xpiana ha el
 muy precioso y con temiente mandamos
 que como lo hago proveer con breues
 mayor Cuidado y diligencia aclevar
 la onducion de la colera y que se aumen
 te el numero de remeros quanto sea po
 sible para en ello adconsidir en que se
 dan la galeras salir anarugas con
 la ambigacion que esta resulto con
 Luis Ono en minto es menester que bre
 uenlo que es on cargo con todo aplica
 on esta Real de la Real Inbrica
 gional de la Prina munitas.

Realdo =

179

para que tenga execucion y cumplimi
 ento lo contem de mande despacha
 la presente por la qual en nombre de su
 Magestad de su magestad ordeno asi



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTAY OCHO.

Corregidor de la Ciudad de Badajoz o su lugar o teniente o alcaldes ordinarios o su cargo o tubiere la Administracion de Justicia que actualmente son y asi tanto fueren acada su o en sus Jurisdicciones

Procurador
Fiscal
Criminales
pendientes

que de los autos y partidos que luego que se despache reciban con toda brevedad fenezcan acasen y concluyan las causas criminales que tubieren pendientes y las determinen aplicando los Preos on las que en faltas al alubierasepudiere, al servicio de galeras dando me

de las causas pendientes por resoluciones

quinta de las que tubieren pendientes en aplicacion en otros tribunales para que se abraue el despacho y oliente con los ministros aqui interca permitiendo los que tubieren dematados a las causas que tubiere como tambien los que tubieren presentencia parada en Corre Juegada, o con otra da sacandolos asta demondicion de los bienes de los

Y vos y notos aciendo de gastos del



SELO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY O
CHO.

3
2

380

Quiera y por defecto de lo de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de
mandado de los propios en la misma forma
sin embargo de qualquiera embargo
que ayá en ellos por el este gasto para la Sa
lacion de la Abstruccion y causa publica y tan
del servicio de sumagutad para la defension
de los Reynos procediendo en lacon de la
Defensa y de las causas que se anpendien
te contra Rebelles auentes y furibios
contoda breuia de disposicion para que puedan
ser presos y metidos en carcel sin proceso hasta
la conclusion de ellos prendiendo a sus
mo los citanos que andubieron bagando
y quitando los caminos haciendo
roboi haciendo roboi qualquiera
riendo como es Magente baldia o uosa
quienunca se ayá de a fero miservicos
Vil ala Republica y quide ordinario an
dan de los Lugares y pro tenidas en ellos
cometiendo graues delitos y astros de lin
quentes publicos para que se custand
e en ellos las leyes y de porciones de los

POAMEX
432

Hecho segundam aplicar a las galeras en
el mayor numero que sea posible para que
eston deultadas e garitadas de los que
estubieren sentenciados amovete quem
tubieren parte Los rrimia comedava grande
para queys lade a unmagstad pvenor don
alla Comutacion de esta gonia on la de gal
ras, conforme laley del Reyno de las
que esta de nullo somande exculat lo
quon benga y por quanto porcedu lade
Reynniero e pua de Dios tiene firmada
de su real mano e firmada de l^o Juan
Lario del auza secretario en esta
lta de madrid on catorce de noviembre
de noventa e siete e de ante gocho despachada por
el conde de castilla en conformidad del
Resolucionon a onculat del que emando
excutar por todos los tribunales de esta
Corte esta digno que los Corredores e
Justicias del Reyno en realengos e
no de noventa cada uno por lo que luto e
opued abocar congas obligacion de
brar a los libros de la contaduria de

Razones de fugas y colturas de galles
 en fin del mes de abril de cada año tertimo
 mo de los coruanoes de un partido de las
 causas que ante ello se agyan fulminadas
 año antecedente en que ay a auido conlon
 cia de galera imponiendo a nialos y oruina
 no como a las Indias que no lo hicieron lo euan
 tar, cinquenta mill mar auido de pena apli
 cado para la carga de la consignacion de dhas
 fugas y colturas de galles de mar de otras
 y preadas en la dha cedula como adelante
 se dira y por que auido se partieron a dhas
 ordena en todo el Reyno los años de noventa
 e syete y de noventa e syete y de noventa
 e syete que de pnia se boluieron a desbarar y vlti
 mamente por dhas paches generales que por
 m de sesenta e syete años de noventa e syete
 e syete y de noventa e syete y de noventa e syete
 e syete continuamente en esta diligencia
 na con todas las Indias para que lo
 referido tubiera la execucion que se da
 Caynos e auia dello todavia se con
 seguida quenta de mulleron este en el



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA
C.II.

gracia y obediencia conbeniente y
vague abenga ordo de adelante mande
y nros tanyeste despacho los capitulos de
la dha. Real cedula que toca a lo que las
Justicias y corruanos deuen executar
cerca de la demission de dichos tubimoros

Capitulos que son los siguientes

1.º que los corregidores y Justicias del Reyno
asi de alengos como de enorio cada llo por
lo que toca o pueda tocar tenga obligacion
de cobrar a los libros y poder del contador
del auomision de fugas y rolturas de galas
de enfora del mes de abril de cada un año
del mes de abril — ano antecedente tubimoros de los
vamos de un partido de las causas que antes
ellos seyan fulminado en que ay a sido
sentencia de galeras con deluacion de
dha. y de utado de la dicha causa que
tan pronto los condenados donde gavi
go y a cargo de que aley el oriente

Destino de
causas criminales
en ay. de galas
de enfora
del mes de
Abril —



SELLO VARTO, AÑO DE M^{DC} LXXVI
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

382

gados en la casa de camara para la ca
dena de Aguirre y sus saltos y mientos
sotto y en virtud de que se caudros orihí
vieron faga y se causentaron dando fechos
corruanos de gueno lbo mas lnt bonoras
galeras y la dicha deuthina de gueno
y mas corruanos de aquel partido de
tal manera que los dichos tubimoms den
ganclaros y conzello y se deonarca en ello
Lauerdad y estado de la materia y no los
gubrande dentro del termino de los dias
quatro mesi y gan y guen de cada lna
de la dha deuthina gueno lberon cum
plido por el y por el drito que lto ca como
adelante se dira onra quenta mil mas
y auer de peni Cada vez de mai de quel
alcalde de la Comision y dha lbera
en tabcano o se cuber a uer ta cond i se
Salarios al auo branca de la dha y ena
obligar ael cumplimiento y guelo

Los corregidores y otras Justicias no pue-
dan ser gobernadores, oficiales y cargos
hasta que no se den certificaciones de su
cumplido con lo dho en quida de su re-
sidencia en la qual de lo haga cargo de
no aver cumplido los dichos testamentos
dentro del dho termino y para este efecto
se acordó y se acordó en los dho. con-
sejos que se despacharen a los corregidores
y Justicias de Residencias para que hagan
al dho cargo a sus antecesores y ejecuten
las penas y para en quanto a los lugares
de honoris que se da a su poder procurer en
muchos oficios de Justicia a las personas
quien los otros cargos que antes de aya
dado de cumplir con lo dho de ser
dentro del termino y segun como en el
se contiene no pueda ser mixtura de
dho oficio de Justicia en que asi fuere pro-
vido y esto sin que ay a guardado en
otro treinta mil maravedis mas de
pena y los, Cuil dos y ayuntamiento
no los puedan servir a el dho gober-

6
cros de licençia de cada veinte mil marcos
quiere en quide de lugo & en curracada
Dho ocelos oferales que se hallaren aet
Dho Cavildo & elcurruano antequien
debinere & pasare & la dicha pena de
los dichos treinta mil & ventimilmar
quiere de plican la mitad para etar
ca de baon signaon de los gallos de pta
obramidad para el qual denunciar e pta
por quanto en los dho testimonios que se abran
de dar del año antecedente escosa hana
quedendra en ellos Dason de muchas cau
sas pendiente queda por el de dar los
dho testimonios estan en las en el mis
mo estado o mai adelante pero siempre
pendiente sobre asuelto o dematado o
de gallos de suelto o preso con pendague
quando las dho justicias embien los
testimonios del año siguiente los con
bre animo de lo que queda de cada
pendiente con Dason de estado que se
veron las dhas causas como ndize en



Para despachos de oficio vos nros

SELLO VARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y O
CHO.

El Capitulo ante dente garidane
Seria mente asta que conite que el condon
do agalera estedado estedado per libre
O remabado quntregado enalgunical
Mara o carcel para la cadna o que
este hecho faga e faltado ante capitulo
o parte del oya qnucido qualquiera de
Las dhas Audiencias que no lo cumplieren
por lo que le toca en lwrite en el marau
do de pena lo qual se combinda de la
mima Manera con la escriptura or an
te quin el biron parado e pararen Las
dhas Causas

B que para evitar los fraudes que se anessen
por inmentado e tanto, e si como
de ministro encontrados dados por los
Corregidores agnien la coocutores lo
pedran de las causas que acien de on del
nacion de galeras e que los quedand
Cuentos e legales con mas facilidad



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En Puzoson y Trabasco de la qual
adelante encida Madela ciudad de
Villai y lugares del Reyno endonol
y o adelante lbre Jurisdiccion gal
vaoncor de la dha causa en que
cede lnterior de galora tonyas bli
gacion el corregidor y Justicia que
ello conozca y el uorucano antiguo

en para que asi en el libro de

Los acuerdos del ayuntamiento fir

made los do qual quiera lnter

ria que se de de condenacion de galora

con la dacion y claridad necesaria de

ntro de segundo dia y por todo el mes

de honoro de cada Año todos los con

nanos del partido de cada lno en la

ciudad ouella donde caseriere el

oficio antiguo perteneca en

qualquier manera o por qualquier

dependencia que se ha gove antes

COAMEX
436

2
Dhas causas an de certificar en dho libro
como de lano antecedente ofta en el
asentada la razon de las sentencias
de galera que ante ellos se dieron y que
no tienen mas y el que no tubiere nin
guna tambien ad audivi ad arseen
dho libro de que no labieren y todos
certificar de asmatricia y lo en este ca
pitulo contenga cumplian las dhas dis
posicion por lo que la boca pena de un quera
y simil maravedi y los dichos crimina
nos asinen el asentado puntualmente
en los dhos libros y hacer la fe y
testimonio con toda verdad y claridad
que lo que ade quedar asentado en el
dho libro que falzaren a ello o qual
quiera parte tocante a este capitulo
y en su ran on pena de oydor o un quera
y simil maravedi y de prision
perpetua de sus Oficio y de sus
benas que agieren falta a la legal
dad de ellos atribuyeron prestas por

Y por tanto
de la ley
de los dhas
de las dhas
de las dhas
de las dhas

Los dichos señores de los servicios
 de ayuntamiento tengan obligacion
 de entregar para estos efectos el libro
 de lo ayuntamiento luego que el
 faga pena de tres o cinquenta mil
 y en quanto a la pena pecuniaria que en
 este capitulo se pone a la Justicia que
 no se cumplieren con esta sentencia
 sea de galeras si dentro de dicho
 no cumplieren con esta en el libro de
 ayuntamiento la dicha sentencia se
 aplica la mitad para el Rey de la otra
 con signacion y la otra mitad para que
 lo denuncie

quales alcaldes de la hermandad y
 servicios tengan la misma obligacion
 quales corregidores y demas Justicias y
 sus sucesores solas mismas penas aplica
 das como antes de este tiempo y quando
 de las ynguisiciones Inquisitoriales
 de la ofensa de A. Rey de Verme
 y entregan en las carceles particulares
 o en algunas Camaras de los dichos





SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y O
CHO.

De la
Cámara
de
Cuentas

matado de algunas Camaras o carcelas
dentro el corregidor de Indiferencia
ya donde se hace el libro en bregos de el
corruano ante quien pare tengan obli
gacion de asentarlo en los dhos libros
de ayuntamiento luego como se oviere
reento da claridad y en fin de henero
yo del año siguiente certificar del
afirmativa que no ay mas que acentos
de aquella calidad sola penas aplicadas
como ante deuto se refiere

6 que todos corruanos cada uno por lo que
se toca de pnes descritos los dhoros
ganderinos timonios en el dho libro dentro de dho
mes de henero hasta fin de febrero
siguiente ande en bregar algo uer
nador corregidor alcaides mayores y otros
Justicias causa de parte de a: y
alengo como son y a un que sean
Jurisdicciones eximidas Redimidas

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

9

386

de abadesgos y otros que se quier
 temiendo por causa a cierta parte de los
 Regia de entregar los dhos. testimonios
 La misma causa de partido y otros que
 aunque no lo sean de poco de dinero pro
 cedido del servicio de millones y otras
 causa para demerito y a la guerra
 y a monte de causa de provincia y otros
 de los testimonios como los escritos
 en los dhos. libros como de legalidad
 y sea sola dicha penas de privacion
 de oficio y quinientos mil maravedis
 de fondo en esta cedula y las de
 mas de las que se por las leyes y con
 quanto asi fueren omitidos y se pasare
 al termino que se da de ynbea de los
 dhos. testimonios que se hasta fin de he
 brero de luego por pena cada de los
 dhos. conuencos diez mil maravedis
 y lo mismo cada una de las dhas.
 leyes de las dhas. leyes y que


 P. MEX.

24

Señores de la Jurisdicción y gobernanza
de los corregidores y justicias causas
de partido y otras personas ausentes
Contrabando, maravedis de salario en
cada India y en el Ducado de Bobadilla
estos testamentos ande tener particu-
lar cuidado Las dichas justicias causas
de partido y las de la provincia ciudad
de Bobadilla que quedan sujetos
obligados a que procedan contra ellos
con mayor penal sino cumplieren
en el termino que les está señalado
que en fin de abril de cada año de la
Comisión de Bobadilla los testamentos
de partido y regimiento oneroso Las
formas de ello tocante a la Comisión de
millones de Bobadilla cumplieren facillmen-
te cuando con esta ocupación que
de ordinario se remiten letaciones
y despachos a los partidos y causas
de provincia y alawarte que tocan
a aquella materia y que en
todos los dichos testamentos ande de



10
por las causas de estado de estado de gro
uro y pleito conformer edice y dicta
ra en el Capitulo Segundo y en quan
to a las partes y lugares donde se
contribuye en los servicios y
y tiene la dicha jurisdicción de gober
nar y sentenciar de galeras ande de morir
los testamentos de las causas de partico
o a esta mi corte a los libros de los oficios
de manera que los unos y los otros cum
plan con efecto dentro del termino
y a la pena que antes de esto se declaro
do, que en quanto a lo pasado de los
diez años antecedentes los corregidores
y gouernadores de las ciudades alcaldes
de la hermandad y sus ueruantes
asi qualquier como Senorio y nobres
testamentos de las escrituras de gal
ras y estado de las causas y procesos
que se refieren en los capitulos ande
cedentes que obraban de reforma



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CHO.

de los dhos testimonios de la parte don
de se come se sigue de traer y llevar
solas dhas penas

Y que de las penas pecunarias que aque-
ban y puestas se usan y aplican
para el caso de la conyugacion de las dhas
fugas y soltura de gallos de ceptos en
mitad de las dhas penas que en algunos
Capitulos se aplican a el denunciado
por como mas particularmente parece
de la dha Real cedula y capitulos de ella
de que el infrascripto contador general
usara para los negocios de lo concerniente
de un magister de oficio y que en virtud
quada en mi poder a guisa de fecho
y respeto que de la execucion y pun-
tual observancia de lo que di por esta
Real cedula y los capitulos
de ella aquejados y enmendados
de mas de ponerle cobro en los demas
tados a gallos y dar se satisfacion
a la Real cedula y a la dha publicacion



Para las partes de oficio de m...



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y TRESCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Jeto ma tambien molinos de leuon
 con los que an apellado alas audiencias
 y chancillerias y el tiempo que a que tienen
 a qual estado para ver se estan celebrada y
 pormi dda y solientas con los ministros al
 quien toca las legas y fene can a toda la
 brevedad segun se como se segun de
 la dilacion muchos dando que los conde
 nados tienen mas ocaion de hazer figura
 y asi por conseguir la dilacion sus causas
 mayormente que muchas de las carce
 les no tienen la seguridad necesaria
 yobra vez termino esto los alcaydes
 les agravan las prisiones y con ellas
 y el largo tiempo en forman y no suelen
 y el servicio alas galeras demas de las
 costa que hacen consumiendo para su sustent
 to los gastos de sus vida y faltan como
 nos por a el armamento de ellas como
 se cita experimentando tan en el servicio
 de su magestad con brene que en el cum
 plimiento de lo referido

588

POAMEX



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY OCHO.

A S. M. S. S. ejecución de sus oficios para
 de que proceda contra ellos como se ha
 re por derecho de ma de su que queda
 de fornicar ^{de} todo lo que fuere de un
 de comedera quanto en todos los corre
 os para que se lo de a un ^{de} ^{de}
 tengan cumplimiento de Reales
 orden de que ha de tomar la razon
 el dho Don Juan Antonio gomez de
 Ribera que vive dha Contaduria de
 fugas y salturas de galeotes y conve
 nidos aprehendidos Campanas y minas
 por donde se de pacha la presente en
 Madrid a quince de marzo de mil
 seiscientos y sesenta y ocho años de conde
 casa D. D. Matheo Antonio gomez
 de Ribera tome la Razon Don Juan
 Antonio Gomez de Ribera

390

Dada en S. M. S. S. Don Francisco Chacon
 Jefe de la Contaduria de Ribera en esta
 esta fecha me auiso que el m. dho

Donos Señores de la Real Audiencia de Zafra
y las demas del estado de fernand
cumplido con el honor de la Real Audiencia
y Puerto y que ynterese a la Real Audiencia
como Mero executor que es en virtud
formidad de lo de parte y conforme
me a el cobro de la condonacion de
cinquenta mil maravedis de penes
para el arca de las consignaciones
poniendo lo en ejecución con el
cargo a el capitán Juan de la Parra
residente en esta ciudad que con base
de Justicia en villa de la adha villa
de Zafra y a las demas del estado de fernand
y a parte de parte de parte de parte
adha Justicia a qual lugar y villa
donde se embarguen dichos testimonios
cada villa o lugar testimonio de ser
crinas de el y a qual punto de como
queda notado de la parte y Puerto
para que se el tanto que se en
estas que en caso necesario se debe
en el caso de la condonacion que se

procediendo a ello por presion y del 19
mas Oyo del dicho ataquen
efecto el cumplimiento del dicho de
cho haviendo en ello los autos y de
gencios de la Real y de la Real Audiencia
que no bngan y sean necesarios que
para ello anexo y concorriente de
omision en bastante forma y para
quellue y para de alario en cada al
delos que en ello se ocupare se
morandi de alario que aia de cobrar
y sobre de la Justicia de la adha
y de mas de partido y los omis
de los por ella conforme a
paron con mas los de la y de
de la ciudad y a un mismo cobro de
uella Obispo quatro reales de los
vechos del presente eorriano y en
anto a la adha de la adha de la
mil morandi. Se suspende por lo
aora hasta que ordene otra cosa
Dn. Los señores Justicias Ordinarios
de la adha de la adha y de mas de



SELLO QUINTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
OCHO.

Suplicando a V. M. que se mande
a el dicho Capitan Juan de Laparra
todas las acciones favor y ayuda que
pueden menudas y suplicar de la
real cõtenida en el dho despacho
por quanto asicon tiene a el servicio
de su magestad por corra a queriendo
toca a la buena administracion de
Justicia y que se despachen los dhos
condenados a galeras por diez y cinco
años del azogue que se usen la carca
de que se alega mas mira dho despa
cho dado en la ciudad de Madrid a trece
de Agosto de mil y seiscientos
y sesenta y ocho años. Don Joseph de
Laguna por mandado de su señoria Pedro
de Lopez de Arana

En la villa de Zafra en quatro dias de Mayo
de septiembre de mil y seiscientos que
son a ocho años siguientes este despa
cho en el dho lugar de Don Pedro de

SELLO QUINTO, AÑO DE MIL
VEISEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

El Cardenal conde de Santosofias
 Governador de la Real Audiencia y gobierno
 de esta Real Audiencia que por autos y cédulas
 de esta Real Audiencia se ha acordado no
 en mi Real Cédula ninguna orden de S. M. Don
 Francisco de Ovando Capata y del Sr. Don Joseph
 de Tapia para el efecto de contener con
 el despacho y que así que viene notor
 na está preta de cumplir con lo que
 toca y cumplir los dichos testimo
 mos con toda brevedad como en dicho
 despacho se contiene y que el Sr. capi
 tan Juan de la Parra pase a las
 de mas Villas del Estado
 de la Real Audiencia de la Real Audiencia de
 Lyonera y apremios y nel
 cesarios en su orden
 cumplimiento de S. M.

392

[Signature]

POAMEX

LIBRO DE PACTOS 444

INOCENCIO GONZALEZ
CALLE DE LA VIGILANCIA
CALLE DE LA VIGILANCIA
CALLE DE LA VIGILANCIA
CALLE DE LA VIGILANCIA



POAMEX

AREA DE EXTREMADURA

545



Para despachos de officio vos mrd

SELO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

13
3
—
65

Para el parador de los

Para el de San Pedro

Para el de San Blas

Para el de San Juan

Para el mayor domo del conejo de los

Alonso de Leon de Vargas

Para Alcaide de la hermita de los

Don Luis Venegas

Para Alcaide de la Hermita

Juan Garcia Guerrero

Para el de San Blas

Don Alonso de Quiros

Para que se vea de que de cada una de ellas se ha de dar

justicia de los que se han de dar para que los señores

que se han de dar se vea de que de cada una de ellas se ha de dar

justicia de los que se han de dar para que los señores

que se han de dar se vea de que de cada una de ellas se ha de dar

justicia de los que se han de dar para que los señores

Don Alonso de Quiros

Don Alonso de Quiros

Don Alonso de Quiros



POAMEX

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ



Dies martes

SELLO QVARTO, DIEZ MARE
VEDIS ANO DEMILY SEESCEN
TOS Y SESENTA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

ESTADO DE LOS RECURSOS
DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ
EN EL AÑO DE 1800

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a financial report or ledger. The text is written in a cursive script and is significantly faded.]

SECRETARIA DE ECONOMIA

8



SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ECONOMIA

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

UNIDAD DE EXTREMADURA

153



Diez marauccis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y NVEVE.

400



DELLA DONAZIONE DI DIZMARAUEDIS ANNO DE MILLE SEICENTOSI SESENTA Y NVEVE

On laua del... in forma de... Capitulare... firmaron... Como lo... de la... Badajoz... Cumpla... de la... de la...

Don Juan... g'ubiales... de la... de la... de la... de la... de la...



INSCRIPCION

SECRETARIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADO DE GUANAJUATO
ESTADO DE GUANAJUATO
ESTADO DE GUANAJUATO



POAMEX

ESTADO DE GUANAJUATO

457



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y NVEVE.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date.]

Y Memoria del Depar^{to} de
senores del Conde de Ayuda a pagar
mi^l Rs de los vagabos que llevaron la memoria

Y El Sr. Don Lino Marañón	Cinco Rs	—	05
Y El Sr. Don J. Pérez	Cinco Rs	—	05
Y El Sr. Don J. Ocaña	Cinco Rs	—	05
Y El Sr. Don Pedro Lopez	Cinco Rs	—	05
Y El Sr. Don Francisco	Cinco Rs	—	05
Y El Sr. Don J. Sánchez	Cinco Rs	—	05
			<hr/>
			30

Partim de los Bagaes que se repartieron en la
 villa de Almonacid de Toledo en el año de 1563
 de la casa de los Condes de Castañeda
 de la qual se repartieron con los vecinos de Campanario
 de los quales se repartieron los siguientes
 de los quales se repartieron los siguientes

Christoval Sanchez ocho R ^s	3 0-
Juan de mona cinco R ^s	0 5-
Pongalo Milan siete R ^s	0 7-
Diego de Mogale quatro R ^s	0 4-
Juan de mona quatro R ^s	0 4-
Juan de mona cinco R ^s	0 5-
Juan de mona ocho R ^s	0 8-
Diego de Mogale quatro R ^s	0 4-
Juan Mendis ocho R ^s	0 8-
Alonso Mendis quatro R ^s	0 4-
Juan de mona diez R ^s	1 0-
Juan de mona siete R ^s	0 7-
Alonso de Camero diez R ^s	0 3-
Juan de mona diez R ^s	0 3-
Juan de mona ocho R ^s	0 8-
Juan de mona tres R ^s	0 3-
Juan de mona tres R ^s	0 3-
Juan de mona seis R ^s	0 6-
Juan de mona siete R ^s	0 7-
Juan de mona siete R ^s	0 7-
Juan de mona cinco R ^s	0 5-
Juan de mona quatro R ^s	0 4-
Juan de mona quatro R ^s	0 4-

- 4 - Diego Martin Cinto R^o _____
- 4 - Juan ^{co} Martin Romero o Cho R^o _____
- 4 - Benito Roncal siete R^o _____
- 4 - Alonso Magias Cinto R^o _____
- 4 - Juan ^{co} Martin an otros el diez o quatro digos R^o _____
- 4 - Juan Sanchez Cando siete R^o _____
- 4 - Benito de Triguera nueve R^o _____
- 4 - Miguel bardiada quatro R^o _____
- 4 - Garcia hez quatro R^o _____
- 4 - Alonso sual dian para nueve R^o _____
- 4 - Diego hez buenofayes seis R^o _____
- 4 - Juan Sanchez onrada _____
- 4 - Alonso Martin galias Cinto R^o _____
- 4 - Alonso gai dars seis R^o _____
- 4 - Juan ^{co} al pan duro seis R^o _____
- 4 - Benito ^{co} Gomez Cinto R^o _____
- 4 - Diego ^{co} arcedondo o Cho R^o _____
- 4 - Pedro ^{co} marra a fo tres R^o _____
- 4 - Juan hez Espinel o Cho R^o _____
- 4 - Hernan Sanchez, Cavallero Cinto R^o _____
- 4 - Garcia de salua tierra tres R^o _____
- 4 - Juan ^{co} deuan beparano dos R^o _____
- 4 - Juan ^{co} fey orio de quatro R^o _____
- 4 - Juan ^{co} mans ben de seis R^o _____
- 4 - Juan ^{co} man de Juan Alonso quatro R^o _____
- 4 - Juan ^{co} mans mer chana siete R^o _____
- 4 - Pedro ^{co} guisa de mer chana doce R^o _____
- 4 - Juan bardiada Cinto R^o _____
- 4 - Juan ^{co} sanchez para _____
- 4 - ^{co} BOANER al balle de a o Cho R^o _____



Ju' Torado seis R\$	0 6-
fructos bixca seis R\$	0 6-
Ju' de Valdeapera de quier dos R\$	0 2-
Ju' de los flores diez R\$	1 0-
Diego Hernandez de Ju' Torado tres R\$	0 3-
Ju' Dominguez diez R\$	0 6-
Juan Garcia Cuatro R\$	0 4-
Ceduan Diego diez R\$	1 0-
Ju' Rodriguez portugués seis R\$	0 6-
Salvador Perez seis R\$	0 6-
Diego Blasco Berdano ocho R\$	0 8-
Ju' de los rios dos cinco R\$	0 5-
Blonso leal seis R\$	0 6-
Man' barquez Cepa cinco R\$	0 5-
Blonso Martinez Remo	
Juan leal seis R\$	0 6-
Juan Perez seis R\$	0 7-
Juan de San Usado seis R\$	0 6-
Bar' los ligas tres R\$	0 3-
Juan bravo cinco R\$	0 5-
Diego de los bichos Cuatro R\$	0 4-
Manuel perez seis R\$	0 6-
Ceduan Rodriguez ocho R\$	0 8-
Juan de Momo cinco R\$	0 5-
Juan de los binagos seis R\$	0 7-
Man' Dominguez Cuatro R\$	0 4-
Jacoxio Perez tres R\$	0 3-
Diego Man' Tomara tres R\$	0 3-
Ju' de los rios dos R\$	0 2-
Ju' de los rios Remo seis R\$	0 6-

POAMEX

460 479

Manuelencio 191 R	64	0	16
Don. Jos aluainl ocho R	0	6	-
Juan Dian Lujjo cho R	0	8	-
Blonso qd Cimerada drci R	0	8	-
Diego qd bapuerizo drci R	0	3	-
Joa garcia mudoz o cho R	0	8	-
Don. nuñez cuadro R	0	4	-
Juan del pozo cuadro R	0	4	-
Ana de toro cuadro R	0	4	-
Juan mangarriacbe R	0	9	-
domp hoz guisado quinto R	0	5	-
Diego magtar drci R	0	3	-
Don. flores drci R	0	5	-
Maurro ber para drci R	0	3	-
Blonso mmpelaje 191 R	0	6	-
Julian bous mrci R	0	9	-
Blonso mmp flores mrci R	0	9	-
Gabriel de mrci R	0	6	-
Juan mmp gar paqu a drci R	0	4	-
Maurro ber drci R	0	3	-
Pedro alonso mrci R	0	6	-
Jos qamirez cen lo R	0	5	-
Pedro bicera cina R	0	5	-
Jos drci mrci R	0	7	-
Blonso qd pan drci mrci R	0	7	-
Don. guisa drci R	0	6	-
Jos perez cacho mrci R	0	6	-
Jos gomez de la Cal cada drci R	0	6	-
Salvador Luis drci R	0	3	-
Jos qd aluata do drci R	0	3	-

POAMEX

LIBRO DE EXTREMADURA

- & Jrd. Lorenzo cinco Rs
- & Baz hez ten dero cinco Rs
- & Jrd. Gilva siete Rs
- & Pedro Moreno perez quatro Rs
- & Jrd. a bexarano cinco Rs
- & Baz la biera iii Rs
- & Diego sanchez vara siete Rs
- & Pedro J. borrego cinco Rs
- & Oriolar de briguez siete Rs
- & Diego guomas para iii Rs
- & El herno de bexarano cinco Rs
- & Diego sanchez bara e bexarano quatro Rs
- & Gonzalo mendez Cipudero quatro Rs
- & mil chaz J. quatro Rs
- & Lorenzo moro para o cho Rs
- & Jrd. de diaz ardoro seis Rs
- & Leonor perez Cipudero seis Rs
- & Jrd. andrino e bexarano cinco Rs
- & Jrd. for ardoro siete Rs
- & Pedro duran seis Rs
- & Jrd. hez lato dros Rs
- & Pedrogo mez Jrd. herno o cho Rs
- & Jrd. papa chico cinco Rs
- & Jrd. sanchez bexarano siete Rs
- & Diego lo briguez cinco Rs
- & Mauro duran seis Rs
- & Jrd. moro moro dros Rs
- & Jrd. arlas dros Rs



	406	Ha drag = 9 59-17
de Rodrigo Vaz quez seis Rs	_____	06-
de Mauro guisa do langon seis Rs	_____	06-
de Mauro guisa do mena cho doof Rs	_____	02-
de Juan ^{del} pil cuadro Rs	_____	04-
de Alonso mena cho nuebe Rs	_____	09-
de Pedro Vaz quez la dre dre Rs	_____	03-
de Tome Cozza cuadro Rs	_____	04-
de Juan Chez Morales uede Rs	_____	07-
de Jä bibar seis Rs	_____	06-
de Jä guisa do Cacho seis Rs	_____	06-
de Andres Man Cinco Rs	_____	05-
de Sebastian Lopez doi Rs	_____	02-
de Pedro gallego Cinco Rs	_____	05-
de Alonso Rodriguez Cozza ocho Rs	_____	08-
de Jä Vaz quez seis Rs	_____	06-
de Martin Alonso cuadro Rs	_____	04-
de Norde lano de don luy cuadro Rs	_____	04-
de Norde lano de uideuan Ruy dre Rs	_____	08-
de Mat fuz mo linceo dre Rs	_____	03-
de Santiago mo linceo dre Rs	_____	03-
de Fran Blvarez mo linceo dre Rs	_____	03-
de Jä Jof del monte sey Rs	_____	06-
de And. lobo dre Rs	_____	03-
de Alonso diaf dua mozo dre Rs	_____	03-
de Dom gonzales dof Rs	_____	02-

1072



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA

46

Don Antonio de Herrera, Juan de
Antonio de... de Herrera...
Juan de Herrera...
de Herrera...
de Herrera...
de Herrera...

Don Juan de Herrera...
Don Juan de Herrera...
Don Juan de Herrera...

Don Juan de Herrera...
Don Juan de Herrera...
Don Juan de Herrera...

Don Juan de Herrera...
Don Juan de Herrera...
Don Juan de Herrera...

Don Juan de Herrera...
Don Juan de Herrera...
Don Juan de Herrera...

Don Juan de Herrera...
Don Juan de Herrera...
Don Juan de Herrera...

Don Juan de Herrera...
Don Juan de Herrera...
Don Juan de Herrera...

Don Juan de Herrera...
Don Juan de Herrera...
Don Juan de Herrera...

Don Juan de Herrera...
Don Juan de Herrera...
Don Juan de Herrera...



POAMEX

POAMEX

Se confirmaron a Constantino de Portugal Rey de Portugal
de = Mauro guedalo Carbon, y Fran. Garcia de ... =
de ... de ... de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ... de ... de ...

Don Antonio de ...
Don Antonio de ...
de ... de ... de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ... de ... de ...

Don Antonio de ...
de ... de ... de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ... de ... de ...

Don Antonio de ...
de ... de ... de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ... de ... de ...

Don Antonio de ...
de ... de ... de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ... de ... de ...

Don Antonio de ...
de ... de ... de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ... de ... de ...

Don Antonio de ...
de ... de ... de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ... de ... de ...

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]



Para despachos de oficio de los nros

SELLO QVARTO. AÑO DEMILLY
SEXSCIENTOS Y SESENTA Y NVE
VE.

414

Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias

Juan Antonio de Albornoz
Juan Antonio de Albornoz

Juan Antonio de Albornoz

Leon

Juan Antonio de Albornoz

Coron del Cabildo

Juan Antonio de Albornoz

Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

POAMEX

470



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA.

416

Dona Mariana Fernandez de Cor^{ta} Cardona y Aragon viuda del
D. D. Don Luis Fernandez de Cardona y Enqueron Marques
duque de Segovia y Duque de Tercia su 2^a y marido que yo F. glesia
como tutora y curadora de Don Luis Mauricio Fernandez de
Enqueron, Marques de Segovia, Duque de Tercia, Marquis de
Moratun, y de villa de Segovia, Casas de Segovia, y saluacion
de Cabo de S. Pedro y villa franca mi hijo, cuya tutela en
segunda y tercera seme aduciendo el caso por la putacion de
Ciudad se que en su vida en sus testamentos

Antes de su muerte la eleccion que se hizo de Juicio y Legitimacion
de la villa de Almendral me remite de Alcaides, Regidores
y otras personas de dicho Consejo para el año que viene de mil
y seiscientos y setenta, y no que viniesen duplicados como es costumbre
de Madrid, y nombra las personas siguientes

- Para Alcalde ordinario de Segovia
- Don Garcia Alvarez Melendez
- Para Alcalde ordinario Ciudadano
- Francisco el Pico Martin
- Para Regidores de Segovia
- Don Antonio de Segovia
- Lo des de Leon de Vargas
- Para Regidores de Segovia
- Andres de Segovia
- Mauricio de Segovia

POAMEX

ANTA DE EXPEDICION 472

- Para diputado de hispo realgo
- & Alonso de Leon Vargas
- Para diputado Ciudadano
- & Alonso Melchior mancebo
- Para Mayor domo real concejo
- & Pedro de Barona Cambiano
- Para Alcalde de la her. hispo realgo
- & Don Bartolome de cespedes y figueroa
- Para Alcalde de la her. Ciudadano
- & Mauro Guisado Cancon
- Para receptor de Bullas

Al d. Alonso Martin flores
 Los qualis y cada uno de ellos en el officio que aya
 nombrados, y en el qual hoy con el tanto que aya como de here
 sea quien por aquellos suum vion y exeran por todo el
 viene semil y sus sucesores y sucesores y sus y mande que
 el suum de diez y siete son obligados. De que mande
 y de la que se firmada semimano sellada con el sello
 y referendada de Don Alonso Ferrand de la y
 y Montem. mi secretario y letrado de la Camara semi hispo
 Caque de Montemilla avinora y de su realz. de mil y 11. y sucesores

Don Alonso de la y
 secretario



POAMEX

TANTA DE EXTREMADURA

de p[ro]p[ri]os d[omi]n[os] ...
de p[ro]p[ri]os d[omi]n[os] ...

de p[ro]p[ri]os d[omi]n[os] ...
de p[ro]p[ri]os d[omi]n[os] ...

de p[ro]p[ri]os d[omi]n[os] ...
de p[ro]p[ri]os d[omi]n[os] ...

de p[ro]p[ri]os d[omi]n[os] ...
de p[ro]p[ri]os d[omi]n[os] ...

de p[ro]p[ri]os d[omi]n[os] ...
de p[ro]p[ri]os d[omi]n[os] ...



alobnort 2123 marenobio

REINO DE CASTILLA
Y LEON
Y SUS REYNOS
Y SEÑORIOS



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

LOJA DE ESTREMADEIRA

419



Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y VNO.

Para que se confirme el privilegio de
don Alonso de Sotomayor y de
don Martin de Sotomayor en su cargo de
gobernador de la provincia de
Castilla de la Mancha.

Para que se confirme el privilegio de
don Martin de Sotomayor en su cargo de
gobernador de la provincia de
Castilla de la Mancha.

Para que se confirme el privilegio de
don Martin de Sotomayor en su cargo de
gobernador de la provincia de
Castilla de la Mancha.

Para que se confirme el privilegio de
don Martin de Sotomayor en su cargo de
gobernador de la provincia de
Castilla de la Mancha.

Para que se confirme el privilegio de
don Martin de Sotomayor en su cargo de
gobernador de la provincia de
Castilla de la Mancha.

Para que se confirme el privilegio de
don Martin de Sotomayor en su cargo de
gobernador de la provincia de
Castilla de la Mancha.

Para que se confirme el privilegio de
don Martin de Sotomayor en su cargo de
gobernador de la provincia de
Castilla de la Mancha.

Para que se confirme el privilegio de
don Martin de Sotomayor en su cargo de
gobernador de la provincia de
Castilla de la Mancha.

Para que se confirme el privilegio de
don Martin de Sotomayor en su cargo de
gobernador de la provincia de
Castilla de la Mancha.



POAMEX

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS DE EXTREMADURA

Capitulares de la villa de...
 e no nua cordia desta pte. aco de...
 a sal de...
 de...
 de...

Don Alonso de... Paleon

mauro duran Andre...
 qui sa de... Blasco...
 de...

Donso menacho...
 mangall...
 de...

Don...
 de...

Don...
 de...

II

Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOSY SETENTA Y VNO.

10/10/17

10/10/17

Para despachos de oficio des mis

429



SELLO VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

Al Sr. D. Alonzo de Arce, Comendador de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

Comendador de ...

- 1. D. Juan de ...
- 2. D. ...
- 3. D. ...
- 4. D. ...

D. ...
D. ...

- 1. D. ...
- 2. D. ...
- 3. D. ...
- 4. D. ...
- 5. D. ...
- 6. D. ...
- 7. D. ...

Comendador de ...

- 1. D. ...
- 2. D. ...
- 3. D. ...
- 4. D. ...

- 1. D. ...
- 2. D. ...
- 3. D. ...
- 4. D. ...
- 5. D. ...
- 6. D. ...

D. ...
D. ...

Alcalde de Salamanca
498

Juan de Luna — D. J. de Luna
Don Gabriel — J. de Luna
Alonso de Luna — J. de Luna
Don Pedro de Luna — J. de Luna

Receptor de Salas
Don Eugenio Merino

Don Juan de Luna
Don Pedro de Luna
Don Alonso de Luna
Don Gabriel de Luna

mauro duran Andrei Vexano
guiso do Blasco

Don Juan de Luna
Don Pedro de Luna

Juan Martin de Luna
J. de Luna





Para despachos de oficio roams

SELOO VARTO ANO DENUE
Y SEISCIENTOS Y SETENTAY
VNO

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



POAMEX

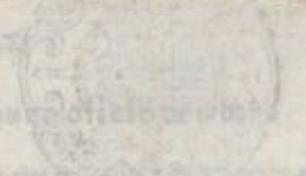
TINTA DE EXTREMADURA

1812

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SENTENCIA
Y RESOLUCION
VNO



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

TARIFA DE EXTENSIONES

287



SELLO QVARTO. DIEZ MAR
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

*Mano
de
...*

[Faint handwritten text, likely a legal or official document]

[Faint handwritten signatures and text]



SELLO VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

430

[Handwritten text in Spanish, likely a royal decree or official document. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. It appears to be a formal document with several lines of text.]

DEPARTAMENTO DE BARRAJAS

POAMEX

ESTADO DE GUERRERO

488

DELLO VARTO ANO EMIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

431



[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]





SELLO QVARTO AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

[Faint handwritten text, likely a list of names or titles, including 'Señor don Juan de...', 'Señor don...', 'Señor don...']

guarda de las
generales
ordenes

coyuntura
liberada
aguarda





Dada del paboo e oficio de mra

DEL REY VARTO ANO DENO
Y SEISCIENTOS Y SETENTA
Y NRO

[Faded handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan Martin' or similar.]

[Faded handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or name.]



POAMEX

LIBRO DE EXTREMADURA

Handwritten notes in the top left corner.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



Faint, mostly illegible handwritten text covering the middle section of the page.

1860

Handwritten text in the lower right area.

Large block of faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.



POAMEX

LANA DE EXTREMADURA

SEI LO QVARTO ANO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.]



Este es el primer de los dos libros

SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO
DEL QUARTO AÑO DE MIL



[Faint handwritten notes and scribbles in the center-right area of the page.]



POAMEX

EN 496



Para del pacho de oficio dos info



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

32	
32	
<hr/>	
64	14
2246	20
1	280
<hr/>	
2320	
280	
<hr/>	
2600	
<hr/>	
	18
	23
	<hr/>
	54
	36
	<hr/>
	90

154
MICHIGAN



THE UNIVERSITY OF MICHIGAN
LIBRARY

LY
005



POAMEX

TAMA DE EVIDENCIA 400



Diezmarauedis

SELIO QVARTO, DIEZ MAR
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
ESES Y SETENTA Y VNO

Para dignidad de Biso delgo
 a Don Garcia Alvarez Maldonado
 Para dignidad de Ciudadano
 a Francisco del Pozo Martin
 Para Mayor domo de Concep
 a Bartolome Rodriguez Simon
 Para Alcalde de la Her. Biso delgo
 a Pedro de Barcelona Cambrano
 Para Alcalde de la her. Ciudadano
 a Juan de Alena
 Para Receptor de Bullas
 a Pedro Guiso de Merchan

Los quales, y cada uno de ellos en el officio para que asi vayan
 dos, y reelegidos de y con valiente go sea como de derecho se requiere
 para que los sirvan y sen, y rescan por todo el dho año de mil y
 setenta y dos, y mandado que hagan el Juramento que por
 dho son obligados. De que mande dar, y diligente firmada de
 sellada con el sello de mis armas y referendada de Don Alonso Ferrer
 de Enques y Montan. m. Secretario. en la Ciudad de Madrid
 treinta y uno de Diciembre de mil y setecientos y setenta y uno
 Yo el Rey
 Yo el Secretario

Don Alonso Ferrer
 Secretario
 Yo el Rey
 Yo el Secretario



POAMEX

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



100
ZIMARA
SEISCIRN
TO IS TEN

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page. Some legible words include "ZIMARA", "SEISCIRN", and "TO IS TEN".

Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date or reference. The text is less dense than the main body of the document.



Diez marenedís

5



SELLO QUINTO, DIEZ MARA
VELIS ANOLE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

señala y abaxo firmaron - de un lado por quando se agredieron a los
en la villa de... de otro lado... ganados... de otro lado...
de castellan, con el por un lado... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...

de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...

de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...

de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...

de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...

de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...
de otro lado... ganados... de otro lado...

Remisión por causas de fuerza de la
pudiera pasar a la primera de sus
fuerzas aprehendidas en Mexico de las
Mayo 24 de 1672

J. de la Cruz
Cruz

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "Juan de la Cruz".]

Señor. mia. Aofreudosenot. yntato, qui Conset
 tar Conm Paraque Sesirua eloyntor marmot
 Segun de dextro furodel tot dextor delastillo
 yd ast. que abriendo. Seen tate Conado. estal
 en que abra de gastar laantida. de sol que
 asustate. Sicut Partiede. Bino de chad al daz
 de los Caros La Justicia de dar Laabi. Facion
 a los Platos señalados. y luego se pegan nobi
 ni en los ucinos Porcella que dino bonir
 de la Partirio afuera. Concostal. Pasa
 ronse algunos dias y Guieron embiando
 Por el quora. todo el mundo debe uinos es ab
 ber. hidalgos Seruicos y militares y di
 endo quora se alababa. Laque sobro
 sebrato. de la Partir. afuera la Por los
 ucinos. Concostal y en las quora la de u
 uieron se chad en los Puertos de abta
 Para abuen Polum Plido el Pao. salar
 Les el dinero. Pregonate si del emxon
 de auion ande en liorellos. hitor dale y de
 mas ekn ~~...~~ grande. ~~...~~ todos unaz.

qualdad. Por que la Preben. pondellos hidad
que anda tomar como lo xaur de bolum
qui sieren que en llegando a de Partir la
Solo se abe entender con los hombres buenos
que con los nobles y m. Schiva miravet la
genetami ma carta. P. Por des nos. Por que
eso nos quitamos de articular uno con otro
Pamos lo que emos de obrar. P. el Nacion
de mi con panes. P. a los comunales nos
que admini. frans. Subicia. P. de Siqui. nos
anadie. mas de lo que. P. fuero. lib. de. B. de
y m. n. anos. al. m. g. Julio. 12. del. 67.

Sevui dores de...

Don Aluigloria...
del Co. borg. aioll

Don...
FOAMEX

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Alcaldes Enfirmas firmaron a diez y siete de Mayo de 1577
Don Alonso de Sotomayor Don Juan de Sotomayor
Don Pedro de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Gonzalo de Sotomayor
Alonso de Sotomayor
Flores

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



POAMEX

515



Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink, covering the majority of the page. Some words like 'Don Juan' and 'Don Pedro' are partially visible.]

1810

TOY SETENAY DOB
VERDE AGRICOLA Y SEBICIA
SEBICIA GAVATO. DIFER MARA



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

1810



POAMEX

LIBRO DE 512 PÁGINAS



Diez maravedís



SELLO Q. VARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.



Diez maravedis



BELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDISANO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTAY TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Large handwritten signature]

Con. Sultate alí al Cede mayor. de B. ad. que abiendo
 sido die. servido de abozñ biado el ar. ve. fura lam de que se ovizina
 La luvina de ar. bolí, Falte de bolí ta que j. on. so. Se. Ag. me. dio
 uastalí de al. men. ro. val. Para los q. o. to. g. ne. g. o. c. i. o. r. de. l. o. n. c. e. x. o.
 abiendo fallado el tor medio. Se di. P. u. to. Por. la. b. i. l. d. o. el. que. los
 ganados de todo. f. en. v. o. de. l. o. u. e. i. n. o. r. que. Por. to. son. en. dor. de
 J. e. f. o. r. P. o. i. c. h. e. q. u. e. t. i. e. n. e. s. t. e. l. l. e. P. a. g. a. r. e. n. u. n. a. t. o. n. u. a. l. a. n. t. i. d. o.
 Para dichos q. o. t. o. r. de. l. o. n. c. e. x. o. a. l. q. u. e. l. a. n. s. a. l. i. d. o. l. o. s. d. u. e. ñ. o.
 q. u. i. a. d. o. v. e. l. de. j. e. g. u. a. s. d. i. v. i. e. n. d. o. n. o. a. n. d. e. P. a. g. a. r. n. e. d. a. n. i. a
 q. u. e. d. e. r. l. o. n. c. e. x. a. a. l. g. u. n. a. P. o. r. t. a. r. o. n. d. e. l. o. r. P. a. s. t. o. r. d. e. d. i. c. h. o. s.
 j. e. g. u. a. s. s. i. n. o. q. u. e. l. a. n. d. e. l. o. m. e. r. d. e. b. a. l. d. e. l. u. a. n. d. o. l. o. r. de
 m. e. s. g. a. n. a. d. o. r. P. a. g. a. r. n. i. q. u. e. t. a. n. P. o. l. o. l. u. a. n. d. e. s. e. ñ. a. l. a. r.
 q. u. a. r. t. o. de. d. i. x. e. l. a. s. i. n. o. q. u. e. a. n. d. e. a. n. d. a. r. P. o. r. t. o. d. e. e. l. l. a.
 P. o. r. d. o. n. d. e. q. u. e. s. i. e. r. e. n. l. i. b. r. e. q. u. e. s. i. n. l. i. b. r. e. q. u. e. l. q. u. e. n. o. s. e. l. l. e.
 n. a. P. o. r. d. e. a. r. b. i. t. r. i. o. n. o. r. d. e. r. g. a. l. u. l. t. i. m. d. e. s. u. m. a. g. e.
 Para ellos:

Por lo qual. S. u. l. t. i. c. a. l. í. = Se. s. i. r. v. a. l. i. m. o. s. d. e. q. u. e. n. o. f. o. r. m. a. r. l. o.
 q. u. e. s. e. d. e. f. a. v. e. r. s. o. b. r. e. e. s. t. e. l. a. s. o. s. i. d. e. b. e. n. P. a. g. a. r. o. n. o. q. u. e. s. i. l. l. e. s. q. u. e. d. e.
 s. e. ñ. a. l. a. r. l. a. t. e. r. r. e. n. o. s. q. u. e. s. e. l. l. a. b. o. t. a. n. t. e. q. u. e. n. a. r. l. a. s. e. n. l. a. b. i. e. n. d. o.
 a. s. t. o. r. d. e. x. e. l. a. s. =
 Con. S. u. l. t. a. t. e. s. o. n. o.
 d. u. e. s. t. o. r. d. e. l. a. s. t. a. s. =

Si de. l. o. n. c. e. x. o. de. l. a. v. i. l. l. a. n. o. q. u. e. d. e. p. a. s. e. r. e. l. r. e. q. u. e. r. e.
 m. i. e. n. t. o. q. u. e. s. e. p. r. o. d. u. c. e. s. i. n. f. a. c. u. l. t. a. d. R. s. o. l. o. q. u. e. d. e. r. e. s. e. ñ. a. l. a. r.
 p. a. r. t. e. C. o. n. s. i. t. e. n. t. e. e. n. l. a. s. d. e. c. r. e. t. o. s. b. o. y. a. l. e. s. t. a. s. q. u. i. a. d. o. r. e. s. d. e. l.
 j. e. g. u. a. s. d. o. n. d. e. p. r. o. v. i. n. t. i. a. l. m. e. n. t. e. p. a. s. s. e. n. C. o. n. l. a. s. j. e. g. u. a. s.
 a. n. l. o. s. s. i. e. n. t. o. s. P. a. s. p. e. l. 35. de. J. u. n. i. o. 1772

Don Juan G. ...
 POAMEX
 SANTA DE EXTREMADURA
 519

RELOJO VARTO DE LAS MARAS
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
TOSY SESENTA Y DOS



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a calendar or astronomical record.]

Los Enslaciones de Alcalde Regim y g... de la ciudad de...
Alm... de la ciudad de...

Don...
Don...

Don...

Don...

Don...

Don...

Don...

Don...

Don...

Don...

Acordos

- 1 Don...
- 2 Don...
- 3 Don...
- 4 Don...
- 5 Don...
- 6 Don...

- 1 Don...
- 2 Don...
- 3 Don...
- 4 Don...
- 5 Don...
- 6 Don...

- 1 Don...
- 2 Don...
- 3 Don...
- 4 Don...

Don...

- 1 Don...
- 2 Don...
- 3 Don...
- 4 Don...
- 5 Don...

- 1 Don...
- 2 Don...
- 3 Don...
- 4 Don...
- 5 Don...

- 1 Don...
- 2 Don...
- 3 Don...
- 4 Don...

- 1 Don...
- 2 Don...
- 3 Don...
- 4 Don...

POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Novorbaron Cluching
para leg. h. p. r. l. g.

Pedro de Barrena Zambren

1. D. Juan Lorenz de Escobedo Rey
2. Pedro Alonso de Ena chd.
3. Alonzo de Flores
4. Bar. de Jimen

D. Juan de la Cruz y de la Cruz

1. D. Juan Lorenz de Escobedo Rey
2. Pedro Alonso de Ena chd.
3. D. Juan de Escobedo
4. D. Juan de Escobedo
5. D. Juan de Escobedo
6. D. Juan de Escobedo
7. D. Juan de Escobedo
8. D. Juan de Escobedo

Alonso de Leon

1. D. Juan de Leon
2. D. Juan de Leon
3. D. Juan de Leon
4. D. Juan de Leon
5. D. Juan de Leon
6. D. Juan de Leon
7. D. Juan de Leon
8. D. Juan de Leon

D. Juan de Leon

1. D. Juan de Leon
2. D. Juan de Leon
3. D. Juan de Leon
4. D. Juan de Leon
5. D. Juan de Leon
6. D. Juan de Leon
7. D. Juan de Leon
8. D. Juan de Leon

Diego de Leon

1. D. Juan de Leon
2. D. Juan de Leon
3. D. Juan de Leon
4. D. Juan de Leon
5. D. Juan de Leon

Para leg. h. p. r. l. g.

Francisco de Leon

1. D. Juan de Leon
2. D. Juan de Leon
3. D. Juan de Leon
4. D. Juan de Leon
5. D. Juan de Leon
6. D. Juan de Leon
7. D. Juan de Leon
8. D. Juan de Leon



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y DOS.

461

Don Martin Anzures

- 1 D. Alvaro Cortes
- 2 Pedro Alonzo
- 3 Alonzo Anzures
- 4 D. Juan de Alarcon

5 Don Rodriguez

Alonzo Anzures

- 1 D. Alvaro
- 2 Pedro Alonzo
- 3 Alonzo Anzures
- 4 D. Juan
- 5 Don Rodriguez

Pedro Alonzo

- 1 Don Alvaro
- 2 Pedro Alonzo
- 3 D. Miguel
- 4 Alonzo
- 5 D. Juan
- 6 Juan de Alarcon

Paradigmas reales

Don Juan de Alarcon

- D. Alvaro
- Pedro Alonzo

D. Miguel de Alarcon

D. Alvaro

D. Alvaro Cortes

- 1 Don Alvaro
- 2 Don Juan
- 3 Don Juan
- 4 Don Juan
- 5 Don Juan
- 6 Don Juan

Don Juan de Alarcon

D. Juan de Alarcon

Pedro Alonzo

- D. Juan de Alarcon
- Pedro Alonzo

1 Donmigo
 2 J. de Alcazar
 3 Alonso Martin
 4 Fran. de Algora
 5 Bar. Rodriguez

Para vigueta de Cuadernos

Pedro Alonso monacho

1 D. Alcazar
 2 Pedro de Alcazar
 3 D. Miguel
 4 D. Martin
 5 D. Carlos
 6 Fran. de Algora
 7 Bar. Rodriguez

Fernando Alvarez

1 D. Alcazar
 2 Pedro de Alcazar
 3 D. Miguel
 4 D. Martin
 5 D. Carlos
 6 Fran. de Algora
 7 Bar. Rodriguez

Fernando Alvarez

1 D. Antonio

Fernando Alvarez

1 J. de Alcazar

Para magisterio de Consejo de Indias

Pedro de Leon

1 D. Alcazar
 2 Pedro de Alcazar
 3 D. Miguel
 4 D. Martin
 5 Fran. de Algora

Pedro de Leon

1 D. Alcazar
 2 Pedro de Alcazar
 3 D. Martin
 4 D. Antonio
 5 Fran. de Algora

D. Miguel

POAMEX

D. Antonio de Jesus
 J. de Alcazar

Para Diputados de las Cortes de las Indias
del Rey.

Don Juan Alvariz Malaverde

Alonso de Leon el Viejo

Don Juan Vazquez de Leiva

Benito de Leon el Viejo

Para Diputados en las Cortes de las Indias

Don Juan de Salazar

Don Martin de Monio

Alonso Garcia Ponce

Pedro de Salazar

Para Diputados de las Cortes de las Indias

Don Med. Don Alonso de Leiva y Torres de Leiva

que se piden es

Don Antonio de Leiva

Para Diputados en las Cortes de las Indias

Don Med. Pedro de Manabe

que se piden es

Juan de Salazar

Para Diputados de las Cortes de las Indias

Pedro de Leon el Viejo

Benito de Leon el Viejo

Para Diputados de las Cortes de las Indias

Don Med. de Leiva

Don Garcia de Leiva



POAMEX

LINEA DE EXTREMADURA

Para el card. de la universidad de Salamanca

Don Pedro Rodriguez Simón
Don Martin Flores



Para Don Juan de Gulas de los Premios de todos los Reyes
que no se sabe

Don Alonso Manacho Marques

Don Juan de Sandoval y de la Cruz de la Universidad de Salamanca
Don Juan de Sandoval y de la Cruz de la Universidad de Salamanca
Don Juan de Sandoval y de la Cruz de la Universidad de Salamanca
Don Juan de Sandoval y de la Cruz de la Universidad de Salamanca

Don Juan de Sandoval y de la Cruz de la Universidad de Salamanca
Don Juan de Sandoval y de la Cruz de la Universidad de Salamanca

Don Juan de Sandoval y de la Cruz de la Universidad de Salamanca
Don Juan de Sandoval y de la Cruz de la Universidad de Salamanca

Don Juan de Sandoval y de la Cruz de la Universidad de Salamanca
Don Juan de Sandoval y de la Cruz de la Universidad de Salamanca
Don Juan de Sandoval y de la Cruz de la Universidad de Salamanca

Don Juan de Sandoval y de la Cruz de la Universidad de Salamanca
Don Juan de Sandoval y de la Cruz de la Universidad de Salamanca



Diez maravedís



SELLO Q. VARTO. DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

SELLO CUARTO DE TERCERA

Acuerdo de Mayo 1613

Diego de Salazar

Don Miguel de Luna

Don Alonso de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Pedro de Salazar

Don Francisco de Salazar

Don Alonso de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Pedro de Salazar

Don Francisco de Salazar

Don Alonso de Salazar

Don Juan de Salazar



POAMEX

ANTA DE EXTENSIONES

525



Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink, possibly a letter or document header.



POAMEX

TANTA DE EXTREMADURA



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Doña Mariana Fernandez de Cordova Cardona, y Aragon viuda de
E. no. S. Don Luis Fernandez de Cordova y Figueroa Marquis que fue
de Sugo y Duque de Soria y marqués que es gloria aya, como
tutor y curador de Don Luis Martin Fernandez de Cordova y Figueroa
Marquis de Sugo, Duque de Soria Marquis de Montaluan, y de
villas de S. de las Casas de Aguilas y Alvaricaya villas de Cabred
de S. y villa franca omihiso, Cuya tutela tengo augetada y fiel
a los dos comidos cargo para el dho. de la C. de que como
viondo vito la Seccion que el Cavildo, Justicia y Regimien
de la villa de Almendraal me remite de Alcaldes, Regidores y
de mas oficiales de el concejo para el dho. que tiene de mil y quinien
y setenta y tres que vinieron de unida dos como es costumbre de el
no mbae las personas siguientes =

- Para Alcalde ordin. por el estado noble
 - Don Miguel de Narcea Bracamonte
- Para Alcalde ordin. Ciudadano
 - Gonzales Canallero Lafia
- Para Regidores hijos dalgo
 - Don Garcia Maldonado
 - Alonso de Leon
- Para Regidores Ciudadanos
 - Francisco Garcia Berzoso
 - Don Martin Munio
- Para diputado hijo dalgo
 - Don Acacio Lourenco de...

Para de jurado Ciudadano
 Pedro Alonso Monacho
 Para Alcalde de Saherme hijo de
 Don Antonio Fornera
 Para Alcalde de Saherme Ciudadano
 Alonso Martin Flores
 Para Mayor de los concejos
 Benito de Leon de Araya
 Para Regidor de Bullas
 Alonso Monacho Mangas.

A los quales y cada uno de ellos en el oficio para que en las
 Ciudades y Poblaciones de su poder y jurisdiccion para que en
 su nombre y exercian govierno de dicho año de mil y seis cientos
 treinta y tres y mande que hagan el Juramento que se contiene
 en el Reyado. Regumanda de su y de la Reyna fennada
 mano sellada con el sello de sus armas, y referendada de
 Alonso Fernan del Salazar Montem. mi secretario de
 Ciudad de Montilla en treynta e tres dias del mes de Agosto
 de mil y seis cientos y treinta y tres años.



POAMEX

PARTE DE EXTREMADURA

Don Esteban de Acuña y de Acuña = con los, los,
mi, de, valga

Don Esteban de Acuña
Don Esteban de Acuña

Juan de la Cruz

Alfonso de Acuña
Don Esteban de Acuña
Don Esteban de Acuña

Don Esteban de Acuña

Don Esteban de Acuña
Don Esteban de Acuña

Juan de la Cruz

Don Esteban de Acuña

Juan de la Cruz

Quero sus autos mandados e liberos de que cada uno de ellos
o alguno de ellos o alguno de ellos o ninguno de ellos
o ninguno de ellos o ninguno de ellos o ninguno de ellos

Don Esteban de Acuña
Don Esteban de Acuña

Juan de la Cruz

Alfonso de Acuña
Don Esteban de Acuña
Don Esteban de Acuña

Don Esteban de Acuña
Don Esteban de Acuña

Don Esteban de Acuña

Juan de la Cruz

1812

TOY SEPTIEMBRE
DE LA REVOLUCION
DE LA GUERRA



[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper section of the page.]

[Handwritten text in the middle section, including a signature and some legible words like 'Francisco de' and 'de'.]



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA

7 de mayo

Enchiste de mayo de 73 no fi. lo la Prohibicion que
- al de labor de int. P. l. y gent. la com. de P. l. y gent.
gero. 1.º al. 1.º de mayo que el 1.º de mayo de 1873
y al de Garcia y Garcia de Saraviana
menudo y al mismo dia enbr. la com. de P. l. y gent.
1.º de mayo que al de labor de labor
Parague los sum. de la granada

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

BELLO QUINTO, DIEZ MAR
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y TRES.



[Faint handwritten text on the left side of the page, mostly illegible.]

[Main body of handwritten text in cursive script, starting with 'Person...']

[Handwritten text in the lower middle section, including 'Jungar...']

[Small handwritten notes at the bottom left.]

[Handwritten text at the bottom right, including 'M...']

En la ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años
Yo el Rey
Yo el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza
Yo el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza

Don Miguel de Larrea
Don Juan de Palafox y Mendoza

Al Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza
Al Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza
Al Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza

Por el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza
Por el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza



Diez maravedis



SELLO CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
NTO Y SETENTA Y TRES.

SELLO QUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y TRES.

Alonso
Dona
Juan Martin Romero

Yo el Rey don Alonso el Sexto por la
gracia de Dios Rey de Castilla, Leon,
Aragon, Sicilia, Cerdeña, Cerdeña,
Cerdeña, Cerdeña, Cerdeña, Cerdeña,
de las Indias, etc.

En nombre de Dios el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, yo el Rey don Alonso el Sexto, por la gracia de Dios Rey de Castilla, Leon, Aragon, Sicilia, Cerdeña, Cerdeña, Cerdeña, Cerdeña, de las Indias, etc. mandamos que el dicho Juan Martin Romero, por el dicho Rey don Alonso el Sexto, sea el que se encargue de la cobranza de los dichos diez maravedis, etc.

En
el
año
de
mil
y
seiscientos
y
setenta
y
tres

THE
MEXICAN
MUSEUM

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date, located at the bottom of the page.]



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

RELL OVARIO. DIAZ MATA
MEDIC. ANGELOMILY SERRIN
TOMAS SERRIN Y FERR

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

INIA (EXD) INIA

SE LO QUARTO, DIA MARCA
MEDI, ANO DE MIL Y CIENTO
Y SETENTA Y TRES.



[Handwritten text in Spanish, likely a legal or official document. The text is dense and cursive, covering most of the page. It appears to be a record of a meeting or a legal proceeding, mentioning various names and locations.]

Don me m
nario

[Handwritten signature or name]

[Handwritten text, possibly a date or reference]

[Large handwritten signature or name, possibly 'Don ...']

COPIACION DE BANCOS

FOAMEX



SEULO QUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SEVEN MAYTRES.

Yo Juan de todos los Alentados que si consigo con sus
 Ind. Puden el Orden de los Indios. Masados quitan a
 do a su M^{je} asta. En el año de seis y setenta y tres y
 o dos Mas de C. servian yudando a su tierra de la
 tierra de la N. Buenda. Para si en algun tiempo
 de Juan. y no duxa alguna yud. En lo referido
 por Juan de Don Juan. cinco mil ca. suyo que
 el de cuando el de quando, o cuando de la
 de la tierra de. de cuando. y de cuando. y de cuando
 sea. y lo que le toca. — Asi mismo atada son y
 caso que no pueda conseguir de Don Juan. lo
 referido. el de cuando el de cuando. y de cuando.
 Viene a su M^{je} M^{je} de Juan. con los Indios y
 Buenda. y que de Juan. de cuando. de cuando.
 Por tanto de esto asta de Juan. de cuando. y de cuando.
 a delante. de cuando. de cuando. y de cuando. y de cuando.
 Juan. Le da de Juan. quatro mil ca. y de Juan. de cuando.
 a de cuando. y de cuando. y de cuando. y de cuando.
 Para el de cuando el de cuando. — Asi mismo
 para que si lo que Juan. no lo puede conseguir
 de Juan. de Juan. M^{je} de Juan. de cuando. y de cuando.
 de Juan. que de cuando. de cuando. de cuando. y de cuando.
 de cuando. de cuando. de cuando. de cuando. y de cuando.
 que a delante. de cuando. de cuando. de cuando. y de cuando.

Diezmaraucho

SELLO CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y TRES...



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or document.]



POAMEX

AREA DE EXTREMADURA

Rey de España = de confirmada de los reyes de España
galego domo

Fernando de Argemambiano
don Alvaro de los reyes de España
don Juan de Chile
don Alonso de Vargas

Rey de Aragón = de confirmada de los reyes

Alonso Garcia gauduro
piero moreno peder
Don Alonso senior
Mauro qui sado conralho

rey de Portugal = de confirmada de los reyes
don Luis de negos de Chile
Alonso de Vargas

rey de Castilla = de confirmada de los reyes
Luis de Ruy de Chile
Alonso de monacho onango

Majordomo de conu de los reyes, de confirmada de los reyes
diego guerrero Parra
fernando de Alvaro

Alcalde de Salamanca de los reyes de confirmada de los reyes
Alonso de los reyes de Vargas
don Garcia Alvar de los reyes

Alcalde de los reyes, de confirmada de los reyes
Don Martin de los reyes
francisco de los reyes

Rey de Portugal = de confirmada de los reyes
Don Juan de los reyes

199
 que en este se concluydo es por el Rey y su Consejo
 los señores de su Real Audiencia en la ciudad de Mexico
 el dia de la semana de San Blas de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres años
 para que el dicho Rey y su Consejo se acuerde y disponga lo que a su Real servicio
 mejor pareciere en lo tocante a lo que en esta Real Cedula se contiene
 para que el dicho Rey y su Consejo se acuerde y disponga lo que a su Real servicio
 mejor pareciere en lo tocante a lo que en esta Real Cedula se contiene
 para que el dicho Rey y su Consejo se acuerde y disponga lo que a su Real servicio
 mejor pareciere en lo tocante a lo que en esta Real Cedula se contiene

Yo el Rey don Alonso el Sexto
 Yo el Conde de Castella
 Yo el Duque de Braganza
 Yo el Marqués de Villena
 Yo el Conde de Ribera
 Yo el Conde de Gualta
 Yo el Conde de Saldanha
 Yo el Conde de Albuquerque
 Yo el Conde de Castella
 Yo el Conde de Braganza
 Yo el Conde de Ribera
 Yo el Conde de Gualta
 Yo el Conde de Saldanha
 Yo el Conde de Albuquerque

Juan Martin Lopez
 Secretario del Rey



Diez marauçia



SELLO CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, covering the majority of the page. The text appears to be a formal document or letter.]

Dies marauebio



SELLO QUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y SETENTA Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]



Diez marauecio

SELLADO Y ART. DIEZ MARAUECIO
VEGAS ANO DE MIL Y QUINIENTOS
ESSESENTA Y NVEVE

500

Para el dho. fin de la Suma Alcaide Alonzo
Leon Vargas y Fran. Garcia Carreras Alcaide
de el Campo de Salceda y de las Es. de Ma
de Salceda de Nueva Alcaide. Alcaide de la
una de las dhas. y Alcaide de las dhas. de
que son los dhas. con los dhas. que se nombran en lo
de las dhas. con los dhas. que se nombran en lo
de las dhas. con los dhas. que se nombran en lo
de las dhas. con los dhas. que se nombran en lo

Alcaide de Salceda
Alcaide de las dhas.

Alcaide de Salceda
Alcaide de las dhas.
Alcaide de las dhas.
Alcaide de las dhas.

Doni Alcaide
Juan Martin Alcaide



POAMEX

MINISTERIO DE EXTERNA

32



elga diez maravedis para el año de mil y seiscien
y noventa y quatro



[Faded handwritten text, likely a letter or official document, written in a cursive script.]

Plana de

Castro

[Faded handwritten text and signatures, including a large signature that appears to be 'Juan Martin'.]

[Handwritten signature or name.]

[Handwritten signature or name.]



de un... para el... de...

[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter.]



POAMEX

BARTA DE EXTREMADURA



Diez marauebis

Almadrax

SELO QUARTO, DIEZ MARA-
UEB ANO DE MIL Y TRESCIENTOS
Y SETENTAY TRES.

Don Luis Nauicio Hernandez de Cordoua y Figueroa
Maagres de Diego, Duque de Sexia, Maag. de Montaluan
y de Villaluan, S. de las cosas de Argimela y de Aluarax, villas
de Castro el Rio, y villafranca &c.

Quando vulto Excepcion que el Cavildo Justicia y Regimiento
de mi villa del Almonaxal me acemio de Alcaides, Regidores
y de mas oficiales de dicho concejo, que para el año que viene
de mil y trescientos y setenta y quatro vinieron duplicados
como es costumbre, declip, y nombro las personas siguientes

Para Alcalde ordinario bisp de algo

Benito de Leon de Vargas

Para Alcalde ordinario Ciudadano

Juan Perez cacho

Para Regidores bisp de algo

D. Acacio Lorenzo de Acobax

Pedro de Leon de Vargas.

Para Regidores Ciudadanos

Bar. me Rodrigo de Simon

Alonso Garcia Pan de azucar

Para diputado bisp de algo

Alonso de Leon de Vargas.

Para diputado Ciudadano

Gonzalo Rubiales Milano

564

Para mayordomo del concejo

Diego Guzmán Parra

Para Alcaide de la hermandad de la villa

Don García Alvaroz Maldonado

Para Alcaide de la hermandad de la ciudad

Bartholomé Martín Muñoz

Para Receptor de Bullas

Bar^{me} Guisado Caldeón

A los quales y cada uno de ellos en el oficio para
así han nombrados y recibidos diez por día de salario
para aquellos su sueldo, y exonerar por todos los
año de mil y seiscientos y setenta y quatro y
que hagan su juramento que por dichos
obligados. Doy mandado de diez y de la presente
de mi mano sellada con el sello de mis armas
ordenada de don R. fernandez de Siqueira
Montañón mi secretario. En mi Ciudad de
villa a veinte dias de mes de Diciembre de mil
seiscientos y setenta y tres años

[Handwritten signature]

Por m. de el Rey. Aug. de

[Handwritten signature]
Montañón



POAMEX

AYTA DE EXTREMADURA

Organización Nacional de Promoción y Asesoría Municipal

Juan de Almonreal Almagro y Sierra de Agui de honra
 de Mel de y de honra y goa no ad. P. de la Almagro
 D. de honra de honra de honra de honra de honra
 El D. Capitan de honra de honra de honra de honra
 de honra de honra de honra de honra de honra
 de honra de honra de honra de honra de honra

Mel de honra de honra de honra de honra
 de honra de honra de honra de honra de honra
 de honra de honra de honra de honra de honra

Mel de honra de honra de honra de honra
 de honra de honra de honra de honra de honra

Mel de honra de honra de honra de honra
 de honra de honra de honra de honra de honra

Mel de honra de honra de honra de honra
 de honra de honra de honra de honra de honra

Mel de honra de honra de honra de honra
 de honra de honra de honra de honra de honra

Mel de honra de honra de honra de honra
 de honra de honra de honra de honra de honra

Los quales honran la goa y de honra de honra de honra
 de honra de honra de honra de honra de honra
 de honra de honra de honra de honra de honra





SELLO CUARTO, DIEZ MARABDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios... [Handwritten text in Spanish, partially illegible due to cursive and fading]

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios... [Handwritten signatures and names in cursive]

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios... [Handwritten text with two crosses above it]

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios... [Handwritten text at the bottom of the page]



POAMEX

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS



Malga dies marauebis para el año de mil y seiscien
tos y setenta y quatro.

[Handwritten scribble or signature]

[Handwritten text]

[Handwritten text]

[Handwritten text]

[Handwritten text]

[Large block of handwritten text, likely a list or detailed account]

En Leon a los 10 de Mayo de 1674

Juan Martin Romo

[Large block of handwritten text, possibly a formal declaration or report]



En el día diez y siete de mayo para el año de mil y seiscien-
tos y setenta y quatro:



Yo el dicho Sr. D. Juan de los Rios de la Serna
y don Pedro de Caceres y don Juan de los Rios y don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

PO Leon

Don Juan de los Rios

Yo el dicho Sr. D. Juan de los Rios de la Serna
y don Pedro de Caceres y don Juan de los Rios y don Juan de los Rios
Dijo

Yo el dicho Sr. D. Juan de los Rios de la Serna

Yo el dicho Sr. D. Juan de los Rios de la Serna

Yo el dicho Sr. D. Juan de los Rios de la Serna
y don Pedro de Caceres y don Juan de los Rios y don Juan de los Rios

Yo el dicho Sr. D. Juan de los Rios de la Serna
y don Pedro de Caceres y don Juan de los Rios y don Juan de los Rios

Yo el dicho Sr. D. Juan de los Rios de la Serna
y don Pedro de Caceres y don Juan de los Rios y don Juan de los Rios

POAMEX



Diez mercedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAS
VEDIS, ANO DEMIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y VNO.

Juan de Alcantara y Mateo el pso...
... de San Juan de los Rios...
... de San Juan de los Rios...
... de San Juan de los Rios...
... de San Juan de los Rios...

Handwritten scribbles or notes on the left side of the page.

Handwritten note: "paganse como"

... de San Juan de los Rios...
... de San Juan de los Rios...

Leon Barrio...
... de San Juan de los Rios...
... de San Juan de los Rios...

Handwritten signature or name at the bottom right.

... de San Juan de los Rios...
... de San Juan de los Rios...
... de San Juan de los Rios...
... de San Juan de los Rios...

S. 4.



Plalga diez maraueis para el año de mil y eiscien
tos y setenta y quatro.



EL REY
Y LA REINA
NUESTROS REYES
EN EL REYNO DE ESPAÑA
POR SU MAGNIFICENCIA
EL SEÑOR DON ALONSO DE
MENDOZA Y SOTOMAYOR
GOVERNADOR DE LA CIUDADELA
DE SAN PEDRO DE MARIPOSA
EN EL REYNO DE LA GUAYANA
FRANCESA
CERTIFICA QUE
EL DIA DE VEINTIUNO DE
MAYO DE MIL Y SETECIENTOS
Y QUATRO
EN LA CIUDADELA DE SAN
PEDRO DE MARIPOSA
FUE PRESENTE
EL SEÑOR DON ALONSO DE
MENDOZA Y SOTOMAYOR
GOVERNADOR DE LA CIUDADELA
DE SAN PEDRO DE MARIPOSA
EN EL REYNO DE LA GUAYANA
FRANCESA
Y EN SU PRESENCIA
FUE LEIDA Y CONFORME
A LO QUE EN EL
PRESENTE CERTIFICADO
SE CONTIENE
Y EN FOLIO
DE LA PAGINA
DE LA LIBRO
DE LA CIUDADELA
DE SAN PEDRO DE
MARIPOSA
EN EL REYNO DE LA
GUAYANA FRANCESA
EN EL DIA DE VEINTIUNO
DE MAYO DE MIL Y
SETECIENTOS Y
QUATRO
EN LA CIUDADELA DE
SAN PEDRO DE
MARIPOSA
EN EL REYNO DE LA
GUAYANA FRANCESA
YO EL SEÑOR DON ALONSO DE
MENDOZA Y SOTOMAYOR
GOVERNADOR DE LA CIUDADELA
DE SAN PEDRO DE MARIPOSA
EN EL REYNO DE LA GUAYANA
FRANCESA
FIRMO
Y PONGO MI SELLO
Y EL DE MI OFICIO
EN LA CIUDADELA DE SAN
PEDRO DE MARIPOSA
EN EL DIA DE VEINTIUNO
DE MAYO DE MIL Y
SETECIENTOS Y
QUATRO
EN LA CIUDADELA DE
SAN PEDRO DE
MARIPOSA
EN EL REYNO DE LA
GUAYANA FRANCESA
YO EL SEÑOR DON ALONSO DE
MENDOZA Y SOTOMAYOR
GOVERNADOR DE LA CIUDADELA
DE SAN PEDRO DE MARIPOSA
EN EL REYNO DE LA GUAYANA
FRANCESA
FIRMO
Y PONGO MI SELLO
Y EL DE MI OFICIO
EN LA CIUDADELA DE SAN
PEDRO DE MARIPOSA
EN EL DIA DE VEINTIUNO
DE MAYO DE MIL Y
SETECIENTOS Y
QUATRO
EN LA CIUDADELA DE
SAN PEDRO DE
MARIPOSA
EN EL REYNO DE LA
GUAYANA FRANCESA



Dies Martis

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y VNO.



POAMEX

AREA DE EXTINCIÓN

Dies marawedis

SENECA MARTO, DIE MARA
VEDIS, ANO D M L V C E I C I E
T O S Y B E T E N T A Y V N O

S. 4.



Platga diez maravedis para el año de mil y seiscien
tos y seiscientos y quatro.





SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y QVATRO

Don Luis Manriquez Fernandez de Cordova y Figueroa
Marquis de Riego, Duque de Peñia Marquis de Montalvan
y de Villalva, S. de las Casas de Aquitania y Saluatierrna
de Castro Al Rio, y Villafraanca de

Acuerdo visto La eleccion que el cavildo Justicia y Regim.
de mi villa del Almendral merumitio de Alcaldes Regidores
y demas oficiales del concejo para el año que viene de mil y
Seiscientos y setenta y quatro que vinieron duplicados como
es costumbre, fecha y nombres las personas siguientes

Para Alcalde ordinario del Estado noble
J.º de Leon de Bargas

Para Alcalde ordinario Ciudadano
J.º Blaso Verjano

Para Regidores del Estado noble
J.º de Barden Lambraño

Don Luis Venegas de Chaves
Para Regidores Ciudadanos

Don Juan Guindo Calderon
J.º Moreno Perez
J.º Piquero del Estado noble

Don Juan de Leon de Bargas
Para Regidores Ciudadanos
Don Juan Perez de Castro

Para Alcalde de la Crm del Estado noble
Don Alvaro Lopez de Castro



SELLO QVARTO, DIEZ MARAF
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

513

Proyo q' presentas a Nro. Sr. Juan de los Rios Nro. Sr. Juan de los Rios
Mandaron de lo que sigue para que lo Nro. Sr. Juan de los Rios
y Nro. Sr. Juan de los Rios

Diego de Leon y Blas de Anegaga

Diego de Leon y Blas de Anegaga
Pedro de Leon y Blas de Anegaga

Bartolomeo Guisado
Calderon

Anunci

Diego de Leon y Blas de Anegaga

El Nro. Sr. Juan de los Rios Nro. Sr. Juan de los Rios
Mandaron de lo que sigue para que lo Nro. Sr. Juan de los Rios
y Nro. Sr. Juan de los Rios
Diego de Leon y Blas de Anegaga
Pedro de Leon y Blas de Anegaga
Bartolomeo Guisado
Calderon



SELLO Q.º DE DIEZ MARA
VEDIS. AN. DE MIL Y SEISCIENTOS
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios y de los Rios
por un lado y yo el Sr. D. Manuel de los Rios y de los Rios y de los Rios
por el otro lado.

Yo el Sr. D. Leon de los Rios y de los Rios y de los Rios
por un lado y yo el Sr. D. Diego de los Rios y de los Rios y de los Rios
por el otro lado.

Yo el Sr. D. Pedro de los Rios y de los Rios y de los Rios
por un lado y yo el Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios y de los Rios
por el otro lado.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios y de los Rios
por un lado y yo el Sr. D. Pedro de los Rios y de los Rios y de los Rios
por el otro lado.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios y de los Rios
por un lado y yo el Sr. D. Pedro de los Rios y de los Rios y de los Rios
por el otro lado.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVÉDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

516

Los D^{os} a el quida y lmdal del conap y sea de la forma al seguir
varios ellos propios del Emancipado de que se le a d^o h^o uenap.
de la mitad de la paga de d^o h^o y enap y aora de auto de la
de acuerdo y d^o h^o = Luis

Pedro Leon P^o de la casa de anigal de
de Barcelona
de Ambiano P^o de d^o h^o y enap Par. me quitado
de d^o h^o y enap Calderon =

Fu^o p^o de d^o h^o y enap

Mami
Pedro Lopez de d^o h^o y enap

SELO OVARIO DE EMARA
VEDIS ANODINI Y SEICLER
TOS Y SEITTA Y OINCO

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



Diez marcos

SELO DE VARTO. DIEZ MARCA
VEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO



POAMEX

TARJA DE ESTIMACIÓN

572



Diez marañes



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO,



POAMEX

LANTA DE EXTREMADURA

RA
EM

ELLO G VARTO DIZEM
VEDIS ANODI MILY SEM
TOS Y SEPTENTAY CINCO
ELLO G VARTO DIZEM
VEDIS ANODI MILY SEM
TOS Y SEPTENTAY CINCO

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

UNDA DE EXTENSIÓN 583



SELO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO

Y SETENTA Y CINCO



POAMEX

TANTA DE EXTREMADURA



Diezmaravéja

Almendral

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVÉJAS
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.**

Don Luis Mauricio Ferrnandez de Cordova y Figueroa
Marques de Piquo, Duque de Escia, Marquis de Montal
van y de Villalva y de las Casas de Aguiar y Salazar
Allar de casto y de Villafuente de

Aviendo visto la eleccion que el Cavildo, Justicia y Regi
simiento de mi villa del Almendral merecieron de Alvaldes
Regidores, y demas Oficiales del dicho concep, para el dho
sente año, que vinieron duplicados como es costumbre, de los
quombos Las personas siguientes

- Para Alcalde ordin. hipo d'algo
- ✓ Don Antonio de Mesquedo y Figueroa
- Para Alcalde ordin. Ciudadano
- ✓ Alonso Menacho Manzas
- Para Regidores hijos d'algo
- ✓ Benito de Leon de Vargas Machuca
- ✓ Don Juan de Chaves Vanegas
- Para Regidores Ciudadanos
- ✓ Fran.º Martin Meachan
- ✓ Andres Berjano Obasco
- Para Regidores hijos d'algo
- ✓ Pedro de Leon de Vargas
- Para Regidores Ciudadanos
- ✓ Alonso Martin

Para Mayor domo de honores. Lo del Rey
Bernardo de Leon de Navarra. Alcaide de la hermandad
Para Alcaide de la hermandad de
Sebastian Jaurros

Para Recupero de Puellas
a Juan Benitez Sebastian
A los que las guardaron de ellos en el offi. para que
asi han nombrados y aceptados, doy con vos
des como por derecho se requiere para que los
usen y ejecuten por todo el presente año y mandado
hagan el Juramento que por derecho son obligados
que mande dar y de la presente firmada de mi mano
sellada con el sello de mis armas y respondida de
Bernabe de Soria que haze offi. de mi secretario. Dada
en mi Ciudad de Montilla a diez y seis de Mayo de
mil y seiscientos y setenta y cinco años



Mano de Bernabe de Soria

Don Juan de...
Bernabe de Soria





Diezmaravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in the left margin, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Main body of handwritten text in Spanish, starting with 'quinto...'. The text is dense and difficult to decipher due to cursive script and fading.]

[Handwritten text, possibly a date or a specific reference, including the number '1616' and other characters.]

[Handwritten signatures and names, including 'Andrés Verano', 'Blanca', 'Alonso', and 'Fernando'. Some names are written in a more formal, blocky style, while others are in cursive.]

[Large, stylized handwritten signature or name at the bottom right of the page.]



POAMEX

TARJA DE EXTINCIÓN

520V

Diez marauello.



SEILOG VARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y SEIS.

particion de las dhas = y asimismo se tiene
Invenidacion de Badajoz alguna reliquia
allase ha seydo de San Gregorio = y para qd se
poner en dho dho la qd dha se contiene en dho
a los dhas regimys y pugnancia de dho dho, qd se
se vio y asy se acordaron y se acordaron
y se acordaron dho =

Don Alonso de Paredes y Juan de Paredes
Blasco

Alonso de Paredes
Blasco

+ Don Leon de Haro y
Flores
Fernando Gil
Doblaro

Don Juan de...
Doblaro

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account. The text is written in brown ink on aged paper. It begins with a large initial 'L' and contains several lines of text, some of which are crossed out or faded.

Libro de
200

Handwritten text in a cursive script, continuing the list or account. It includes several lines of text, some of which are crossed out or faded.

Libro de
300

Handwritten text in a cursive script, continuing the list or account. It includes several lines of text, some of which are crossed out or faded.

Handwritten signatures and text at the bottom of the page. The text includes names and titles, such as "Don...", "Blasco...", and "Alonso...". There is also a small red stamp or mark on the left side of the bottom section.



Quero q' litigo. Vha Real e' p' favora de Su Mage
de la Real Contradictorio Juicio de la Sala de lo
delgo. A la Real chancilleria de la ciudad de Granada
y de un Pita de la. Y auto que d' d' d' d'
de. Provision de su junta. Un punto de
ocho dias del mes de marzo pasado de este
presente año. Mandaron q' comitiesen a los
Don Juan de Chavez y Andres Benjamín
de Residuos de la ciudad. Para que fueran
Alcaide de Villanueva de la Serena que desta
esta sea legua por mar o menor q' se
termino no cinco caualos que se p'ene a diez
de por. Regras y de ella abrenquen con todo
unidad. La nobleza del d' d' d' d' d' d' d' d'
tanto por q' manaron q' la de sus Padres gabules
y auendo de a d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
p' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
mad. de sus nobres q' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de ella consta q' para q' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
y los Padres gabules de d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'



BOAMEX

LIBRERIA



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Yo el Rey... [Faded handwritten text, likely the beginning of a royal decree or document.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or part of the document's body.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or part of the document's body.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or part of the document's body.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or part of the document's body.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or part of the document's body.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or part of the document's body.]

Para el Plendo ordinario de la Real Audiencia de Mexico Juan Manjar

Don Pedro de Alcazar de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Mexico

Para el Plendo de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Mexico



COAMEX

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Mexico

Yo el Rey, de la villa de Madrid, a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo el Rey, de la villa de Madrid, a diez e siete dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo el Rey, de la villa de Madrid, a diez e siete dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo el Rey, de la villa de Madrid, a diez e siete dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo el Rey, de la villa de Madrid, a diez e siete dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo el Rey, de la villa de Madrid, a diez e siete dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Para el ayuntamiento de San Pedro de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

Para el ayuntamiento de San Pedro de los Rios
D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

Para el ayuntamiento de San Pedro de los Rios
D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

Para el ayuntamiento de San Pedro de los Rios
D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

Para el ayuntamiento de San Pedro de los Rios
D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

Para el ayuntamiento de San Pedro de los Rios
D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

Para el ayuntamiento de San Pedro de los Rios
D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

Para el ayuntamiento de San Pedro de los Rios
D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios





Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y SIETE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

Salvador J. J. ... de las causas...

Juan de ...

Blasco Alonso

Andrés ...

Blasco ...
Pedro ...

...
Pedro ...

EN

SEFLO VARTO. DIES MAR
VEDIS ALIQUANTUM Y SELEC
TOS Y ESTENTAY SIEIT.



22

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

597



POAMEX

TANTA DE EXTENSIÓN



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y SIETE.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

LENTA DE EXTREMADURA

2
Sr. D. Juan de Aguiar del Monte 1677

Item de Salas y Piranes

Dr. D. Juan de Aguiar del Monte

Juan de Mangas Menacho

[Faint, illegible handwritten text]



598



POAMEX

DATA DE ENTREGA

DECLARACION

DE PARTID. CHE...

Faint, mostly illegible handwritten text in blue ink, possibly a declaration or report, covering most of the page.



POAMEX

UNIV. DE EXTREMADURA



Diez marauois.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MILY SEISCIE
TOS Y SETENTA Y SIETE.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

POAMEX

TARJA DE EXTENSION

(Diez marañes)

SELLO QUINTO, DIEZ MARAÑES
VEDIS, ANODE MILY SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and overlapping.]

De Leon

10/20

De Leon

10/20



POA MEX

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

61



Dies maraudia



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE

Handwritten text in Spanish, including names like 'Don Juan de...', 'Don Pedro de...', and 'Don Juan de...'. The text is written in a cursive script and appears to be a legal or administrative document.

COPIA DE LA ORIGINAL

POAMEX

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA

... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...

Nombres

Urbes

Don Alon. de Vargas

Don Bart. de Vargas

Don Juan de Vargas

Don Luis de Vargas

Don Lopez de Vargas

Don Juan de Vargas

Don Garcia de Vargas

Don Bart. de Vargas

Don Juan de Vargas

Don Alon. de Vargas

Don Juan de Vargas

Don Garcia de Vargas

Don Alon. de Vargas

Don Lopez de Vargas

Don Juan de Vargas

Don Garcia de Vargas

Para el Sr. D. Juan de los Rios

Declaro

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Declaro

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios



POAMEX

ATA DE EXTERADOS

P. Alvarado Zambrano

Don Bas^{co} de los pedes
Juan^{co} Manjar Munoz
P. Lopez
Don J^{co} de Induro

336

P. Garcia Maldonado

Don Bas^{co} de los pedes
Juan^{co} Manjar Munoz
P. Lopez
Don J^{co} de Induro

337

P. P. Alvarado

Don Bas^{co} de los pedes
Juan^{co} Manjar

338

P. Ant^o de los pedes

Don Bas^{co} de los pedes
Juan^{co} de Induro

339

P. Bas^{co} de los pedes

Don Bas^{co} de los pedes
Juan^{co} de Induro

340

P. de los pedes

Don Bas^{co} de los pedes
Juan^{co} Manjar
P. Lopez
Don J^{co} de Induro

341

P. de los pedes

Don J^o Pantuao

Don J^o Pantuao

P. M^o arden

Don J^o Pantuao

Don J^o Pantuao

Para Diputados

D. Luis Vargas

Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao

Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao

Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao

Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao

Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao
Don J^o Pantuao



POAMEX

2019-2020

Mr. de Sousa

Mr. Bar. ^{de} Sousa
D. Inia Maldonado

537

Mr. Bar. ^{de} Sousa

Don Manuel Machado
D. Alon de Vargas
D. Lopez
Ju. Herrera
D. Inia Maldonado
Don Jo. Padua

Mr. D. Jo. Mairano

D. Luis Vargas

Mr. de Barera Benbrano

D. Luis Vargas

Para diputad...

Don Manuel Machado

D. Bar. ^{de} Sousa
Don Manuel Machado
D. Alon
D. Lopez
Ju. Herrera
D. Inia Maldonado
Don Jo. Padua

Mr. m. ^{de} Sousa

Mr. Bar. ^{de} Sousa
Don Manuel Machado
D. Alon
D. Lopez
Ju. Herrera

D. Inia Maldonado
Don Jo. Padua

POAMEX

ANTA DE ESTREMAXA

606

D. Luis Vazquez

D. Juan de Ampudia

Juan de Vargas

D. Luis Vazquez

P. Alon

P. Lopez

Ju. de Mena

D. Juan Maldonado

Juan Garcia Paredes

538

Para el Real de la Comenda de Indiferencia

Barco Martin de Mena

D. Juan de Ampudia

Juan de Vargas

D. Luis Vazquez

P. Alon de Vargas

P. Lopez

Ju. de Mena

D. Juan Maldonado

Juan Garcia Paredes

D. Juan de Ampudia

Juan de Vargas

D. Luis Vazquez

P. Alon de Vargas

P. Lopez

Ju. de Mena

D. Juan Maldonado

Juan Garcia Paredes

Martin de Mena

Para Don Juan de Gular de conformidad de los dos Reales

D. Juan de Ampudia

de sus Mds los D. Juan de Ampudia y capitulares que
se acuerdan de sus Reales de las quince de mayo de 1567

EXPLICA
DE BASTA

POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA

607

Para el Rey de las Indias Juan Montenegro

Don Juan de Torres

M. Juan de Torres

Don M. Juan de Torres

Don M. Juan de Torres

Para el Virrey de las Indias Juan Montenegro

Don Juan de Torres

J. Luis, Ponce de Leon

Para el Virrey de las Indias Juan Montenegro

Don Juan de Torres

M. Juan de Torres

Para el Virrey de las Indias Juan Montenegro

J. Luis, Ponce de Leon

J. Luis, Ponce de Leon

Para el Virrey de las Indias Juan Montenegro

J. Luis, Ponce de Leon

J. Luis, Ponce de Leon

Para el Virrey de las Indias Juan Montenegro

J. Luis, Ponce de Leon

J. Luis, Ponce de Leon

Para el Virrey de las Indias Juan Montenegro

M. Juan de Torres

Don Juan de Torres

Don Juan de Torres

Don Juan de Torres



e

Al Muestre Alcaide de San Pedro de los Rios

Al Sr Juan de Sandoval y lo mismo

Al Sr Juan de Sandoval y lo mismo
Al Sr Juan de Sandoval y lo mismo
Al Sr Juan de Sandoval y lo mismo

Al Sr Juan de Sandoval y lo mismo
Al Sr Juan de Sandoval y lo mismo
Al Sr Juan de Sandoval y lo mismo

Al Sr Juan de Sandoval y lo mismo
Al Sr Juan de Sandoval y lo mismo





Diez maraubis



SELLO QVARTO. DIEZ MARAUBIS.
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
TOSY SETENTA Y OCHO.

[Faint handwritten text, possibly a signature or date, including '1608/99']

[Extensive, very faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

LANTA DE EXTREMADURA

Para Diputados de los d[omi]n[os] señores miembros de
MEXICO

Don Antonio de Herrera y Torres
D. Juan de Chaves y Pantoja
Don Juan de Albornoz
Pedro de Rivera y Sotomayor

Para Diputados de la ciudad de Mexico miembros de

Juan de Garcia de Guzman
Alonso Garcia y Mendocino
Don Miguel de Guzman
Pedro Martin de Guzman

Para Diputados de los d[omi]n[os] señores miembros de

Don Juan de Guzman y Guzman
Alonso Garcia y Mendocino
Don Juan de Guzman y Guzman

Para Diputados de la ciudad de Mexico miembros de

Don Juan de Guzman y Guzman
Alonso Garcia y Mendocino

Para Mayordomos de la ciudad de Mexico miembros de

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Para Alcaldes de la hermandad de los d[omi]n[os] señores

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Para Alcaldes de la hermandad de la ciudad de Mexico

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

Para Diputados de la ciudad de Mexico miembros de

Don Juan de Guzman y Guzman
Don Juan de Guzman y Guzman

que con yo de mi propia mano y de la qual me acordaron de
seguro y de firme al qual se firmo en la Ciudad de Mexico
que se hizo en el mes de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres
POAMEX



POAMEX

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES



Dies marauebio

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y OCHO.**

[Faded handwritten text, likely a royal decree or official document, written in a cursive script.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Don Juan de la Cruz', written in a cursive script.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Manuel...', written in a cursive script.]

127

[Large handwritten text block, possibly a list of names or a detailed record, written in a cursive script.]



POAMEX

LANA DE EXTREMADURA

Elis Montoya

TO THE HONORABLE SENATE
OF THE TERRITORY OF ARIZONA
AT THE CITY OF TUCSON

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a petition or legal document.]

[Handwritten signature and text, including the name "Montoya" and "Elis Montoya".]



POAMEX

LINA DE EXTREMADURA



Diez marauellos



SELLO VARTO. DIEZ MARAU
VEDIS. ANO DE MIL Y SESENTA
TOS Y SETENTA Y OCHO.

[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is dense and cursive, covering most of the page. It appears to be a record or a set of regulations.]

COPIACION DE TABASCO

POAMEX

ANTA DE EXHIBICION

613

Handwritten text in cursive script, including the number 658.



POAMEX

TARJA DE EXTEMPORADA

614



POAMÉX

TINTA DE EXTREMADURA



Diez maravedis

Almoxarife



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE

548

[Faded handwritten text, likely a list of names or titles, mostly illegible due to fading.]

Para Alcalde ordinario de la villa de

Alonso de Leon de Arce

Para Alcalde de la villa de

Andrés Berdano de las

Para Regidores de la villa de

Don Antonio de Fonseca y

Pedro de Bencina de

Para Regidores ciudadanos

Francisco Garcia de

Bar. Maximiano

Para Regidores de la villa de

Don Bar. de Cepeda y

Para Regidores ciudadanos

Manuel Martin de

615



POAMEX

TANTA DE EXTREMADURA

FARAME...
LIBRO...

Para Alcaide de la ciudad de...
Don Pedro de Canova y Leon
Para Alcaide de la ciudad de...
Basco Matias Menacho,
Para Mayor domo del concejo
Alonso Sanchez Obblado.
Para Decapoz de Bullas.
Garcia Peral de Vargas.

A los quales y cada uno de ellos en el officio para que
van nombrados, y elegidos de hoy van valiente por...
por dicho seral quiere para que lo firmen...
por el dicho Alcaide de sembrado, y mande que hego
Juramento que por dicho son obligados. De que...
y el presente firmada de mi mano sellada con el...
de mis armas, y referida del D.º Juan de...
que hace officio de mi sucesor. Dada en mi ciudad
Montilla a veinte y uno de Diciembre de mil y
cientos y setenta y siete



[Faint, illegible handwritten text and signatures, including a large signature on the right side.]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SEÑOR DON MARTIN GARCIA
CALLE DE LA UNIÓN N.º 100
SAN JUAN, P. R.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]

66



POAMEX

TARIFA DE EXTREMADURA



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANODE MILY SEISCIENT
TOSY SETENTA Y SIETE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

TOBY STEWART & CO
INCORPORATED
1000 WEST 10TH AVENUE
DENVER, COLORADO

Handwritten text in cursive script, appearing to be a letter or document. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. Legible fragments include "Dear Sir", "I have the pleasure", "to inform you", "that the same", "has been", "sent to you", "by express", "this day", "and will", "reach you", "in a few", "days.", "Very truly", "yours", "Toby Stewart & Co."

Vertical handwritten text on the right margin, possibly a name or address.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including "Toby Stewart & Co." and other names.



POAMEX

EXHA. DE EXTENSIÓN



Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a royal decree or legal document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Pedro de...' and 'Juan de...']



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

M. de S. Domingo

Yo el Rey, en virtud de lo que me suplico
La Señora Doña Juana La Cerda Marquesa
Doña Beatriz de Silva Señora de Guayaquil
Lorenzo de Guzman de Guzman
Lorenzo de Guzman de Guzman

Al Sr. Don Antonio de Guzman

Don Antonio de Guzman
de Fonseca y de Guzman
Manuel de Guzman

Al Sr. Don Juan de Guzman

Doña Juana La Cerda
Doña Beatriz de Silva

Yo el Rey, en virtud de lo que me suplico
Yo el Rey, en virtud de lo que me suplico
Yo el Rey, en virtud de lo que me suplico



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS ANCO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y CSHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Pedro de...' and 'Juan de...']

[Handwritten signatures and names, including 'Juan de...' and 'Pedro de...']

La fide que padece de la fide de la gema de la vida
De la fide que padece de la fide de la gema de la vida
De la fide que padece de la fide de la gema de la vida
De la fide que padece de la fide de la gema de la vida
De la fide que padece de la fide de la gema de la vida

Meleon Andre Cortez Jo Lebarcena
Blascoff Juan Branoff

Don Antonio
de Fonseca y Oceano

Alonso de Madroño

Don Juan
municio de

Jco
frangarcia
buerno

Marcos martin
Asteros

Don Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Diez marañedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y SETENTA Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or official document.]

[Small handwritten note or signature in the middle of the page.]



POAMEX

ZONA DE EXTREMADURA

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS
DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA
MADRID 1900

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a list of names.]



POAMEX

PLATA DE EXTREMADURA



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y OCHO.

a Nro Rey pagado conto Diego La Delencia
En forma de lombo la d^{ca} Príncipe Rodalhanca
Concarde de pagada de la d^{ca} moneda con for^{ca} m^{ca}
Asi ha con daron de flamaro

A^o de Leon Andres Carrasco
de Barcelona Blanco

Gambiano

Don Antonio de fons e caycano frangaria

de fons e caycano bejarano
de fons e caycano prouid. mar. Ar
Artero

do m^{ca} de Aca bil^{ca}
Juan B. emitez

No. 10. ¹⁵⁰ Cordum he Paratibul las cosas de lantel
a Buen Landa Re publica inferior que por
La d de Bada for lenda el biendo as de lantel
Ce mil y lantel. Por lantel de lantel que lantel
Comida lantel de lantel a go lantel y lantel
que se lantel de lantel lantel lantel de lantel
de lantel de lantel que lantel lantel lantel ad ho
Quora de lantel for con lantel lantel de lantel
Cer lantel. lantel de lantel lantel



Diez maravedis



SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

LENTA DE EXTREMADURA



SELL COVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



POAMEX

IMP. DE ESTREMAZURA



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y OCHO.

da con firmas ali palo...
fu mar...

A/da Juan Andre Meriano
Blanco
de la penca
Zambiano

Don Juan
frangarola
bejarano

Manuel...
Artero

do de...
Juan...

ASA
MERIC

En el nombre de Dios que se ha
de ver en esta forma
de la que se ha de ver en esta forma

Yo Juan

Barbara
Cambrano

Barbara
marino

co
Jarama
bejano

Alfonso de Madrid

Don Juan
de Madrid

Don Juan de Madrid

Juan de Madrid



Diezmarauccio.



SELL COVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y OCHO.

[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]



POAMEX

TAPA DE EXTREMADURA



Diez marauois

SELLO QVARTO, DIEZ MARA;
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO.

[Faded handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

Regidores Por Merced

Juan Pardo de Zúñiga y Figueroa

Pedro Antonio de Zúñiga y Figueroa

Pedro de Alon & Bergas

Don Larcia de Barera Maldonado

Regidores Zúñiga de no

Antonio Laitan

Juan m. de Arzobispo

Juan Gilgado Cacho

Pedro Gilgado Cacho

Regidores Por Merced

Antonio de Alon & Bergas

Don Larcia de Barera Maldonado

Regidores Zúñiga de no

Juan Martin Murió

Alonso Garcia Pan de Azúcar

Ma. de los Rios & Conde

Don Miguel de Marena Barera m.

Don Pedro Cantos Alon

Acordado de Alon & Bergas

Alon de Alon & Bergas

Lorenzo Alon & Bergas

Acordado de Alon & Bergas

Alon de Alon & Bergas

Juan Promero



POAMEX

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Para Remission de Deudas

PARAN...
MEIC...

Pedro Nunez de Bayo

Con lo que sea lícito e honesto se pidiere
quiere y asi sea. Y sus mrs. Manca nos
que no es presente en. Saque de deudas e
Olla para Remission de deudas de Pedro Nunez
que de quito aunque de faga de para que
de las personas que son donadas de bienes
Y non bu las que su en fueren de deudas que
si han dicho fuis dano que viene de mit de de
Lenta y nuebe. Tenes de con formidad lo siguiente

Alf. Leon Ardo Bertrana

Delarando Blanco
Lambraño

Don Antonio
de Fonseca cano

Barro
mrio

co
frangancia

Alf. Sanchez
de Obledo
Manuel Martin
Portero

Ante mi
Juan Benitez



Diez maravedis



SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VELIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SETENTA Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

Para Diego de la Calle

Don Alonso de Mendez Barzaga

Don Pedro Canseco

Don Antonio Fernandez

Pedro de Barceña Zambano

Para Regidor Don Juan de Guzman

Juan Gilgado Cacho

Antonio Laitan

Don Juan de Albornoz

Alonso Martin Flores

Para Don Pedro de Sotomayor

Alonso de Mendez Barzaga

Don Antonio de los Rios

Para Don Curador Zúñiga

Alonso de Mendez Barzaga

Don Martin Martin

Para Mayor Don Alonso

Don Miguel de Merona

Don Pedro Canseco

Para Don Juan de Guzman

Alonso de Mendez Barzaga

Don Miguel de Merona

Para Don Juan de Guzman

Alonso de Mendez Barzaga

Don Miguel de Merona

Para Don Juan de Guzman



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

Para el Sr. D. Juan de ...

A los señores ...

Don ...

Francisco de ...

Pedro Martin ...

Con lo qual sea ca ...

quenta de ...

Diades ...

La ...

Lo ...

de ...

de ...

nombradas ...

que e ...

de ...

de ...

Andrés ...

Al ...

Blanca ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...





Diezmaravos



SELI O VARTO, DIEZ MARAVOS, A NO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or document.]



POAMEX

TARJA DE EXTREMADURA

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 18th or 19th century. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, continuing from the top section. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper.]

Para Diego de Soria
Don Pedro Canales y Leon
Doncillo de Soria y Borja
a favor de los deudos y otras cosas en que se
trata

Don Juan de Soria
Don Juan de Soria

Don Diego de Soria

Don Juan de Soria
Don Juan de Soria

Don Juan de Soria
Don Juan de Soria

Don Juan de Soria
Don Juan de Soria

Don Juan de Soria

Don Juan de Soria

Don Juan de Soria

Don Juan de Soria

Don Juan de Soria

Don Juan de Soria
Don Juan de Soria

Don Juan de Soria

Don Juan de Soria

Don Juan de Soria

Don Juan de Soria

Don Juan de Soria



Para Alcalde de San Mateo Zuchilant
Don Pedro Sanchez de Soto
Don Martin de Soto

Para Don Juan de Soto
Don Pedro de Soto

Con lo qual sacaba e haui sacado de
Conforti de Soto de Soto de Soto
para Soto de Soto a Soto de Soto de Soto
de Soto de Soto de Soto de Soto

Don Juan de Soto
Don Pedro de Soto

Don Juan de Soto
Don Pedro de Soto
Don Juan de Soto
Don Pedro de Soto

Don Juan de Soto
Don Pedro de Soto

Don Juan de Soto
Don Pedro de Soto



POAMEX

MINISTERIO DE CULTURA

615



Diez marañésis!



SELLO QVARTO, DIEZ MARAÑÉSIS,
VINDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or document.]

...no ...
Año de 1679

~~...~~

...

Juan ...

~~...~~

+

1357
20
1337

[Faint, illegible handwriting in brown ink, possibly a signature or decorative flourish.]

[Faint, illegible handwriting in brown ink, possibly a signature or decorative flourish.]

[Faint, illegible handwriting in brown ink.]



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA

Almendral



Diez maravillas.

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVILLAS.
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y NUEVE.

Don Luis Manués Fernandez de Cordova y Figueroa Mar
que de Dux de Duque. Excmo. Marques de Montaluan y de Villaluan
Jefe de la Casa de Figueras y Saluatierra y de la de Castro y de la villa
franca de Almendral

Habiendo visto la eleccion que el Cabildo Justicia y Regimiento de
mi Villa de Al Mendral me venio de alcaldes Regidores y
demas oficiales de dicho Cabildo por este presente de mil y noventa
y setenta y seis queros que vinieron duplicados como escrivano
vecho y ponido la persona siguientes

Para Alcalde ordinario y Castellano de

Don Juan de Alvarado y Sala Jar

Para Alcalde ordinario Ciudadano

Fran. del poco Martin

Para Regidores y Castellano noble

Don Pedro Anas y Leon

Gonzalo de Leon de Borgan. Alcala

Juan Guindo Cacho

Para Regidores Ciudadanos

Bart^{me} Rodriguez Simon

Mauro Guindo Artoro

Juan Martin Munio



POAMEX

AYTA DE EXTREMADURA

3. Vindicta de Amos de Buenos de mill y 200

200
D. Juan de Sotomayor
de Malaga

De su
Mando de
D. Juan de Sotomayor

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

Yo Juan de Sotomayor
Escrivano de su Magestad

En fe de lo qual yo el Escrivano de su Magestad
Juan de Sotomayor he firmado y sellado en la Ciudad de



POAMEX

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

La fuente de la agua de vino de Fiquera
que se llama de Simeon
Cobra de las
a Simeon
Cortado que se nombra
de Simeon y garallo
Nombraron a Simeon
Lorenzo y vino de agua de Simeon
que se llama de Simeon
Cortado y Comienzo de Simeon
Cortado y Simeon Cortado
de Simeon Cortado

que se llama de Simeon
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado

de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado

de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado
de Simeon Cortado

se sena se

18.2

de fomes moa Comarcan de la qual dixerunt
 Capitulax que sa siera anegocia de las villas
 fuera de chus a qua dixerunt q. que ba las
 Como haga noche gane de se bario en la ba
 In dia diez de Mayo de 1511 de 1511 de 1511
 Como Baia a Detmino gane noche de la ley
 Ca Ba Ma de de paguen a los q. q. q.
 En de Cones

no an des
mes got
Lillo
Calle

Quia Comarcan de que seche Bando de exequim
 que Beuno de qua dixerunt es dado a Comarcan
 que se no drango decho nes got Saulla in Ber
 gane a got mit de noche a ella Juno y que las
 Hebona got mit a Camp a su mesa adf

chagan
no es la

de fomes moa Comarcan de que se chagan que
 no banos de de go de Gran del
 No para casa de fomes mo que se chagan
 Los Capitanes de fomes mo que se chagan
 Cio de fomes mo que se chagan
 Los de fomes mo que se chagan
 En la de fomes mo que se chagan

cau fact.
cabil no

de fomes mo que se chagan
 de fomes mo que se chagan
 de fomes mo que se chagan

19.2

de fomes mo que se chagan
 de fomes mo que se chagan
 de fomes mo que se chagan
 de fomes mo que se chagan
 de fomes mo que se chagan



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VIVEVE.

que de...
Minis...
 600
 Dnosa...
 con...
 sin...
 a la persona...
 se...
 sea...
 lo...
 de...
 de...
 de...

*de...
 de...
 de...*

Gonzalo de Leon Barrolamejedia
 de Vargas = Jossimone...

de...
 de...



Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y NVEVE.



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Enmenda de quocda con draz
y otros de forma de asi ha con draz
Mon daron y fin draz

Padre Juan de...
Mar, a cargo de...

Gonzalo de Leon...
Juan Benitez

Juan Benitez
de...
Juan Benitez

Que lo no me no de...
Cataluña...

[Faint, mostly illegible handwritten text in the lower half of the page]



POAMEX

UNA DE EXTREMADURA

... que ... para ... que ...
... que ... para ... que ...
... que ... para ... que ...

... que ... para ... que ...
... que ... para ... que ...

Donna ... de ...
de ...

de ...

...
...
...

Des lous q' uno de de breu...
307

de se par san...
con forme a la...

Cada uno de...
cada si lo...

de...
de...

Gonzalo de Leon
de vargas...
Barma...
simon

de Leon...
H...
#

de...
de...
de...

Coronacion Maria de ...
En ...

Gonzalo de Leon ...
Herargol ...

Alfesejon ...
Jubenitez ...
Por ...
Juan ...

Que se mande dar a Cupa de Leche ad los hueros
de Aquella de gazar de la qual en que se tiene
no al quedar por el de unuf la gaza

J non a Cardaron de que se puto de que se halla
una vacilla de Joseph Tabano Mocho de
de la de la anallera de pedro de Navilla de

La pulva Comunes que viene en la Villa de
de San Joze de gort. La dha se de fien
de no de uor fue de la bea adia de an di fien

Y no de la que en fin gaza que no de dentro de
de unca de ro qu en ca de la anallera a los fien
de no de la de de gazu de lo que de no de de

de unca de mandochal fien de de por de de de
de gandra de que de la de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de



Diez maravedis.

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEVE.

Yo el Rey por donde que...
Creditor que se...
Dante Rodriguez...
en on

Jubenit...
Al de Leon
A lo g

do de...
Juan...
1577

Y SE ENTA Y NAVE
DIS ANDE WILY SE Y SCIENTOS
SE LIT O VARTO DIEZ MARAVE



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]



POAMEX

PAÑA DE EXTREMADURA

1713
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

D. Pedro Canales
D. Juan de la Cruz

D. Pedro de la Cruz
D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

D. Antonio de la Cruz
D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz



Diez maravedis.

SEI OCVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y NVEVE.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Handwritten notes in the left margin, partially obscured by the seal.

Main body of handwritten text, likely a legal or administrative document, written in a cursive script.



Es maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SEIS.

X

6H.



POAMEX

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

E 2 1813000

Y SE FEN TA Y N VE T
D IS A N O D E M A Y S I S O C I E T O S
S E L L O G V A R T O D E N I M A I V E



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Para despachos de oficio de. no.

SE LO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SESCIENTOS Y OCHENTA.

LE... a...
...

*Libro de Aguas
de Cabildo de Ocaña de 1680*



Para despachos de officio vos que

SELLO QVARTO, AÑO DE NUESTROS
SEISCIENTOS Y OCHENTA.



Don Luis Nuñez Ferrnandez de Cordoba y Figueroa Alcaide de Cuzco
Don Juan de Pineda Alcaide de Montalban de la Malta y de la Sierra de las Lajas de
Siquibani y de Mochi en las Villas de Casas Viejas y Villa Franca de

A don Diego de la Oliva que es Alcalde de Justicia de V. M. que mandó
que se le mandase que se le mandase que se le mandase que se le mandase
de este Consejo para que se le mandase que se le mandase que se le mandase
que se le mandase que se le mandase que se le mandase que se le mandase

Para Alcalde de hon. dno. hijo d'algo.
Don Pedro Canas de Leon.

Para Alcalde de hon. dno. en la dno.
Mauricio de Artero.

Para Regidor hijo d'algo
Don Juan de Chaves Venegas.

Pedro de Leon de Vargas.

Para Regidores Ciudadanos
Alonso Martin Flores

Juan Guisado Cacho.

Para diputado de hijo d'algo.
Don Juan de la Vaca de Salgado.

Para diputado de Ciudadano.
Juan de la Cruz Martin.

Para Alcalde de hon. dno. hijo d'algo.
Alonso de Leon de Vargas.

Para Alcalde de hon. dno. Ciudadano.
Pedro Martin Artero.

673



Stipendiis et aliis rebus...

DEI DON CARLOS ANTONIO...

Redas lo por venexo.

Acto qual y aca da Anno de Ullos... y ve lictida... posto de este año de mill... El ma mureto que de obueho son obligados... y de Capasente... Mui en mas... Haue obiso de mi secretario... g'uite Oms del mas de libros de mill...

Handwritten signature or name.

Por m. de su Ex.
D. de B. m. de



DATA DESPATCHES DE OFFICIOS ANTES

SELLO & VARTO. AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y OCHENTA.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or official document.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



POAMEX

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA DE EXTREMADURA

Dado por el Rey y la Reyna por mandado
de don Alonso de Sotomayor y don Juan de
Caceres

que para el servicio de sus personas
se ha de buscar con el dicho don Alonso de Sotomayor
y don Juan de Caceres en el dicho Reino de Castilla
una persona que sepa de las cosas de las Indias
y de las personas que se han de servir en ellas

que para el servicio de sus personas
se ha de buscar con el dicho don Alonso de Sotomayor
y don Juan de Caceres en el dicho Reino de Castilla
una persona que sepa de las cosas de las Indias
y de las personas que se han de servir en ellas

que para el servicio de sus personas
se ha de buscar con el dicho don Alonso de Sotomayor
y don Juan de Caceres en el dicho Reino de Castilla
una persona que sepa de las cosas de las Indias
y de las personas que se han de servir en ellas

que para el servicio de sus personas
se ha de buscar con el dicho don Alonso de Sotomayor
y don Juan de Caceres en el dicho Reino de Castilla
una persona que sepa de las cosas de las Indias
y de las personas que se han de servir en ellas

que para el servicio de sus personas
se ha de buscar con el dicho don Alonso de Sotomayor
y don Juan de Caceres en el dicho Reino de Castilla
una persona que sepa de las cosas de las Indias
y de las personas que se han de servir en ellas

que para el servicio de sus personas
se ha de buscar con el dicho don Alonso de Sotomayor
y don Juan de Caceres en el dicho Reino de Castilla
una persona que sepa de las cosas de las Indias
y de las personas que se han de servir en ellas

que para el servicio de sus personas
se ha de buscar con el dicho don Alonso de Sotomayor
y don Juan de Caceres en el dicho Reino de Castilla
una persona que sepa de las cosas de las Indias
y de las personas que se han de servir en ellas



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVÉ
DIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA.

Yo el Rey... de la Real Audiencia de Madrid

Don Juan de... Don Juan de...
Don Juan de... Don Juan de...

Don Juan de... Don Juan de...
Don Juan de... Don Juan de...

Don Juan de... Don Juan de...
Don Juan de... Don Juan de...

Don Juan de... Don Juan de...
Don Juan de... Don Juan de...

Don Juan de... Don Juan de...
Don Juan de... Don Juan de...

Yo el Rey... de la Real Audiencia de Madrid
Don Juan de... Don Juan de...
Don Juan de... Don Juan de...

SECRETARIA DE HACIENDA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE HACIENDA



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA



Diez maravedis.

609



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE
DIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
OGHENTA

En la Villa. del Al. En un día
 del mes de marzo de mil y seis y ochenta años
 Susm. D. P. Cansaco del Leon. I. Manos Quiza
 do Alcalde de Hered. de Mag. Pedro Leon. Mar
 cas. I. Alonso myn flores. Desordres I. Fran
 myn del ppo. chupado. I. los demas lea
 chupados. todos con boy I. abto en el fante
 Pori y en nombre de los demas Desordres. I
 quien pre faron boy I. capcion de Rayto
 que e faron y pasaron por lo q. a basso tra
 declarado fando juntos y congregados para
 conferir y tratar las cosas tocantes a el
 a carpana tameda Dixeron q. por quanto se estan
 deviendo q. esta villa al servicio hered. cant
 dad considerable de atrasada. I. a Mag. D. P. Cansaco
 de fue servido de mandar por el Real cedula
 de Premateria. de una moneda de el Rey Cat. Villay
 Puedan pagar. de lei. veuna. En paga de dho
 servicio hered. lo q. e libren deviendo q. dho
 efecto y renta de ca. por quatro años. q. se en
 tendan y especifican son desde el de setenta
 y tres hasta el de setenta y siete. Incluye
 de vienas cada moneda a dos quartos como villa

679

Antes de la dha. Vista de monedat...
Judas a Villa a borchos bina...
deber...
vchm...
sado...
te cantidad...
sta...
Ing...
des...
setentay...
a hazer...
Auda...
Int...
D...
a...
Vlla...
T...
del...
Se...
Al...
de...
V...
acord...
sitas...
V...
chone...
V...
se...
mente...

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



POAMEX

INSTITUTO



Diezmaravillas.

600



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVIE
DIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA

grande necesidad de agua y en tanto
que entran en esta sembradura no tan
solo hacen daño de lo que comen sino
que quebrando y en esta consideracion
decurran se acote la dha. rriera
desde el charco bueno hasta los rrios
del Varrisco termino de Sta. Villa y Olga
nada que se pierda de qualquier generacion
de calidad y sea tenida la pena. Lo mis-
mo y sea acordado en el acuerdo ante cedente
de este promulgado y vado. Lo mismo de
quenda con la nueva termino de Sta. Villa
Porte de este conceso. Las lo acordarunt

firmaron
Juan de Leon

Don Martin
Garcia

Alonso Carranillo



POAMEX

UNTA DE ESTIMADORA

610





SELLO QVARTO. DIEZ MARAUE
DIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA


608


Para q' con toda claridad se sepa la cantidad
de Indios de todo el dho. y tubiennos los librados
de dho. venidas y las demas q' los yegros de Villa Rica
ren. poniendo con toda especialidad el nombre y
cantidad q' cada uno fuere entregando en su poder
alor qualer sacada uno se le repartira los q' no
biere de otra cada Real en la condic. de una
mimeda causal q' d'usar los q' gatas. y es preta


En fecho en las dhas. y Caplo acordaron firmaron
Yo el Rey  Yo el Rey 

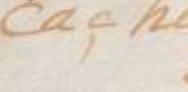
Yo Leon 

Yo Diego 


Yo Juan 

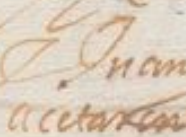
Yo Juan 


Yo Juan 


Yo Juan 

Yo Juan 

Yo Juan 

Yo Juan 

Yo Juan 

Yo Juan 

Yo Juan 

602

Juan de Guzman Mayor domo del conde de Castilla me a cargo
 de la casa de la Santa Cruz para cargo de la casa de la Santa Cruz
 y me la comento para que yo la aprobe sacando de sea con los de
 Dn. J. de Guzman Mayo 24 de 1680.

Juan de Guzman
 Mayor domo

Juan de Guzman Mayor domo del conde de Castilla

[Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Large, dense scribble of handwritten text, possibly a signature or name, heavily obscured.]

[Faint handwritten text, possibly a date or number, appearing as '16/01' or similar.]



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

Al Cuerpo de Ingenieros de Camerino
Mi Villa de

E. L.
Al Mariscal

Yo dene ser de lo cargo y obligacion de lo firmante
D. Juan de los Rios

Yo Leon de Sudechaves J. Guissado ca. hoy

Vene gas

Yo de la Novada
Hall, a ca. hoy

Yo Juan
Yo Conde de Aranda

A Juan de Vilco la Elecion que el Caval de S. J. de S. de mi villa de
Yo en el mes de mayo de mayo de mayo del conuho della para el cargo de
de mill e cien e cinquenta. Re. U. lo y a p. u. o. a. l. d. h. o. f. a. r. i. e. n. n. o. n. d. e.
Yo J. a. r. o. q. u. i. b. i. n. u. n. o. m. b. r. a. d. o. e. n. l. u. g. a. r. d. e. S. n. d. e. n. e. g. a. l. i. a. d. e. P. o. r. d. e. o. u. t. r. o.
Yo M. a. n. d. a. d. e. l. u. n. a. x. d. e. l. d. i. o. s. p. u. e. d. e. m. a. y. d. e. l. d. i. o. s. q. u. e. a. l. g. u. n. d. e. m. a. n. d. o. l. o. h. a. y. e. s. t. a.
Yo s. e. g. u. n. y. c. o. m. e. l. o. a. n. t. e. d. i. c. h. o. l. o. r. m. i. n. i. s. t. e. r. d. e. m. o. d. e. l. g. u. e. r. r. a. n. t. e. q. u. e. s. e. n. t. e. y. q. u. e. l. i. b. r. o.
Yo t. r. a. y. p. a. r. e. e. n. m. i. n. i. s. t. e. r. q. u. e. p. a. r. e. l. a. y. o. n. d. e. l. d. i. o. s. q. u. e. l. e. d. u. e. n. s. e. q. u. e. n. d. e. d. e.
Yo d. e. l. m. i. l. l. a. d. e. l. a. p. a. e. n. l. d. i. o. s. q. u. e. e. n. d. e. l. u. n. i. o. d. e. m. i. l. l. y. S. n. d. e. n. e. g. a. l. i. a. d. e.

Yo Juan de los Rios

Yo en la Villa de Madrid en cinco dias de Mayo



POAMEX

UNA DE ESPAÑA

de Julio de mill e setenta años. El qual
del p[ro]p[ri]o m[er]ito de la villa de esta villa
del nonbram[en]to de may[or] de concejo dado p[or] el c[on]sejo
F. Marq[ui] de p[ri]ncipal Duque de ferria m[er]ito de la
p[ro]p[ri]a as[er]vacion de Versano 13^o de la Villa para
sea may[or] de el concejo de esta villa p[ro]p[ri]a
y cumpla con su obligacion. como lo an echo sus
anteciores. y el dho dho p[re]sente a buca
aceto el dho oficio de tal may[or] de esta villa
y dho de acerto brent[em]te p[ro]p[ri]a de obligacion
de lo que fuere a su cargo de los propios y rentas
de este concejo y de lo de may[or] y fuero de su obligacion
como lo an echo hasta aqui sus anteciores. La
firmo Dho Juan del p[ro]p[ri]o con asistancia
del Alcalde D. P. de Anselmo siendo testigos
Diego de Antequera y Domingo de la Villa
Juan de la Cruz y Bexcano

Yo Juan del p[ro]p[ri]o
Alonso Carranillo

Yo Juan del p[ro]p[ri]o
Alonso Carranillo
Yo Juan del p[ro]p[ri]o
Alonso Carranillo

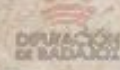


SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE
DIS. AÑO DE MIL SESENTOS Y
OCHENTA.

[Faded handwritten text, likely a petition or legal document]

[Faded handwritten text, likely a petition or legal document]

[Faded handwritten text, likely a signature or official stamp]



POAMEX





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA

Mandamos que se hagan todos estos autos para que se enells y les pare el proceso y para que se enells y confirmen

Abogado de oficio y a finisimo nombre por Abogado de oficio de las bulas de presente auto a Brien te flos y de oficio. Yo de la Villa y entre en flos de oficio de oficio. Conrada. Claridad

Abogado de oficio y a finisimo nombre por Abogado de oficio de las bulas de presente auto a Brien te flos y de oficio. Yo de la Villa y entre en flos de oficio de oficio. Conrada. Claridad

Manuel de Leon

Thomas de Leon

Diego de Leon

Francisco de Leon



1017151011101

SEALLO GAYTO IDIES WARA
COMENTA



1611

[Extremely dense and mostly illegible handwritten text in a cursive script, covering the majority of the page.]

689

RAVE
TOSY

Dado en el pueblo de...
 Cobas y gales de los frutos son mucho menor...
 con finísimo tratado...
 de otros efectos...
 de gemas...
 mas en cinco mil...
 y aun las otras cinco mil...
 que los...
 en la misma quietud...
 de los...
 de las...
 favor y ayuda...
 terces y...
 lengua de...
 de lo contrario...
 en vista de ella...
 obra a la hacienda...
 por Confiteros...
 prof. dijeron que en el...
 be yam poner libro en la hacienda...
 parte ninguna sea damnificada...
 a... flores y a...
 corran en todo...
 y se pesaron en la carniceria...
 de las de vino y aceite...
 gado de...
 y...
 de...
 de...
 de...





SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Yo Juan de las Casas, f. n. de la villa de Antequera
en el pto de la necesidad de Juan de las Casas
dando parte de la casa de la necesidad. Cañal
con intervención de don J. Alcalde de la villa
Cajero de S. mo J. acate de la villa de Antequera
y m. en el caudal de dicha villa y de la villa de
J. de las Casas.

de Leon

Alonso de la Cruz
J. de las Casas

Juan de las Casas
Venegas

Juan de las Casas
J. de las Casas

Juan de las Casas
J. de las Casas

Juan de las Casas
J. de las Casas

Yo Juan de las Casas, f. n. de la villa de Antequera
no venda el vino ni aceite de la villa de Antequera
ni de la medida mayor como hasta aqui lo he
hecho y lo he hecho. Y de vacas y de vacas el vino
y aceite y que entrando en poder de don Juan
de las Casas vendedor de los dichos bienes y lo que
se vende a don Juan de las Casas y a don Juan de las Casas



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE
DIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA.

Señor de Capuendo de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Leon

Don Juan de Guzman

Don Martin

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman. Hecho a Guzman a 10 de mayo de 1680
Don Juan de Guzman. Hecho a Guzman a 10 de mayo de 1680
Don Juan de Guzman. Hecho a Guzman a 10 de mayo de 1680
Don Juan de Guzman. Hecho a Guzman a 10 de mayo de 1680

Cochimarn
 San José
 Leon
 Suidorvo
 Venegas
 Le mar fin
 Flores
 San Fernando
 Verrano
 Alonzo Carrasco

En primer lugar le Sr. don Juan de...
 forma de cedula su...
 Alonzo Carrasco...
 San José...
 Leon...
 Suidorvo...
 Venegas...
 Le mar fin...
 Flores...
 San Fernando...
 Verrano...
 Alonzo Carrasco...





Diez marañedo.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAÑEDOS.
DES. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
OGENTA.

I Conseguir se le dnyre a las 13^{as} de Mayo
 de la Torre Ayala con el respecto de averse vendido
 Juan Vendido. a la ciudad de. B^o y el d^o de B^o y el d^o
 al dho p^o con el d^o y el d^o con dha ciudad de B^o
 y el d^o como constare en la Real de Contratos y Ventas
 de B^o. La dha Real de la Torre. con dha ciudad de B^o
 Josef Varadaes escom^o y M^o de dha ciudad
 y lo h^o a dha Real de B^o. y el d^o y el d^o
 reales de la Real Chancilleria de Granada
 ante dho tribunal. donde con uny^o todo
 sea. a dha Real de B^o y el d^o, los p^o
 de B^o y el d^o y el d^o en la p^o
 de dho pleito hasta fincuals. = por que
 dho p^o. son conuenes con la ciudad de
 B^o y el d^o y el d^o y el d^o y el d^o y el d^o
 de dha Real de B^o y el d^o de dha Real de la Torre
 a la Comunidad de B^o y el d^o, y por el term^o
 como los ganados muyos, y por otras razones
 y otras intolerables. y de lo que se crea en esta
 m^o. y en B^o como la Experiencia lo amos
 trado de encargando. el term^o como de B^o y el d^o
 su ganados; y mas no aviendo quando dia

dir al adfensa del pleito de ... tubo
cincha ... sobre la ... con ...
dro galubra de acerlo y de ... no lo ...
hacer. ... a ... lo ...
a ... de ...

af ...
Procurador ...
Indichaves ...
venegas ...
Alomar ...
Flores ...
Juguisado ...
Cacha ...

Juan de ...
Verano ...
Ordun ...
Blas ...

...
Procurador ...
Alomar ...
venegas ...
...
...



POAMEX

TANTA DE EXTREMADURA



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
DIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA

[Faint handwritten text, likely a legal document or record, covering the majority of the page.]

Diez marzo de 1680



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE
DIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA

El Licenciado Dn. Juan de Torres

*Don Dn. Verjano
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Pedro de Narconia canabrano
Don Francisco de Vargas en defecto de
Don Juan de los Rios*

*En esta forma se hizo la oñada
Carta duplicada en el presente y segun es
bre en este estado. E Duraron en averlo
bien y fielmente. E en las personas
Venerabilas de Juan de los Rios
Para el Vto. Excmo. de Dn. Juan de los Rios
Comandante Excmo. en Nro. Reyno
de Mexico. En 20 de Agosto de 1680.
Mandaron. E el prete Juan de los Rios
de la Catedral de Mexico. E el prete
Juan de los Rios. En publico forma
de la Catedral de Mexico.*

697



POAMEX

TOTA DE EXTREMADURA

Handwritten text in a historical script, likely Spanish or Portuguese, with some words in red ink. The text is arranged in several lines and includes phrases such as "Yo el Rey", "Yo la Reyna", and "Yo el Príncipe".

COMPTON
MAY 1860

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or account book entry.]



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

LANTA DE EXTREMADURA



POAMEX

UNTA DE ESTERILIZACIÓN



POAMEX

ZONA DE EXTREMADURA



POAMEX

LINTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

TANTA DE EXTREMADURA



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

UNDA DE EXTREMADURA